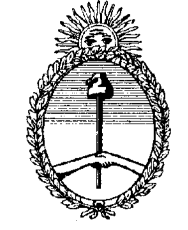
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.548

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

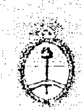
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



LEYES

PARQUES NACIONALES

Ley 24.737

Declárase Parque Nacional, a un área cedida al Estado nacional por la Provincia de Salta, bajo la denominación genérica de "Parque Nacional Los Cardones" quedando sometido al régimen de la Ley Nacional Nº 22.351.

Sancionada: Noviembre 20 de 1996.
Promulgada: Diciembre 13 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la Provincia de Salta al Estado nacional —mediante Ley Provincial Nº 6805 sancionada el 22 de agosto de 1995— sobre un área aproximada de setenta mil seiscientas veinte hectáreas (70.620 has.) ubicadas al Sur del Departamento de Cachi y al Noreste del Departamento de San Carlos, provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes limites: al Norte Estancia Tonco Cerro Malcante y Cerro Negro; al Este limites de los Departamentos de Rosario de Lerma y Chicoana, Fincas Cuesta Chica, Izonza y Urbina; al Sur parte sur de la Finca Los Colorados o Tin Tin Chico de propiedad de Eugenio Puy; al oeste Fincas Horconcitos de propiedad de los señores Furman y Compañía, Banda Grande de Herederos de Dávalos, Monte de Nieves de Juan M. Aguirre, Izonza de Nicolás Tolaba y Salomón Michel, Banda del Pueblo de Zolilo Fabián, Pueblo abajo de Simeón Gonza y Alberto Celina, Colte de Segundo J. Zamora y Segundo Díaz Soler, la Bolsa de Raimundo López y Cornelio Escobar, Pichanal o Pachanal de Leonardo Guzmán hasta Abra de Apacheta, Churqui Yaco de Francisca de Plaza y Cumbres del Cerro Tin Tin hasta Abra de Payogasta. La superficie, nomenclatura catastral y titulares dominiales del área cuya cesión de jurisdicción se acepta se detalla en el Anexo I de la presente ley.

ARTICULO 2º — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 6805 y encontrándose reunidos los requisitos previstos por los artículos 1º, 3º, 4º y concordantes de la Ley Nacional Nº 22.351, declárase Parque Nacional al área referida en el artículo anterior, bajo la denominación genérica de "PARQUE NACIONAL LOS CARDONES", quedando sometido a partir de la promulgación de la presente al régimen de la citada Ley Nacional Nº 22.351.

ARTICULO 3º — A los efectos dispuestos en el artículo anterior declárase de utilidad pública los inmuebles comprendidos dentro de los límites mencionados en el artículo 1º, y siempre que de acuerdo a los estudios a que se refiere el artículo 4º resulte que serán afectados al sistema de Parque Nacional. Consecuentemente, se promoverá la compra, o los correspondientes juicios de expropiación ante los Tribunales Federales competentes en el caso de no haber avenimiento respecto al valor de los bienes inmuebles. En todos los supuestos, intervendrá el Tribunal de Tasaciones de la Nación a los efectos de determinar el valor de los inmuebles.

ARTICULO 4º — El Estado nacional, por medio de la Administración de Parques Nacionales, deberá determinar de acuerdo a los estudios que sus dependencias técnicas realicen, qué áreas serán destinadas a Parque Nacional y cuáles otras a Reserva Nacional, según las categorías establecidas por la Ley 22.351 y siempre que ello fuere necesario.

ARTICULO 5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo del gobierno nacional, las que comprenderán la compra o bien las indemnizaciones, intereses, otros rubros resarcitorios, honorarios de letrados y peritos, y todo tipo de costas o gastos causídicos derivados del proceso expropiatorio, como asimismo los gastos que demanden los estudios técnicos a realizarse en el área y las inversiones necesarias para dotar al nuevo Parque y Reserva Nacional de la infraestructura necesaria para su normal funcionamiento y cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

ANEXO I

Departamento Cachi:

Catastro 146: Según carpeta de dominio a nombre de Carmelo Díaz. Sin antecedente de

SUMARIO

títulos. Superficie según catastro: 3 Has. Finca Tin Tin, Fracción.

Catastro 147: Le corresponde a Angela Rosa Miralpeiz de Viñuales, Irma Nilda María, Mirta Lidia Y María Cristina Viñuales, por adjudicación en el Juicio Sucesorio de Francisco Viñuales. Expte. Nº 44.801/73 del Juzgado de Primera Instancia 4º Nominación en lo Civil y Comercial, inscripto en el año 1974 al Folio 174, Asiento 3, Libro 1 de R. I. de Cachi. Límites: E: con Gustavo Welchi, O: Cumbres del Cerro Tin Tin, N: el Alero de Payogasta; S: camino de Cachi. Terreno denominado "Tin Tin". Superficie según carpeta de dominio: 302 Has.

Catastro 148: Según carpeta de dominio a nombre de la Sucesión de Delfín Díaz. Sin antecedentes de títulos. Fracción Finca Tin Tin. Superficie según carpeta de dominio: 302 Has.

Catastro 156: Según carpeta de dominio a nombre de Vicente Santos, Severo Nicasio y Alberto Farfán. Sin antecedente de títulos. Fracción Finca "Tin-Tin". Superficie según carpeta de dominio: 12 Has.

Catastro 166: Según carpeta de dominio a nombre de Quintín Díaz. Sin antecedente de títulos. Fracción Finca "Tin-Tin". Superficie calculada 3171 Has. aproximadamente.

Catastro 433: Le corresponde a Angela Rosa Miralpeiz de Viñuales, Irma, Nilda María, Mirta Lidia y María Cristina Viñuales, por adjudicación en el Sucesorio de Francisco Viñuales, Expte. Nº 44.801/73 del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Inscripto en el año 1974 al Folio: 224, Asiento: 2, Libro: 1 del R. I. de Cachi. Fincas "Tin-Tin" y "Ciénaga Grande" con superficie según título de 29.816 Has. 16 as. 2 cas. Tiene Mensura Nº 2 archivado en el Departamento Técnico".

"Departamento San Carlos:

Catastro 830: Le corresponde a Angela Rosa Miralpeiz de Viñuales, Irma, Nilda María, Mirta Lidia y María Cristina Viñuales, por adjudicación en el Sucesorio de Francisco Viñuales, Expediente Juzgado antes referenciado. Inscripto en el año 1974 al Folio: 91, Asiento 2, Libro: 2 del R. I. San Carlos. Finca "Tin-Tin Chico" o "Los Colorados" con superficie según título: 16.000 Has. 36 as. 84 cas. Tiene Mensura Nº 10 (archivado en el Departamento Técnico).

Catastro 831: Le corresponde a Angela Rosa Miralpeiz de Viñuales, Irma, Nilda María, Mirta Lidia y María Cristina Viñuales, por adjudicación en el Sucesorio ya citado inscripto a Folio: 86, Asiento: 2, Libro: 2 R. I. San Carlos. Superficie según título: 12.797 Has. 69 as. 20 cas. Denominada Finca "Cachipampa". Tiene Mensura Nº 11 (archivado en el Departamento Técnico)

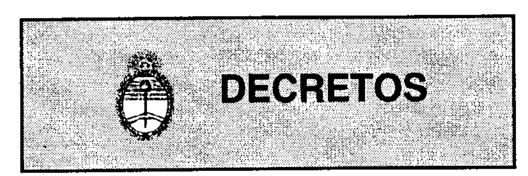
Catastro 328: A nombre de Irma, Nilda María, Mirta Lidia y María Cristina Viñuales, por compra a Oscar Serafín Díaz y otros, según escritura Nº 37 de fecha 29 de enero de 1959, autorizada por Escribano Roberto Díaz, registrada al Folio 131, Asiento 1, Libro 4 R. I. San Carlos. Superficie según título 7224 Has. 32 as. 99 m2. Finca "Rumi-Arco o "Rumiarco". Tiene Mensura Nº 18 (archivado en el Departamento Técnico).

Decreto 1467/96

Bs. As., 13/12/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.737 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RADIODIFUSION

Decreto 1465/96

Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMFER para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, ambas en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el Expediente Nº 1030-COMFER/94, del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y el Decreto Nº 873/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público.

Que a tales fines se dictó el decreto citado en el Visto, a través del cual se autorizó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a llamar a concurso público para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en la ciudad de Buenos Aires, la que debería emitir en la frecuencia de 1110 Khz.

Que, en virtud de ello, el mencionado acto administrativo dejó sin efecto, al solo fin de la sustanciación del referido procedimiento concursal, las disposiciones del Decreto Nº 1151/84 que suspendiera el Plan Nacional de Radiodifusión aprobado mediante el Decreto Nº 462/81.

Que, a través del Decreto Nº 873/94, también se autorizó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regiría los actos concursales correspondientes, facultando a quien resultase adjudicatario a instalar una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en idéntica localización y operable en la frecuencia de 97.5 Mhz.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, por Resolución Nº 1416 del 27 de diciembre de 1995, dispuso llamar a concurso público para la adjudicación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y, optativamente, una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, las que operarian, respectivamente, en las frecuencias de 1110 Khz. y 97.5 Mhz., ambas en la ciudad de Buenos Aires.

Que el 1º de marzo de 1996 se realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, quedando registradas las propuestas presentadas por RADIO FUTURO SOCIEDAD ANONIMA (en formación); RADIO AL SUR SOCIEDAD ANONIMA (en formación); RADIODIFUSORA LR2 SOCIEDAD ANONIMA (en formación); RADIO SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA (en formación) y RADIOCADENA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en formación), como oferentes al concurso referido.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a través de la opinión conjunta emitida por las DIRECCIONES GENERALES CONCURSOS PUBLICOS Y JURIDICOS Y NORMATIVA con ajuste al principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los procedimientos administrativos previstos por el artículo 1º, inciso b) de la Ley Nº 19.549 y en cumplimiento, en el caso de la última de las áreas mencionadas, de lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) del citado plexo normativo, practicó un exhaustivo examen de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares antes referido.

Que la autoridad superior del organismo interviniente evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, resolviendo las impugnaciones deducidas y arribando a la conclusión que ninguna de las propuestas reunía las condiciones exigidas para acceder a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente, por ello, declarar fracasado el concurso sustanciado y propiciar un nuevo llamado con idéntica finalidad que la expresada en el Decreto Nº 873/94 precedentemente mencionado.

Que el curso de acción propiciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en orden a la previa calificación asignada al concurso, si bien no prevista por el ordenamiento legal en vigencia, resulta suficientemente sustentado en los informes emitidos por las áreas competentes de dicha jurisdicción.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se ha tornado abstracta la decisión sobre el recurso de alzada interpuesto subsidiariamente por la oferente RADIO AL SUR S.A. (e.f.) contra la Resolución Nº 799/COMFER/96 y la Disposición Nº 2/COMFER/DGCP/96.

Que el presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, operables en las frecuencias de 1110 Khz. y 97.5 Mhz., respectivamente, ambas en la ciudad de Buenos Aires, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 1416-COMFER/95.

Art. 2º — Desestímanse las propuestas ocurrentes al concurso público mencionado en el artículo precedente, presentadas por RADIO FUTURO SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por los señores: Sergio Carlos SPADONE (D.N.I. 18.047.035); Leonardo Francisco SPADONE (D.N.I. 21.474.249); Ariana Graciela SPADONE de PARERA (D.N.I. 20.350.909); Juan Francisco Lorenzo SPADONE (D.N.I. 7.710.787); Ricardo Alberto Kleinman (L.E. 4.304.102); Emilio Remo NOSEDA (D.N.I. 5.795.208); Antonio Francisco SALONIA (L.E. 6.829.152); Rodolfo GIMENEZ (D.N.I. 4.579.596); Pastor Oscar MAGDALENA (L.E. 423.771); Lorena Beatriz SPADONE de FINDOR (D.N.I. 21.587.568) y Claudia Mabel LITWIN (D.N.I. 18.307.251); RADIO AL SUR SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por los señores: Enrique Raúl ALBISTUR (L.E. 7.608.941); María de los Angeles DIAZ (D.N.I. 11.543.781); Luis Moisés SUEZ (L.E. 4.138.880); Sofía MASRI de SUEZ (L.C. 3.202.911); Julio Francisco Antonio AURELIO (L.E. 4.392.479) y Félix Francisco NEBBIA (D.N.I. 5.530.498); RADIODIFUSORA LR2 SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por los señores: Antonio CARROZZI (L.E. 5.010.687); Manuel Benito CAO (L.E. 4.211.938); Rodolfo Enrique PAGANINI (L.E. 7.610.361); Alberto Pedro CHINI (D.N.I. 10.633.939) y Rodolfo Rafael MUÑOZ (D.N.I. 5.082.985); RADIO SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por los señores: Carlos Norberto FIORONI (L.E. 4.404.425) y Remo Alberto FIORONI (L.E. 4.298.511) y RADIOCADENA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por los señores: Gustavo DE FILIPPI (D.N.I. 8.313.808); Carlos Alfredo FERLA (D.N.I. 11.188.652); Pedro Mario PEREYRA (L.E. 7.937.728) y José Gregorio VARGAS (L.E. 7.934.452).

Art. 3º — Declárase fracasado el concurso público convocado por el acto administrativo mencionado en el artículo 1º y autorízase nuevamente al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a llamar a concurso público para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, operables en las frecuencias de 1110 Khz. y 97.5 Mhz., respectivamente, ambas en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — Autorízase igualmente al mencionado organismo a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán los actos inherentes al nuevo concurso público autorizado por el artículo anterior.

Art. 5º — Declárase abstracta la cuestión suscitada como consecuencia del recurso de alzada interpuesto subsidiariamente por la oferente RADIO AL SUR S.A. (e.f.) contra la Resolución Nº 799/COMFER/96 y la Disposición Nº 2/COMFER/DGCP/96.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRIVATIZACIONES

Decreto 1466/96

Instrúyese al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar todos los actos necesarios para proceder a la transferencia de las acciones que posee el Estado Nacional en Papel Misionero S.A. a la Provincia de Misiones.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el Expediente Nº 080-005835/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo prescripto por la Ley Nº 23.105, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1761/61 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, se aprobó la constitución y funcionamiento de PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, de la cual el Estado Provincial resulta ser titular de la mayoría del paquete accionario.

Que en la actualidad el ESTADO NACIONAL es titular del TREINTA Y SIETE COMA DIECISEIS POR CIENTO (37,16 %) de las acciones de la referida sociedad.

Que la Ley Nº 23.105 dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá al Gobierno de la Provincia de Misiones la propiedad de sus acciones en la empresa PAPEL MISIONERO S.A.

Que si bien dicha ley no fijó el precio de la transferencia de las acciones, ella estableció en su artículo 2 que la Provincia de Misiones abonará dicho valor en DIEZ (10) cuotas anuales, iguales, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los CINCO (5) años de operada la transferencia.

Que el citado artículo de la Ley Nº 23.105 previó la actualización monetaria del valor de las cuotas del precio de transferencia de las acciones, lo cual en la actualidad no resulta aplicable en virtud de la prohibición contenida en el *artículo 10 de la Ley de* Convertibilidad Nº 23.928.

Que el día de la fecha, aun no se ha concretado la transferencia en favor de la Provincia de Misiones de las acciones que el ESTADO NACIONAL posee en PAPEL MISIONERO S.A., pese a la voluntad del PODER EJECUTIVO NACIONAL de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 23.105.

Que por medio de la sanción de la Ley provincial Nº 3252, la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones declaró sujeta a privatización la totalidad de la participación accionaria del Estado Provincial en PAPEL MISIONERO S.A.

Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley Nº 23.105, y con el objetivo de proveer al éxito de la privatización de PAPEL MISIONERO S.A., resulta oportuno que el ESTADO NACIONAL transfiera las acciones que posee en dicha sociedad en favor de la Provincia de Misiones, de modo tal que ellas integren el paquete a transferir al adjudicatario de la licitación pública respectiva.

Que resulta razonable que el precio por acción a pagar por la Provincia de Misiones al ESTADO NACIONAL por la transferencia de las acciones de PAPEL MISIONERO S.A., sea equivalente al comprometido por el adjudicatario de la licitación para la venta de las acciones de dicha sociedad bajo el proceso de privatización que lleve a cabo el Gobierno Provincial.

Que el pago del precio de las acciones de PAPEL MISIONERO S.A. debido por la Provincia de Misiones al ESTADO NACIONAL, deberá hacerse efectivo en los plazos previstos por la Ley Nº 23.105.

Que a fin de proteger los intereses del ESTADO NACIONAL involucrados en la privatización de PAPEL MISIONERO S.A., resulta procedente que el Gobierno Nacional participe junto con la Provincia de Misiones en la elección de los consultores que asistirán a ésta en el proceso de privatización, la aprobación del pliego de bases y condiciones de la licitación para la venta de las acciones que conforman el capital de PAPEL MISIONERO S.A., y en el proceso de selección del adjudicatario de licitación pública.

Que en virtud de ello es pertinente instruir al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que realice todos los actos necesarios para cumplir las disposiciones de este decreto, en el marco de la legislación y la reglamentación vigentes.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá celebrar con la Provincia de Misiones un acta-acuerdo, en la cual se prevean diversas cuestiones atinentes a la transferencia de las acciones que el ESTADO NACIONAL posee en PAPEL MISIONERO S.A.

Que a fin de facilitar el proceso de privatización de PAPEL MISIONERO S.A., el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS podrá acordar con la Provincia de Misiones el destino de las utilidades no distribuidas de dicha sociedad, en la proporción correspondiente al ESTADO NACIONAL, a cuyo efecto, y entre otras alternativas, estará facultado para convenir que ellas sean pagadas adicionalmente y junto con el precio de transferencia de las acciones, en los mismos plazos y condiciones previstos en la Ley Nº 23.105.

Que resulta conveniente que una vez operada la transferencia de las acciones de PAPEL MISIONERO S.A., el ESTADO NACIONAL no resulte responsable por pasivos o contingencias registrados en el balance de dicha sociedad, por pasivos ocultos o por cualquier tipo de contingencias no previstas.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 23.105 y lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1º, de la Constitución Nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a realizar todos los actos que sean necesarios para proceder a la transferencia a la Provincia de Misiones de las acciones que actualmente posee el ESTADO NACIONAL en PAPEL MISIONERO S.A., según lo prescripto por la Ley Nº 23.105. Dicha transferencia se hará efectiva de manera tal que el Estado Provincial pueda licitar la venta de dichas acciones en el marco del proceso de privatización de PAPEL MISIONERO S.A., conforme lo dispuesto por la Ley Nº 3252 sancionada por la HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Encomiéndase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la celebración de un acta-acuerdo con la Provincia de Misiones, en la cual se deberán prever las siguientes cuestiones:

a) Que el Gobierno Nacional participe junto con la Provincia de Misiones en la elección de los consultores que asistirán a ésta en el proceso de privatización, la aprobación del pliego de bases y condiciones de la licitación para la venta de las acciones que conforman el capital de PAPEL MISIONERO S.A., y en el proceso de selección del adjudicatario de la licitación pública; se dará cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el Decreto Nº 588/93;

b) El destino de las utilidades no distribuidas de PAPEL MISIONERO S.A. según el último balance de dicha sociedad, que corresponden proporcionalmente al ESTADO NACIONAL; a ese efecto, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estará facultado para convenir que el monto de dichas utilidades sea pagado por la Provincia de Misiones al ESTADO NACIONAL, junto con el precio de transferencia de las acciones, en los mismos plazos y condiciones previstos en la Ley Nº 23.105;

c) Que en el caso que no se concrete la privatización de PAPEL MISIONERO S.A., se prevea la transferencia a la Provincia de Misiones de las acciones de propiedad del ESTADO NACIONAL en dicha sociedad, mediante la fijación de un precio establecido de común acuerdo por ambas partes en base a criterios objetivos de valoración;

d) Que una vez operada la transferencia de las acciones de PAPEL MISIONERO S.A., el ESTADO NACIONAL no será responsable por pasivos o contingencias registrados en el balance de dicha sociedad, por pasivos ocultos o por cualquier tipo de contingencias no previstas.

e) Que oportunamente se comunique a la COMISION NACIONAL DE VALORES la transferencia de las acciones de PAPEL MISIONERO S.A.

Art. 3º — El precio unitario de las acciones de titularidad del ESTADO NACIONAL será equivalente al valor por acción que ofrezca pagar el adjudicatario bajo el proceso de privatización de PAPEL MISIONERO S.A. Dicho precio será pagado por la Provincia de Misiones en los plazos previstos en la Ley Nº 23.105, sin ningún tipo de ajuste, actualización o interés.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1455/96

Apruébanse las estructuras organizativas de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Bs. As., 12/12/96

VISTO la Ley Nº 24.629 del 22 de febrero de 1996, los Decretos Nros. 103.426 del 12 de abril de 1937, 1667 del 23 de agosto de 1991, 227 del 14 de febrero de 1994, 819 del 24 de mayo de 1994, 292 del 14 de agosto de 1995, 558 del 24 de mayo de 1996, 660 del 24 de junio de 1996 y 954 del 16 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 227/94 se creó en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 819/94 se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la que debe ser adecuada al proceso de reforma implementado, por lo que se propende su modificación.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 660/96 se suprimieron la SUBSECRETARIA DE LA TERCERA EDAD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA, y de conformidad con lo normado por el Artículo 3º del Decreto precitado se transformó la SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL en SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, modificándose en forma parcial los Decretos Nros. 227/94 y 819/94.

Que en virtud de lo dispuesto por los Capítulos VI, VII y VIII del Decreto Nº 292/95 se transfirieron a partir del 1º de enero de 1996 a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de pensiones no contributivas, las prestaciones médicas de los beneficiarios del sistema, y asimismo los bienes muebles e inmuebles, partidas presupuestarias y recursos humanos que pertenecían al ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, por lo cual se propicia crear la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES como organismo desconcentrado.

Que por Decreto Nº 954/96, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL como organismo descentralizado en la esfera de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 103.426/37 se creó el Registro Nacional de Entidades de Bien Público, cuyas competencias serán asumidas por el Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias por lo que procede modificar la norma premencionada.

Que en el marco de la política social del gobierno, resulta pertinente fortalecer la efectiva aplicación de los criterios de equidad de los programas sociales en regiones consideradas prioritarias con el objeto de llegar a la población en estado de riesgo social con acciones expeditivas y eficaces para brindarle atención directa, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades que integran dicha población, por lo que se propende la creación de la COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA.

Que por el Decreto Nº 558/96, se estableció la obligación para cada Jurisdicción de presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y para ello se deberá tomar como base la organización de niveles políticos establecida en el Decreto Nº 660/96 conforme a las consideraciones expresadas ut supra.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 558/96.

Que por Ley Nº 24.629 se establecen las normas para la Ejecución del Presupuesto y la Reorganización Administrativa, creándose el marco legal que viabiliza la reestructuración y/o las transferencias de agentes entre las diversas jurisdicciones.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION de acuerdo con los organigramas, responsabilidad primaria, acciones y cargos que, como Anexos I, I.a, II, III.a, III.b y III.c, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Créase como Organismo Desconcentrado la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la cual será presidida por un funcionario con rango y jerarquía de Subsecretario designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES de acuerdo con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria, acciones y cargos que, como anexo IV.a, IV.b y IV.c forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Incorpórase a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al personal cuyo detalle obra como anexo al presente artículo.

Art. 5º — El personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social transferido a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en virtud de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto 292/95, será reencasillado dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la publicación del presente, en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA normado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) vigente en dicha Jurisdicción, de conformidad con las pautas dictadas por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución Nº 226/95 de la precitada Secretaría. El reencasillamiento deberá ser aprobado por Resolución Conjunta de los titulares de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA, de acuerdo con los objetivos que como anexo al presente artículo forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 7º — La COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA estará integrada por UN (1) Presidente con rango y jerarquía de Subsecretario designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y CINCO (5) vocales que percibirán una remuneración equivalente al Nivel A Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y serán designados por el SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a viáticos y pasajes de acuerdo al régimen vigente para la Administración Pública Nacional.

Art. 8º — La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobará, a propuesta de la Comisión creada por el Artículo Nº 6 del presente Decreto, las normas y procedimientos específicos para el funcionamiento de la misma y proveerá la infraestructura de apoyo técnico y administrativo necesaria para su funcionamiento.

Art. 9º — Desígnase en el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA, creada por el Artículo 6º del presente Decreto, a la Sra. Lidia Catalina DOMSIC (M.I. Nº 6.525.256).

Art. 10. — Modifícase la dependencia establecida en el Artículo 9º del Decreto 1667/91 por el cual se transformó el Organismo Descentralizado Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en Unidad Centralizada de la Administración Pública Nacional, en la órbita de la ex-Dirección Nacional de Desarrollo Integral de la Persona de la ex-Subsecretaría de Desarrollo de la Persona del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL el cual pasa a depender de la Subsecretaría de Políticas Sociales de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 11. — Transfiérese al Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias las competencias del Registro Nacional de Entidades de Bien Público, creado por Decreto Nº 103.426/37 y cuyas normas de funcionamiento fueron establecidas por el Decreto Nº 67.519/40.

Art. 12. — Facúltase a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a designar con carácter interino y hasta tanto se sustancien los procesos de selección y concursos correspondientes, y por un plazo máximo de NOVENTA (90) días, al personal que tendrá a su cargo las unidades organizativas que se creen o cambien de denominación mediante la estructura organizativa que se aprueba por el presente.

Art. 13. — La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el plazo de TREINTA (30) días, presentará la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94, reglamentado por la Resolución S.F.P. Nº 422/94. Hasta tanto se aprueben, las unidades existentes mantendrán transitoriamente las responsabilidades primarias y las dotaciones

vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y las funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 14. — Transfiérese al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL el personal —cuyo detalle obra como Anexo V.a del presente Decreto y forma parte del mismo— proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El personal transferido mantendrá sus respectivos niveles, grados y adicionales de revista, vigentes a la fecha de la presente medida.

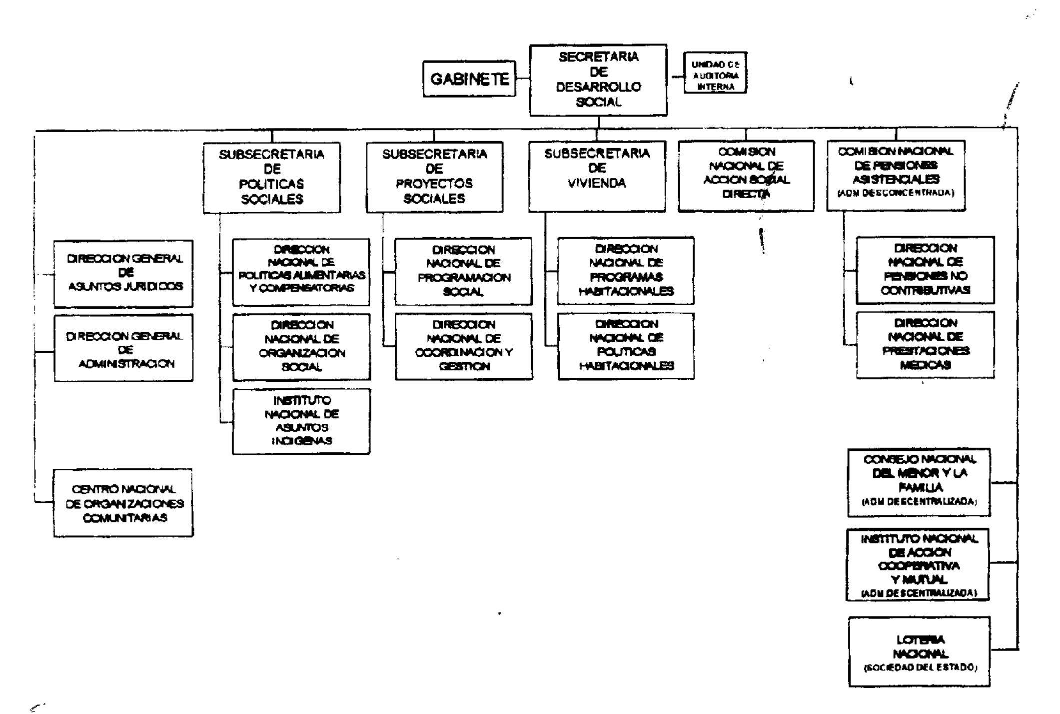
Art. 15. — Transfiérese al CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA el personal —cuyo detalle obra como Anexo V.b del presente Decreto y forma parte del mismo— proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El personal transferido mantendrá sus respectivos niveles, grados y adicionales de revista, vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 16. — Transfiérese a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION el personal —cuyo detalle obra como Anexo V.c del presente Decreto y forma parte del mismo— proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El personal transferido mantendrá sus respectivos niveles, grados y adicionales de revista, vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 17. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas asignadas a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el presupuesto general de la Administración Nacional vigente.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Jorge A. Rodríguez.— Carlos V. Corach.

ANEXO I



ANEXO I.a

Secretaría de Desarrollo Social

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES
DIRECCION DE SUMARIOS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la elaboración del presupuesto de la Secretaría, y ejercer la gestión económica, financiera, de informatización y de recursos físicos y humanos, y el monitoreo y control del sistema de tramitación administrativa de la jurisdicción.

ACCIONES:

Formular el anteproyecto de presupuesto.
Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado para la Secretaría.
Gestionar las contrataciones del mantenimiento.
Atender las necesidades de bienes, servicios y mantenimiento de la Secretaría dirigiendo las respectivas contrataciones.
Coordinar la gestión de los actos administrativos emanados de la Secretaría, en el ámbito de su dependencia.
Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.
Identificar y registrar los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.
Administrar el patrimonio de la Secretaría.
Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan las relaciones laborales, el desempeño de su personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo.
Administrar la ejecución y gestión de la informatización de la Secretaría.
Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares, y llevar el despacho de la jurisdicción, monitoreando en forma sistemática y permanente los circuitos de gestión administrativa.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

ACCIONES:

1.— Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo y las relaciones laborales, en procura de mejores niveles de productividad y satisfacción laboral y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.
2.— Administrar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos y aplicar los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.
3.— Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en materia de selección, evaluación, desempeño y capacitación, monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
4.— Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.
5.— Coordinar y mantener actualizado un sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también los procesos, flujos y procedimientos de trabajo.
6.— Asegurar una adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.
7.— Coordinar la prestación del servicio médico en la jurisdicción.
8.— Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.
9.— Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1.— Administrar y registrar los recursos económicos y financieros.
2.— Analizar y controlar la recaudación de la jurisdicción.
3.— Elaborar el proyecto de presupuesto anual y el presupuesto de caja.
4.— Controlar y analizar la ejecución del presupuesto aprobado.
5.— Participar en la evaluación y controlar el desarrollo de los programas de inversión.
6.— Ejercer la coordinación de la jurisdicción con la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES:

1.— Atender los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas de la jurisdicción.
2.— Tramitar las contrataciones que encare la jurisdicción.
3.— Administrar los recursos patrimoniales, interviniendo en la adquisición, registro y distribución de los mismos.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Representar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Secretaría e instruir los sumarios correspondientes.

ACCIONES:

Ejecutar el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos.
Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas de la Secretaría.
Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.
Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos a la Secretaría y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores.
Instruir y sustanciar los sumarios administrativos que ordene la superioridad al personal de la Secretaría y al de organismos de su dependencia.
Representar a la Secretaría de Desarrollo Social en las causas en que sea parte.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

ACCIONES:

1.— Controlar la legitimidad y legalidad de los actos administrativos.
2.— Elaborar y atender las tareas derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.
3.— Tramitar los oficios judiciales y controlar el cumplimiento de los términos prescriptos por las normas vigentes.
4.— Supervisar los proyectos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores.

DIRECCION DE SUMARIOS

ACCIONES:

1.— Dirigir la investigación sobre irregularidades administrativas mediante la tramitación de sumarios e informaciones sumarias.
2.— Denunciar los eventuales delitos que pudieran dilucidarse del curso de tales investigaciones, ante la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal o de la jurisdicción que corresponda en cada caso.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS ALIMENTARIAS Y COMPENSATORIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Definir, ejecutar y supervisar políticas y programas de asistencia alimentaria, coordinando con otras áreas del gobierno nacional, provincial y/o municipal que así lo hagan, para propender a compensar carencias de sectores vulnerables, facilitar su organización, mejorar la infraestructura de sus efectores, capacitando los actores sociales y estableciendo metas alimentarias, con especial énfasis en niños de 2 a 14 años y grupos familiares; y elaborar y ejecutar políticas de cobertura y asistencia directa a personas, grupos o instituciones en situaciones de riesgo, emergencia o necesidad manifiesta por intermedio de acciones compensatorias.

ACCIONES:

Identificar necesidades de asistencia alimentaria-nutricional de la población infantil, entre 2 y 14 años, como de familias, focalizando en sectores sociales y económicamente vulnerables.
Formular programas de asistencia a comedores infantiles y escolares para ser implementados a nivel provincial y municipal.
Posibilitar el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la ejecución de los programas alimentarios-nutricionales.
Capacitar a los actores intervinientes, normatizar el alcance de las metas nutricionales y brindar asistencia técnica a nivel provincial y municipal en todo lo relacionado con asistencia alimentaria.
Asistir financiera y técnicamente al desarrollo de huertas y granjas familiares, escolares y comunitarias.
Proponer y ejecutar acciones de asistencia directa compensatoria frente a situaciones de riesgo, emergencia o necesidad manifiesta orientadas a individuos, comunidades o instituciones.
Dirigir las acciones destinadas a la prevención y resolución de los estados de necesidad social provocados por situaciones de emergencia dentro del país o fuera de él en cumplimiento de compromisos internacionales.

DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Desarrollar, respaldar y fortalecer la organización e integración de los actores y sectores sociales en riesgo, tendiente al logro de una plena ciudadanía social a través, entre otros, de los procesos de capacitación, asistencia técnica, mecanismos de organización y soporte económico-financiero.

ACCIONES:

Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, por sí solas o en relación a áreas gubernamentales, estimulando su generación, representatividad, auto sostenimiento y participación plena.
Promover el surgimiento de líderes o animadores sociales, capaces de desarrollar proyectos orientados a la promoción de la organización y con participación comunitaria.
Apoyar iniciativas comunitarias focalizadas que respondan a necesidades sentidas de los integrantes de la sociedad.
Desarrollar planes y acciones que permitan sostener e incrementar fuentes de trabajo a fin de posibilitar la ciudadanía plena y reforzar la inclusión social.
Promover la solidaridad social a través de la revalorización del trabajo voluntario en el diseño, gestión y evaluación de políticas y programas sociales.
Fortalecer los roles y las funciones socio-comunitarias que sustentan y posibilitan la organización social.
Elaborar tecnología audio-visual y gráfica orientada a reforzar la integración y participación comunitaria con especial énfasis en la educación popular.
Apoyar todo desarrollo de articulación hacia el interior de la sociedad civil o entre ella y los niveles gubernamentales a fin de perfeccionar los mecanismos que posibiliten una plena integración comunitaria.

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas, otorgando prioridad a sus aspectos socioeconómicos, sanitarios y culturales, preservando y revalorizando el patrimonio cultural de esas comunidades.

ACCIONES:

Coordinar con el resto de las jurisdicciones nacionales y provinciales, la promoción del desarrollo indígena, sugiriendo propuestas de educación bilingüe e intercultural, programas de prevención y asistencia sanitaria, como así también planes habitacionales.
Realizar estudios, censos y llevar registros actualizados de la población indígena que posibiliten la formulación de programas para resolver sus problemas específicos.
Difundir entre la población la legislación vigente y los derechos que los asisten.

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Formular programas y proyectos dirigidos a grupos vulnerables y evaluar la asignación de recursos.

ACCIONES:

Diseñar programas y proyectos de intervención social que tiendan a superar las necesidades de mujeres, jóvenes, ancianos, discapacitados y otros grupos vulnerables.
Fijar prioridades de acuerdo a criterios de focalización territorial y por grupos en riesgo, estableciendo metas de impacto y de producto a los distintos proyectos sociales, evaluando los recursos necesarios.
Construir instrumentos de gestión de los programas, tendiendo a incrementar su eficacia, eficiencia y equidad.
Desarrollar instancias nacionales y regionales que faciliten la participación de organismos e instituciones representativas de los grupos vulnerables para elaborar planes destinados a su atención.
Elaborar y presentar proyectos de normas tendientes a legislar sobre el mejoramiento de la calidad de vida y la resolución de situaciones específicas de grupos prioritarios.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y GESTION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la gestión de los programas y proyectos de la Subsecretaría a nivel jurisdiccional, proponiendo las actividades y recursos que los mismos demanden.

ACCIONES:

Entender en la coordinación y ejecución de proyectos sociales de organismos que actúan en el campo social en materia de promoción, integración y asistencia a los grupos en riesgo.
Mantener y actualizar los registros de beneficiarios para los distintos programas existentes en la Subsecretaría.
Registrar las actividades, cumplimiento de cronogramas, recursos, metas y focalización de los productos que brindan las unidades efectoras de los distintos programas de la Subsecretaría.
Asistir técnicamente a las jurisdicciones transfiriendo métodos, técnicas y/o instrumentos de gestión social que les permitan ser más eficaces y eficientes en la administración de programas.
Realizar el seguimiento de las metas físicas y financieras de los programas a su cargo.
Sistematizar las demandas y necesidades en proyectos que den respuesta a las mismas.

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario de Vivienda en la formulación, promoción y coordinación de los programas, para atender los requerimientos habitacionales, y de infraestructura de los sectores de menores recursos, y realizar las acciones de auditoría y control en el uso de los recursos del FONAVI y otros recursos nacionales e internacionales.

ACCIONES:

Dirigir la formulación de Programas Habitacionales para los sectores de menores recursos y población en situación de vulnerabilidad y emergencia habitacional.
Dirigir la formulación de programas de provisión de tierras, infraestructura, equipamiento y complementamiento o mejoramiento de los asentamientos humanos.
Promover y coordinar la participación de los organismos públicos, privados o mixtos de orden nacional y provincial, con intervención en materia habitacional, así como asistir en la elaboración y celebración de convenios con los mismos.
Fiscalizar la aplicación y el cumplimiento de la legislación y normas vigentes en los programas y proyectos habitacionales y de desarrollo urbano.
Establecer los criterios para la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas, y planificar las acciones de auditoría en el uso de recursos nacionales e internacionales, incluido el FONAVI.
Dirigir las acciones tendientes a brindar cooperación y asistencia técnica a organismos públicos y privados, promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector y difundir los trabajos elaborados, en materia de su competencia.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario de Vivienda en la formulación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano definiendo prioridades y alternativas de programas de acuerdo con los sectores de población destinataria, y planificar las acciones conducentes a la organización territorial y el desarrollo urbano y tecnológico, atendiendo las características y las necesidades regionales.

ACCIONES:

Dirigir la ejecución de los estudios socioeconómicos, financieros y tecnológicos a efectos de la elaboración de los planes habitacionales pertinentes.
Dirigir la evaluación y determinación de prioridades en relación con el déficit habitacional, la disponibilidad de recursos y las políticas de desarrollo nacional y local.
Establecer las normas y procedimientos para la adecuada instrumentación de los planes habitacionales formulados.
Coordinar y compatibilizar, con los organismos responsables, las políticas que incidan en la organización territorial y promover la ejecución de las acciones destinadas al ordenamiento de los asentamientos humanos, concurrentes al desarrollo social de sus habitantes.
Promover las acciones conducentes al desarrollo de nuevas tecnologías e industrialización de la construcción, con el objeto de incrementar los niveles de calidad y productividad del sector.
Dirigir las acciones tendientes a brindar cooperación y asistencia técnica a organismos públicos y privados, promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector y difundir los trabajos de investigación realizados.

CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar estrategias y proponer políticas destinadas a promover la mayor participación pública en la gestión de los programas y proyectos sociales, articular las acciones de la comunidad en un marco de complementación de los ámbitos público y privado y propiciar espacios institucionales permanentes que permitan afianzar el vínculo entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales y los demás sectores de la comunidad.

ACCIONES:

Configurar una red prestacional de colaboración y asistencia integrada por entidades intermedias de la comunidad, con mayor capacidad de participar en la elaboración y ejecución de las políticas sociales nacionales, provinciales y/o municipales.
Asistir técnicamente a las jurisdicciones y organismos y facilitar la relación entre las Organizaciones Comunitarias existentes y organismos de ayuda multilateral, creando canales de comunicación e intercambio.
Realizar la acreditación y categorización de las entidades de la sociedad civil.

ANEXO III. a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-12-000-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO Nº 993/91

ACT. PRESUP	DESCRIPC. DE ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
01	ACTIVIDAD CENTRAL	UNIDAD SECRETARIO	1	2	1	4	1	0	9
		UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1	3	7	2	0	0	13
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	11	18	66	20	1	117
		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	2	6	3	0	0	12
		CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	0	4	7	4	1	0	16
TOTAL			4	22	39	79	22	1	167
TRANSPORTE			4	22	39	79	22	1	167

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD:. SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:20-12-000-20;20-12-000-21;20-12-000-24;20-12-000-29,20-12-000-30
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO Nº 993/91.

ACTIVIDAD PRESUP	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
		TRANSPORTE	4	22	39	79	22	1	167
		UNIDAD SUBSECRETARIO	1	2	7	3	2	0	15
20 29	Atenc.personas e instituc.en situac.riesgo o emergencia Programa Social Alimentario	DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS ALIMENTARIAS Y COMPENSATORIAS	3	9	14	15	6	0	47
21 24	Fortalecimiento de la Sociedad Civil Desar. Productivo	DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION SOCIAL	1	3	7	3	2	0	16
30	Atencion a poblaciones indigenas	INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	1	2	6	5	5	0	19
		TOTAL	**6**	**16**	**34**	**26**	**15**	**0**	**97**
		TRANSPORTE	**10**	**38**	**73**	**105**	**37**	**1**	**264**

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD:. SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-12-000-28.
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO Nº 993/91 -

ACTIVIDAD PRESUP	DESCRIPC. DE ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
		TRANSPORTE	10	38	73	105	37	1	264
28	Atencion a Grupos vulnerables	UNIDAD SUBSECRETARIO	1	0	3	1	1	0	6
		DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACION Y GESTION	2	6	17	7	2	1	35
		DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION SOCIAL	1	5	10	5	2	2	25
		TOTAL	**4**	**11**	**30**	**13**	**5**	**3**	**66**
		TRANSPORTE	**14**	**49**	**103**	**118**	**42**	**4**	**330**

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD:. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-12-000-17.
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO Nº 993/91.

ACTIVIDAD PRESUP	DESCRIPC. DE ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
		TRANSPORTE	14	49	103	118	42	4	330
17	Mejoramiento habitacional	UNIDAD SUBSECRETARIO	1	3	2	6	2	0	14
	y de infraestructura	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES	2	1	25	5	0	0	33
	básica	DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES	1	3	13	5	0	0	22
		TOTAL	**4**	**7**	**40**	**16**	**2**	**0**	**69**
		TRANSPORTE	**18**	**56**	**143**	**134**	**44**	**4**	**399**

ANEXO III. b

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCIÓN: 20 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1997
RÉGIMEN ESCALAFONARIO: SINAPA - DECRETO Nº 993/91
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 03 .

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
	UNIDAD SUBSECRETARIO	COORDINADOR DE PROYECTO	040	1	VIGENCIA ANUAL
		COORDINADOR DE PROYECTO	039	2	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	038	1	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	037	1	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	035	1	

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCIÓN: 20 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD:. SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1997
RÉGIMEN ESCALAFONARIO: SINAPA - DECRETO Nº 993/91
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 03

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
736/92	UNIDAD SUBSECRETARIO	COORDINADOR DE PROGRAMA	B	9	VIGENCIA ANUAL
		COORDINADOR DE PROYECTO	C	14	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	5	

ANEXO III. c

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ORGANISMO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - 17.-. 20 - 21 - 23 - 24 - 28 - 29 - 30
ESCALAFON: 100 - 101 - 300 - 233 - PERSONAL CONVENIADO - ANSeS.

Activid Presup	Unidad Organizativa	PLANTA PERMANENTE																PLANTA TRANSITORIA											total
		Escalafón		Escalafon SINAPA						SUB	Personal Conveniado ANSeS							SUB	Escalafon SINAPA				Escalafon 233						
		100	101	A	B	C	D	E	F	TOT	G	A	B	C	D	E	F	TOT	B	C	D	Sub Tot.	36	37	38	39	40	sub-tot	
01	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	8	4	22	39	79	22	1	176	1	4	11	18	22	15	27	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274
20-21-24-29-30	SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES	1	0	6	16	34	27	15	0	99	0	0	0	0	0	0	0	0	9	14	5	28	1	1	1	2	1	6	133
28	SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES	1	0	4	11	30	13	5	3	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67
17	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA	1	0	4	7	40	16	2	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70
TOTAL		4	8	[illegible]	56	143	135	44	4	412	1	4	11	18	22	15	27	98	9	14	5	28	1	1	1	2	1	6	544

ANEXO IV. a

Secretaría de Desarrollo Social

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS

ANEXO IV.b

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

OBJETIVOS:

Formular las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento de pensiones no contributivas y las emergentes de leyes especiales, como así también la cobertura asistencial médica a la población beneficiaria dependiente de su jurisdicción, dentro del marco de las políticas emanadas de la Secretaría de Desarrollo Social.

DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asegurar la cobertura asistencial médica a la población beneficiaria dependiente de la jurisdicción, en todo el país, contratando, controlando y liquidando las prestaciones médicas efectuadas a los beneficiarios.

ACCIONES:

Contratar a los prestadores y/o redes de prestadores a efectos de brindar la cobertura asistencial médica a la población beneficiaria en todo el ámbito del país.

Efectuar las auditorías médicas de las prestaciones a la población beneficiaria a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de las mismas.

Crear y mantener actualizado un registro de prestaciones médicas efectuadas a la población beneficiaria.

Efectuar las liquidaciones correspondientes a las prestaciones médicas brindadas a la población beneficiaria.

Generar y supervisar las campañas de promoción de la salud para la población beneficiaria del sistema, a nivel nacional, regional, provincial y local.

DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar los cursos de acción para la aplicación de las normas legales y reglamentarias correspondientes, a fin de proporcionar el otorgamiento de las pensiones no contributivas y de las emergentes de leyes especiales, interpretando y haciendo cumplir las políticas de la Secretaría de Desarrollo Social y coordinando las acciones de interés común con otros entes u organismos relacionados.

ACCIONES:

Programar los cursos de acción más convenientes para la consecución de los objetivos y metas de la Comisión, analizando las situaciones futuras consideradas factibles.

Asesorar a los interesados, a sus representantes legales y a organismos públicos y/o privados sobre los requisitos que deben observarse para el otorgamiento de pensiones no contributivas.

Efectuar el análisis y evaluación de los pedidos de pensiones no contributivas nacionales, interpuestos ante las áreas respectivas de los gobiernos provinciales.

Supervisar las prórrogas o rehabilitaciones de prestaciones por vejez o invalidez a las personas sin recurso ni amparo.

Controlar la correcta liquidación de las prestaciones de pensiones no contributivas y aquellas derivadas de leyes especiales y administrar el padrón de beneficiarios (titulares y adherentes) del Sistema Federal de Salud.

ANEXO VI.c

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 PRESIDENCIA DE LA NACION - SUBJURISDICCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-12-000-23
ESCALAFON: PERSONAL CONVENIADO - ANSSES

ACTIVIDAD PRESUP	DESCRIPC. DE ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	G-04	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
23	Atención de Pensiones no constributivas	COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES	1	4	11	18	22	15	27	98
		TOTAL	1	4	11	18	22	15	27	98

ANEXO AL ARTICULO 4°

Legajo N°	Apellido y Nombre	Tip. N° Doc.	Cat.
1.426	ACHILLE, Gabriela	DNI 10.996.857	B-01
10.788	ALEGRE, Cecilia S. M.	DNI 23.516.187	F-01
304.365	ANDRE, Florencia A. M.	DNI 12.076.589	D-01
404.408	ASIS, Julio Manuel	DNI 13.800.464	D-01
10.382	BAGALA, Silvia	DNI 20.513.829	F-01
404.927	BALDERRABANO, Alejandro	DNI 12.000.310	E-01
305.723	BARONE, Marcela A.	DNI 17.805.048	D-00
2.875	BEDETTI, Fabiana M.	DNI 17.198.106	E-01
405.554	BENITEZ, Celia Laura.	DNI 21.496.939	F-01
10.692	BERTOLOTTI, Susana C.	LC. 6.021.000	B-01
2.599	BURTONE, Adriana S.	DNI 13.687.249	D-01
10.789	CACERES, María M.	DNI 21.925.132	F-01
2.879	CAMPAGNA, María C.	DNI 12.080.885	E-01
10.330	CAPOLICCHIO, Mirta C.	DNI 6.360.402	C-01
10.790	CASARETTO, Susana M.	DNI 20.204.509	F-01
420.155	CESAR FERRINO, Cristina G.	DNI 10.136.680	D-01
10.506	CHIAVETTO, María Isabel	LC 4.927.231	E-01
2.305	CILIO, Beatriz Ana	DNI 5.179.400	B-01
101.197	COLUSSI, Lidia	DNI 10.439.898	D-01
104.123	COMAN, Hilda Noemí	DNI 18.623.759	F-01
100.582	CONFORTI, Norma María	LC 5.667.994	D-01
405.558	CORDOBA, Rodrigo	DNI 22.799.060	F-01
2.832	CORIA, Zulema A.	LC 5.695.058	E-01
722.707	DARCY, Jorge Eduardo	DNI 11.182.289	E-00
2.889	DIAZ, Liliana Marcela	DNI 13.313.748	C-01
405.559	ESQUIAGA, Juan Carlos	LE 7.739.286	F-01
893	FALEO, María Alicia	DNI 5.248.760	C-01
10.792	FARIAS, Analía Verónica	DNI 23.766.836	F-01
2.841	FARINA, María Graciela	DNI 12.504.384	C-00
10.791	FERCHERO, María Carolina	DNI 22.431.894	F-01
424.492	FERRO, Patricia	CI 6.187.381	D-01
10.793	FILGUEIRAS, Karina L.	DNI 23.454.243	F-01
105.038	FILOMIA, Claudia G.	DNI 14.011.092	D-01
10.786	GALEANO, Gabriela A.	DNI 21.478.857	F-01
415.273	GALLEGO, Delia Esther	DNI 1.791.762	D-01
10.691	GARABAL, Mabel Alicia	DNI 5.886.633	B-01
23.129	GARCIA, María del Carmen	DNI 17.595.395	D-00
10.434	GLOVATZKY, Elba Noemí	DNI 20.002.593	F-01
10.811	GOMEZ, Susana Beatriz	DNI 20.006.270	F-01
10.806	GONZALEZ, Martín G.	DNI 23.276.681	F-01
2.750	GUANANJA, Rosario Elvira	DNI 5.583.877	E-01
405.583	GUERSENZVAIG, Darío J.	DNI 22.425.038	F-01
3.104	GUIMAREY, Carina	DNI 16.493.775	C-00
1.373.	GUZMAN, Carlos Daniel	DNI 5.219.014	E-01
749.149	INOUE, Pablo Esteban	DNI 22.447.488	F-00
305.806	JUSTINIANO, Diana María	DNI 22.656.601	C-00
10.317	LIFCHITZ, Mirta Alicia	DNI 5.432.122	F-01
2.753	LOPEZ, Antonia J. Y.	LC 1.398.696	E-01
1.119	LOPEZ, Cristina Graciela	LC 6.181.945	A-01
428.394	LOPEZ, Liliana Graciela	LC 6.031.890	D-01
10.690	LOPEZ, Silvia Graciela	DNI 10.084.892	B-01
405.565	LUCHINI, Ada Elba	DNI 5.108.223	F-01
2.827	LUPI, Norma Beatriz	DNI 5.199.722	C-01
2.683	LUQUEZ, Silvia Beatriz	DNI 14.327.934	C-00
101.667	MABRAGANA, Norma B.	DNI 11.362.025	D-01
416.261	MACHUCA, América del Valle	DNI 11.504.951	C-01
23.201	MORANDO, Alba	DNI 14.563.467	E-00
405.572	MARTINEZ, Alejandro J.	DNI 20.946.442	F-01
23.187	MAUAS, Victoria Noemí	DNI 10.548.351	D-00
10.234	MAZZUCCHELLI, Osvaldo A.	DNI 11.443.393	C-00
2.089	MEDELA, Susana Lía	DNI 11.277.697	D-01
832.803	MENDIETA, María Cristina	DNI 4.961.583	F-00
208.291	MENDOZA, Silvana Patricia	DNI 16.528.239	F-01
206.345	MONTALTO, Rosa	LC 329.988	E-01
976	MORENO, María Raquel	DNI 4.483.387	D-01
1.000	OLAZOLA, Carlos Antonio	LE 5.091.453	D-00
305.473	ORTIZ, Estela del Valle	DNI 10.013.414	D-01
11.357	PIROTTA, Sandra Beatriz	DNI 16.553.361	C-00
2.125	PONCE, Graciela Susana	DNI 14.121.705	E-01
100.607	QUEIROLO, Gustavo Adolfo	DNI 11.360.721	C-00
2.544	RIVAS, María Cristina	DNI 13.120.900	B-01
405.546	ROGNONI, Marcelo	DNI 21.795.191	F-01
10.311	ROSELLO, Raquel Esther	DNI 3.567.092	C-00
304.303	SABELLA, María Cristina	LC 4.880.766	D-01
305.049	SANEMETERIO, Blanca Norma	LC 6.486.123	E-01

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tip. Nº Doc.	Cat.
422.029	SANTAMARIA, Patricia	DNI 12.274.952	D-01
369	SANTIAGO, María Adela	DNI 3.895.266	A-01
108.265	SANTOLIN, Claudia S.	DNI 14.277.836	D-01
207.310	SANTORO, María Francisca	DNI 13.137.243	C-00
2.449	SCHROH, Ofelia Ester	DNI 5.932.856	B-01
10.399	SERRA, Alberto Daniel	DNI 11.488.589	F-01
832.487	TARALIO, Gustavo M.	DNI 16.440.015	F-00
305.885	TORTORA, María Emilia	DNI 13.314.887	C-00
106.396	VALLEJOS, Víctor Ariel	DNI 12.127.616	C-00
831.616	VEGA, María Mercedes	LC 6.532.064	F-00
10.518	VERDUGO, Elba Olga	LC 4.748.703	E-01
10.389	VIDECONTE, Carmela	DNI 18.305.345	F-01
423.571	VOGEL, Mirta Haydeé	DNI 4.636.947	D-01
10.689	ZOYA, Marta Elena	LC 4.882.019	B-01

ANEXO AL ARTICULO 6º

COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA

OBJETIVOS:

Facilitar en las distintas jurisdicciones la focalización y ejecución de los recursos nacionales destinados a la política social para que los mismos alcancen a la mayor cantidad de beneficiarios, efectivizando el principio de equidad social.

Fortalecer los canales de acceso de la población a los programas sociales, a través de acciones de asistencia directa e integración social, en aquellas regiones determinadas por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION que se consideren prioritarias, de acuerdo a las metas establecidas por el Señor Secretario de Desarrollo Social.

Posibilitar el acceso a los programas nacionales con acciones expeditivas y directas, difundiendo las prestaciones y servicios que estos otorgan.

ANEXO V.a

Personal a transferir al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

NIVEL	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
B	0	RODRIGUEZ CHIANTORE, Enrique	D.N.I.	17.577.976
C	1	CASTRO, María Catalina	L.C.	1.731.896
C	0	FIGALLO, Luciano Carlos	D.N.I.	18.418.596
C	0	GARCIA MITHIEUX, Pablo	D.N.I.	17.741.604

ANEXO V.b

Personal a transferir al CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

NIVEL	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
A	5	PEREZ DE GRACIA DE OETTEL, Cecilia	D.N.I.	4.770.333
C	5	BOCCHINO DE CONTI, Liliana	D.N.I.	12.753.873
C	5	JACOBO, Liliana Beatriz	D.N.I.	11.529.742
C	3	PASTORINI, Estela Eva	D.N.I.	6.289.116
D	7	BERGALLO DE HOUNOU, Edith	D.N.I.	9.969.396

ANEXO V.c

Personal a transferir a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION proveniente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

NIVEL	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
B	5	CAVAGLIATTO, Juan Pedro	D.N.I.	6.370.321

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1457/96

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 558 del 24 de mayo de 1996 y 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 558/96 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional deben presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta el nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que, para ello, se deberá tomar como base la organización de los niveles políticos establecida por el Decreto Nº 660/96.

Que, en cumplimiento de dichas normas, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado una propuesta de estructura organizativa que responde a los niveles de reducción oportunamente notificados a la misma en los términos del artículo 11, inciso 2, del Decreto Nº 558/96.

Que las economías resultantes de la nueva estructura, no sólo se producen como consecuencia de la reducción en la cantidad de cargos, sino también a raíz de la revalorización de las Funciones Ejecutivas donde se efectúan reestructuraciones en algunos niveles.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos —Planta Permanente y Planta de Personal Temporario— que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

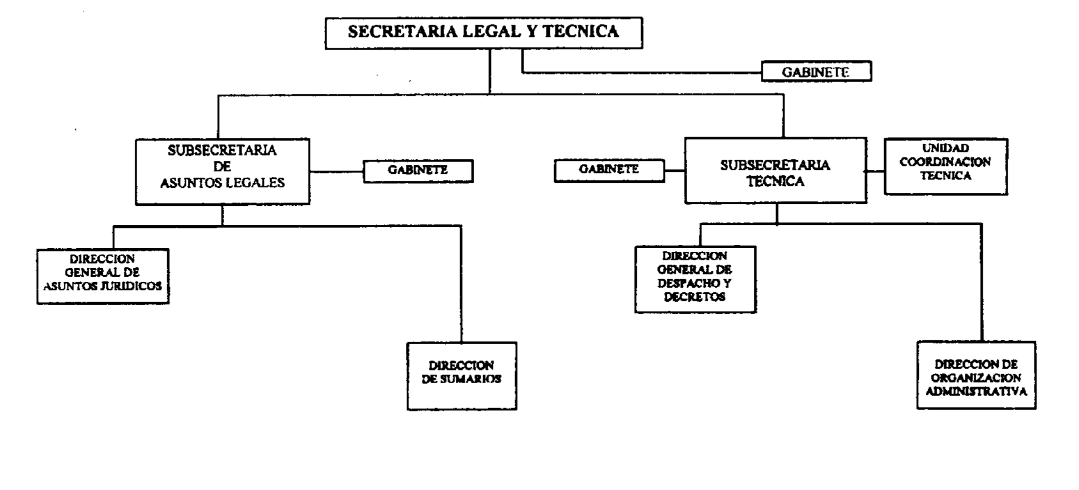
Art. 2º — Apruébase la reestructuración del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, correspondiente a los cargos de conducción de las unidades organizativas de primer nivel operativo, conforme al Anexo IV que se adjunta.

Art. 3º — Al solo efecto de implementar el presente decreto, facúltase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a reasignar en los cargos con funciones ejecutivas detallados en el Anexo IV y en los correspondientes a aperturas inferiores, a los agentes que actualmente ejercen tales funciones. Prorrógase por 30 días el Decreto Nº 815/96.

Art. 4º — Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente decreto, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94, quedarán vigentes las unidades existentes a la fecha con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I



ANEXO II

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

OBJETIVOS

1. — Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.

2. — Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales, cuya redacción le encomiende la Superioridad.

3. — Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

4. — Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, asesoramiento jurídico a los organismos y dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio especi-

fico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los casos en los que conforme la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

5. — Instruir, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría, a las áreas de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

6. — Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

7. — Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros, en la Casa de Gobierno.

8. — Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la Constitución Nacional, los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

9. — Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

10. — Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

OBJETIVOS

1. — Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.

2. — Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico a la Secretaría, a los organismos y dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los casos en los que conforme a la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

3. — Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. — Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

5. — Sustanciar, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría, en las áreas de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA TECNICA

OBJETIVOS

1. — Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, verificando además su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

2. — Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

3. — Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. — Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros en Casa de Gobierno.

5. — Protocolizar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos. Asimismo, protocolizar los actos dictados por la Secretaría, Subsecretarías del área y Secretarías y organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

6. — Custodiar los decretos hasta su remisión al Archivo General de la Nación, las decisiones administrativas y las leyes, así como las normas de carácter secreto o reservado emanadas del Honorable Congreso de la Nación, del Poder Ejecutivo o del Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

7. — Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y Mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

8. — Efectuar las comunicaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a este último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

9. — Supervisar la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimoniales de la Secretaría.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento legal sobre los proyectos de mensaje, de ley, de decreto y de decisión administrativa y proponer, en su caso, textos alternativos con ajuste a las normas jurídicas aplicables.

Prestar asesoramiento jurídico en todos los casos en que, conforme a la normativa vigente, corresponda la intervención del Servicio Jurídico Permanente, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a todos los organismos de las áreas de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

ACCIONES

1. — Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales y demás asuntos que tramiten en la Secretaría.

2. — Proponer textos alternativos cuando los proyectos que se someten a su consideración presenten deficiencias de orden jurídico o resulte necesario su perfeccionamiento.

3. — Prestar asesoramiento jurídico a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

4. — Intervenir en coordinación con la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

5. — Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

6. — Ejercer la representación y defensa del Estado en juicio cuando las causas involucren a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a los demás organismos de jurisdicción de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio jurídico propio.

7. — Dictaminar en los recursos que deban sustanciarse en el ámbito de la Secretaría, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el de los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio jurídico permanente.

8. — Dictaminar en todos los casos que pudieren dar lugar a la aplicación del régimen administrativo disciplinario, aconsejando, si correspondiere, la instrucción del sumario pertinente y en las oportunidades que así se requiera conforme la normativa que rige la materia.

9. — Dirigir el centro documental y bibliográfico de la Secretaría relacionado con las materias de su competencia.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Sustanciar los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría, en los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ACCIONES

1. — Instruir los sumarios administrativos conforme al Reglamento de Investigaciones vigente, que se ordenen en la Secretaría, en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

2. — Elaborar los instrumentos necesarios para formular las denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— cuando le fuere requerido por las autoridades correspondientes o en los casos en que se advirtiera la existencia de hechos que, en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.

3. — Dictaminar en los recursos administrativos en materia disciplinaria que le someta la Superioridad.

4. — Asesorar en la materia de su competencia a todos los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS Y DECRETOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Recibir, tramitar y analizar en sus aspectos técnicos y de gestión, los proyectos de ley, de decreto, de decisión administrativa y de mensaje que deban ser sometidos a la consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y proceder a su protocolización una vez suscriptos. Analizar los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

Analizar los anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de gobierno e institucionales tramitados en la Secretaría Legal y Técnica; elaborar anteproyectos con ajuste a las normas vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

Recibir y tramitar la correspondencia y documentación que se presente en la Casa de Gobierno.

ACCIONES

1. — Recibir, registrar, tramitar, despachar y archivar, cuando corresponda, los mensajes y proyectos de ley que se envíen al Honorable Congreso de la Nación y los sancionados por éste, los de decreto, los de decisión administrativa y los de resolución individual o conjunta del Secretario Legal y Técnico.

2. — Dictaminar sobre los aspectos técnicos y de gestión de los mensajes, proyectos de ley, decreto, decisión administrativa y resolución que tramiten por la Secretaría, verificando que consten las intervenciones de las jurisdicciones competentes.

3. — Analizar los anteproyectos de mensaje, de ley, de decreto, de decisión administrativa y de resolución —individual o conjunta— que tramiten en la Secretaría, reelaborando los que no se ajustaren a la normativa vigente y redactar los anteproyectos de decretos reglamentarios, textos ordenados y demás actos, cuya elaboración le encomiende la Superioridad.

4. — Intervenir en el análisis y en la comunicación a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

5. — Protocolizar, reproducir, autenticar, microfilmar y custodiar los actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional, los del Jefe de Gabinete de Ministros cuando corresponda, los producidos por la Secretaría Legal y Técnica, las Subsecretarías del área y por otras Secretarías y organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y comunicarlos a los organismos correspondientes.

6. — Intervenir en la comunicación al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

7. — Intervenir en la comunicación al Poder Ejecutivo Nacional de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y los pedidos de informes y/o explicaciones formuladas a este último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

8. — Comunicar a los organismos del Poder Ejecutivo Nacional las instrucciones y directivas que imparta el Presidente de la Nación sobre las materias de competencia de la Secretaría y representar a la Secretaría en los grupos de trabajo interjurisdiccionales que se constituyan para el estudio y elaboración de actos de sustancia normativa.

9. — Recibir, registrar, revisar en sus aspectos formales, tramitar, microfilmar y archivar, en su caso, la correspondencia y documentación ingresada, en movimiento o salida en la Casa de Gobierno, correspondiente a las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros, por intermedio de la Unidad Despacho.

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la Administración de los recursos financieros, humanos, informáticos, materiales, de servicios generales y patrimoniales de la Secretaría Legal y Técnica, coordinando en su caso con el organismo de la Administración competente en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

ACCIONES

1. — Determinar las necesidades de la Secretaría y gestionar la provisión en materia de muebles, útiles, equipamiento informático y de comunicaciones y efectuar las gestiones para satisfacer los requerimientos de infraestructura.

2. — Relevar, procesar y elevar las necesidades presupuestarias de la Secretaría.

3. — Administrar los fondos asignados en concepto de "Caja Chica" y rendir cuentas de su gestión.

4. — Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

5. — Ejercer la coordinación técnica-jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, así como también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

6. — Administrar la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

7. — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, y en el proceso de evaluación de desempeño y de capacitación del mismo.

8. — Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

9. — Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

10. — Analizar el esquema general de incentivos al personal y proponer las medidas pertinentes.

11. — Coordinar la gestión de los recursos humanos y organizacionales de la Secretaría, con el organismo de administración competente en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

12. — Intervenir en la selección y capacitación de lenguajes, programas y utilitarios aplicables al equipamiento informático de la Secretaría.

13. — Efectuar el mantenimiento y explotación de los equipos informáticos de la Secretaría.

14. — Realizar y coordinar el mantenimiento preventivo y de emergencia del equipo informático.

SUBSECRETARIA TECNICA
UNIDAD COORDINACION TECNICA

ACCIONES

1. — Organizar y supervisar la colaboración necesaria al señor Subsecretario Técnico respecto de las relaciones con las Secretarías Privadas de los señores Ministros y del señor Jefe de Gabinete de Ministros a los fines de coordinar el trámite de firma de los proyectos de decreto, mensaje y de ley y de decisión administrativa, y el correspondiente refrendo ministerial.

2. — Coordinar y organizar los asuntos vinculados con compromisos oficiales, ceremonial y protocolo del señor Subsecretario Técnico.

3. — Coordinar y supervisar el apoyo administrativo a los asesores de Gabinete del señor Subsecretario Técnico.

4. — Supervisar la recepción, clasificación y emisión de la documentación que tramita en el sector.

5. — Realizar el seguimiento de aquella documentación que específicamente le encomiende el señor Subsecretario Técnico.

ANEXO III. a

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: 20.01 - SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-01-000-20
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

Programa Presupuestario	Descripción del Programa	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
20	ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	-	2	1	4	2	-	9
		SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES	-	-	2	2	1	-	5
		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	2	19	17	5	1	-	44
		DIRECCION DE SUMARIOS	2 (o)	2	1	1	1	-	7
		SUBSECRETARIO TECNICO							
		UNIDAD COORDINACION TECNICA	-	1	1	1	1	1	5
		DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS	2	17	21	27	12	-	79
		DIRECCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	2 (o)	2 (·)	5	10	2	-	21
TOTAL			8	43	48	50	20	1	170

(o) Sobreasignadas
(·) 1 Sobreasignada

ANEXO III. b

JURISDICCION: 20.01 - SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-01-000-20
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1996
REGIMEN ESCALAFONARIO: DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	B-0	1
	C-0	1
SUBSECRETARIA TECNICA	B-0	1
	C-0	1
	D-0	1
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS	B-0	1
	C-0	3
	D-0	2
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES	B-0	1
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	C-0	2

ANEXO IV

UNIDAD ORGANIZATIVA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	NIVEL SINAPA	NIVEL FUNCION EJECUTIVA
SUBSECRETARIA TECNICA:		
— DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS	A	I
Subdirector General de Despacho y Decretos	A	II
— Director de Organización Administrativa	B	III
— Coordinador Técnico	B	IV
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES:		
— DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	A	I
Subdirector General de Asuntos Jurídicos	A	II
— Director de Sumarios	B	II



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 445/96

Aféctanse recursos provenientes de la recaudación del impuesto establecido por la Ley Nº 24.625, en favor del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1996 aprobado por Ley Nº 24.624, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996, y la Ley Nº 24.625, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 24.625 crea un impuesto adicional de emergencia del SIETE POR CIENTO *(7 %) sobre el precio final* de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el Territorio Nacional.

Que el Artículo 2º de la Ley citada establece que el producido del impuesto se destinará íntegramente a reforzar el financiamiento de programas sociales y/o de salud, del Programa Cambio Rural y del Programa Social Agropecuario.

Que el producido del impuesto mencionado en el primer párrafo ha superado las estimaciones de ingreso contenidas en la Ley Nº 24.624 de Presupuesto de la Administración Nacional para 1996.

Que resulta necesario reforzar el financiamiento de programas ejecutados por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por los Decretos Nº 866/92 y Nº 1815/92 y sus normas complementarias, en la clasificación de gastos por finalidades y funciones, que en materia presupuestaria establece la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad, la Finalidad 3 - SERVICIOS SOCIALES comprende las acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación y cultura, ciencia y técnica, etc.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley Nº 24.625 y en el Artículo 11 de la Ley 24.624 de Presupuesto de la Administración Nacional y el Artículo 22 apartado II a) de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Aféctanse en favor del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 47.466.000), los recursos provenientes de la recaudación del impuesto establecido por la Ley Nº 24.625.

Art. 2º — Modifícase el Presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL vigente para el ejercicio 1996 de la jurisdicción 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y el Organismo Descentralizado 103 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Modifícase el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Las Planillas Anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 441/96

Facúltase a las autoridades competentes de la citada Jurisdicción, para resolver la transferencia de licencias anuales ordinarias aún no utilizadas por sus agentes.

Bs. As., 12/12/96

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por sus similares Nros. 894 del 6 de mayo de 1982 y 236 del 12 de febrero de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se presenta la particular situación que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994.

Que frente al proceso de reforma y modernización del Estado que ha encarado la precitada Unidad, se produjo la reducción de un considerable número de su personal, razón por la cual resultaba inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se hubiera acordado al 30 de noviembre de 1996, el uso de las licencias devengadas por los años anteriores.

Que ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a las autoridades competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para disponer el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a efectos de que puedan resolver la transferencia de las tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de noviembre de 1997, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por sus similares Nros. 894 del 6 de mayo de 1982 y 236 del 12 de febrero de 1986, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1992, 1993 y 1994 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR

Decisión Administrativa 436/96

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado.

Bs. As., 12/12/96

VISTO el expediente Nº 2161/96 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos Nros. 558 del 24 de mayo de 1996, 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Decreto se estableció que las Jurisdicciones, Organismos centralizados y descentralizados de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL deben presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta el nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia del nivel político.

Que por el artículo 46 y el Anexo III del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, se disponen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que, en cumplimiento de dichas normas, el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha elevado una propuesta de estructura organizativa.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

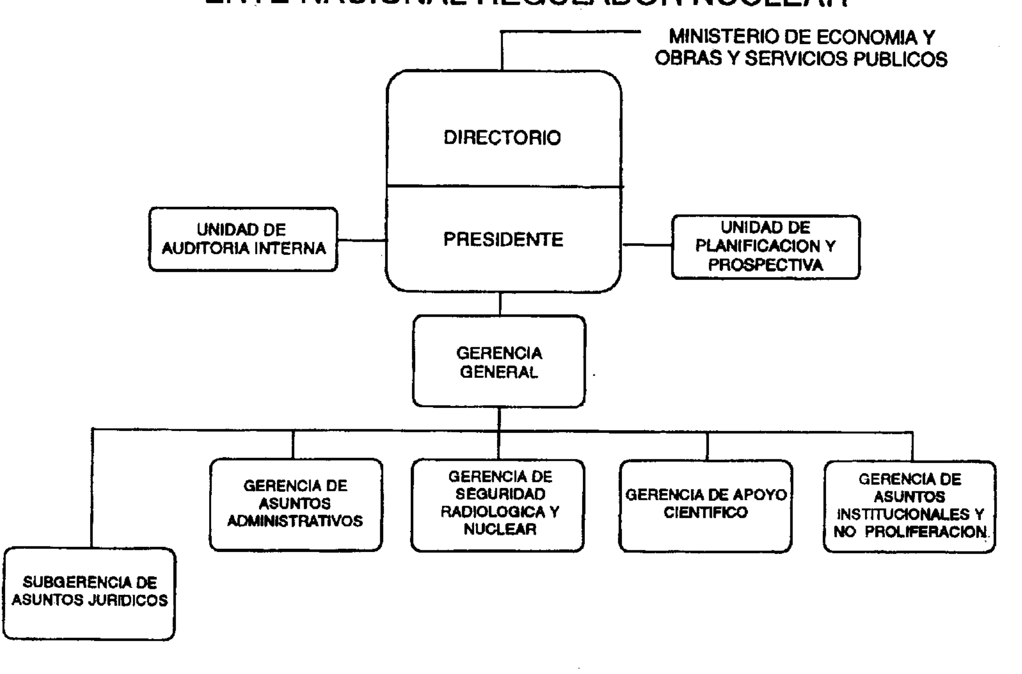
EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos y Planta Permanente que, como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — En un plazo de hasta TREINTA (30) días, a partir de la presente, el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en la presente Decisión Administrativa en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 reglamentado por Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 422 del 13 de setiembre de 1994, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Hasta tanto se aprueben, quedarán vigentes las unidades existentes de aperturas inferiores, como así también, las de primera apertura que cambien de dependencia, con la asignación de los respectivos niveles, grados de revista y las funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los exámenes y evaluaciones de las actividades que realice el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, a posteriori de su ejecución, en función de lo dispuesto por la Ley Nº 24.156 sancionada el 30 de setiembre de 1992, promulgada el 26 de octubre de 1992 y sus reglamentaciones, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

ACCIONES

1.— Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna producidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION aplicando el modelo de control integral e integrado.
2.— Elaborar y remitir el Plan Anual de Auditoría a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para su análisis y aprobación final.
3.— Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer, en acuerdo con el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.
4.— Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.
5.— Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
6.— Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes.
7.— Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.
8.— Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.
9.— Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.
10.— Remitir copia de los informes y de las recomendaciones u observaciones a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.
11.— Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
12.— Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION requiera.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROSPECTIVA

ACCIONES

1.— Planificar las acciones técnicas del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR en materia regulatoria.
2.— Realizar el seguimiento científico-técnico del accionar regulatorio. Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y de los proyectos.
3.— Asesorar al Directorio sobre los planes de trabajo, el presupuesto anual y la distribución de recursos reportando directamente al Presidente del Directorio.
4.— Analizar las tendencias mundiales en temas de seguridad radiológica y nuclear, de garantías de no proliferación y de protección física.
5.— Organizar los programas de capacitación y entrenamiento para el personal del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR y de otras instituciones que lo soliciten.

GERENCIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Conducir las actividades ejecutivas del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR de acuerdo a las pautas establecidas por el Directorio.

ACCIONES

1.— Administrar los recursos humanos, materiales, presupuestarios y organizacionales del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
2.— Presentar al Directorio, para su discusión y aprobación antes del inicio de cada ejercicio, la asignación de recursos para cada uno de los sectores principales.
3.— Dirigir los análisis y acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
4.— Recomendar al Directorio el otorgamiento de licencias y autorizaciones y la aplicación de sanciones, cuando correspondan, para la construcción, operación y retiro de servicio de las instalaciones nucleares o radiactivas según corresponda, el uso de fuentes de radiación y prácticas sujetas a control, como así también para el personal de las mismas.
5.— Dirigir la realización de estudios y desarrollos sobre cuestiones científicas y tecnológicas de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física.
6.— Mantener un sistema actualizado de documentación técnica y obtener información internacional relacionada con temas de interés.
7.— Coordinar las acciones tendientes a difundir las actividades llevadas a cabo por el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES

1.— Elaborar los registros de contabilidad general, patrimonial y de presupuesto.
2.— Organizar los archivos de la documentación administrativa y contable.
3.— Recaudar los montos establecidos en concepto de tasas regulatorias y de eventuales prestaciones.
4.— Registrar y controlar los bienes patrimoniales del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
5.— Efectuar las tareas correspondientes a la administración del personal del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
6.— Liquidar y pagar los sueldos del personal y vigilar el estricto cumplimiento del pago de las obligaciones previsionales y fiscales.
7.— Efectuar las compras y contrataciones necesarias para el regular funcionamiento del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR y verificar su cumplimiento.

GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR

ACCIONES

1.— Lograr y mantener un razonable grado de seguridad radiológica y nuclear en los reactores de potencia, verificando el cumplimiento de las normas, licencias y requerimientos mediante la realización de inspecciones y evaluaciones de seguridad.
2.— Fiscalizar y evaluar, para los reactores de investigación y conjuntos críticos, todos los aspectos vinculados con la protección radiológica y la seguridad nuclear, verificando las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las normas y otros documentos regulatorios específicos vigentes.
3.— Verificar el cumplimiento de los principios básicos de la seguridad radiológica, de la normativa vigente y llevar a cabo las acciones regulatorias correspondientes en las instalaciones radiactivas relevantes y menores bajo control del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
4.— Realizar la evaluación técnica del proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, de las prácticas sujetas a control y del personal de las mismas. Emitir las licencias, autorizaciones, permisos y requerimientos que correspondan.
5.— Evaluar los planes o procedimientos de emergencia radiológica y nucleares para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones y en las prácticas sujetas a control.
6.— Intervenir en el caso de emergencias radiológicas, asistiendo a los responsables primarios y a las autoridades competentes.
7.— Fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables al transporte seguro de materiales radiactivos.

GERENCIA DE APOYO CIENTIFICO

ACCIONES

1.— Desarrollar sistemas de medición de dosis que permitan establecer el cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas.
2.— Mantener una adecuada capacidad analítica en los laboratorios radioquímico y de medición con el fin de medir la presencia de radionucleidos en el ambiente, alimentos y otras matrices biológicas.
3.— Prestar el apoyo técnico necesario para la participación argentina en la verificación del cumplimiento del Tratado de Prohibición Total de Ensayos Nucleares.
4.— Realizar estudios sobre factores de transferencia de radionucleidos en el ambiente para ser utilizados en modelos de evaluación de dosis en el público debido a descargas de instalaciones nucleares.
5.— Estudiar, analizar y poner en práctica los avances tecnológicos en seguridad radiológica y nuclear.
6.— Realizar estudios sobre la fenomenología y mitigación de accidentes severos que eventualmente pudieren ocurrir en centrales argentinas, con vistas a verificar el cumplimiento de las normas pertinentes establecidas por el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES

1.— Asesorar a la Gerencia General en aspectos jurídicos de la gestión del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
2.— Ejercer la representación judicial del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
3.— Elaborar la fundamentación jurídica de las resoluciones del Directorio a través de dictámenes con opiniones legales acerca de las acciones que se adopten en cumplimiento de las funciones asignadas a los diversos sectores del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, en defensa y beneficio de los intereses de la Institución.
4.— Velar por la correcta aplicación de los procedimientos jurídicos en las actuaciones del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
5.— Revisar los proyectos de contratos y la documentación en la que sea parte el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
6.— Desarrollar y proponer al Gerente General soluciones legales para los casos en los que no sea posible verificar causalidad directa entre irradiación y consecuencias deletéreas.
7.— Asesorar al Gerente General sobre aspectos jurídicos de Convenciones y Convenios internacionales, proyectos de leyes y decretos y toda otra cuestión que haga a las funciones regulatorias y de control, manteniendo un archivo actualizado de los documentos y publicaciones vinculadas a dichos aspectos.

GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y NO PROLIFERACION

ACCIONES

1.— Controlar el uso de los materiales nucleares, de otros materiales, equipos e instalaciones de interés nuclear y verificar el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados con las garantías de no proliferación. Fiscalizar las medidas de protección física aplicables a los materiales e instalaciones que correspondan.
2.— Coordinar y realizar evaluaciones de las garantías de no proliferación y de protección física, desarrollando y aplicando los criterios, técnicas y modelos necesarios. Desarrollar nuevas técnicas y equipos utilizables en la aplicación de las garantías de no proliferación.
3.— Intervenir en los casos de pérdida, desvío, dispersión, extravío o sustracción de materiales nucleares, de otros materiales protegidos como así también de materiales y equipos de interés nuclear. Asistir a las autoridades competentes en tales casos y en los de eventual intrusión o sabotaje en instalaciones sujetas a control.
4.— Promover los convenios de cooperación o asesoramiento que resulten de interés para el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.
5.— Coordinar las relaciones institucionales en el orden tanto nacional como internacional, tendientes a un mejor cumplimiento de las funciones regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – ORGANISMO DESCENTRALIZADO 112 -

ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 Regulación y Fiscalización de la Actividad Nuclear

ESCALAFON: DECRETO Nº 2425/94

Activ. Presup.	Descrip. Actividad	Unidad Organizativa	Presidente	Vocales	Gerente "A"	Gerente "B"	Superior "A"	Superior "B"	Senior "A"	Senior "B"	Semisenior I	Semisenior II	Junior I	Junior II	Administrat. I	Administrat. II	Sub-Total
01		Directorio	1	5	1				1		1	1					10
		U. Audit. Int.			1						2						3
		U. Plan. y Pros.			1	1	2	2	1		2				1		10
		Gerencia Gral.			2			1	1		2	1	1				8
		Gerenc. Asunt. Administrativo				1	3	6	6	3	2	2		1	1		25
		Gerencia Seg. Rad. Nuclear			3	3	1	1	6	1	4	7	1	2	2		31
		Gerenc. Apoyo Cientifico				1	7	8	14	8	17	13	3	6	3		80
		Gerenc. Asunt. I. y No Prolifer.				1	5	7	7	3	13	10	2	1	2		51
		Subgerenc. Asunt Jurídicos					2									1	3
Total			1	5	8	7	20	25	36	15	43	34	7	10	9	1	221

COMISION NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 435/96

Apruébase la estructura del mencionado organismo.

Bs. As., 12/12/96

VISTO la Ley Nº 24.629, los Decretos Nº 558 del 24 de mayo de 1996, Nº 660 del 24 de junio de 1996 y el expediente Nº 817/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES caratulado "Modificación de la Estructura Organizativa", y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.629 se delegó al PODER EJECUTIVO NACIONAL facultades en materia de administración con el objeto de realizar en su ámbito la reorganización del SECTOR PUBLICO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 558/96 se estableció la obligación para cada jurisdicción de presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal hasta el nivel de Dirección Nacional, General o equivalentes o primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político, para lo cual debe tomarse como base la organización establecida en el Decreto Nº 660/96.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES ha dado cumplimiento a las pautas enmarcadas en la segunda reforma del Estado proponiendo la estructura organizativa y la distribución de la planta de personal hasta los niveles requeridos.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la COMISION NACIONAL DE VALORES ha prestado su conformidad en los términos del artículo 35 del Decreto Nº 558/96.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

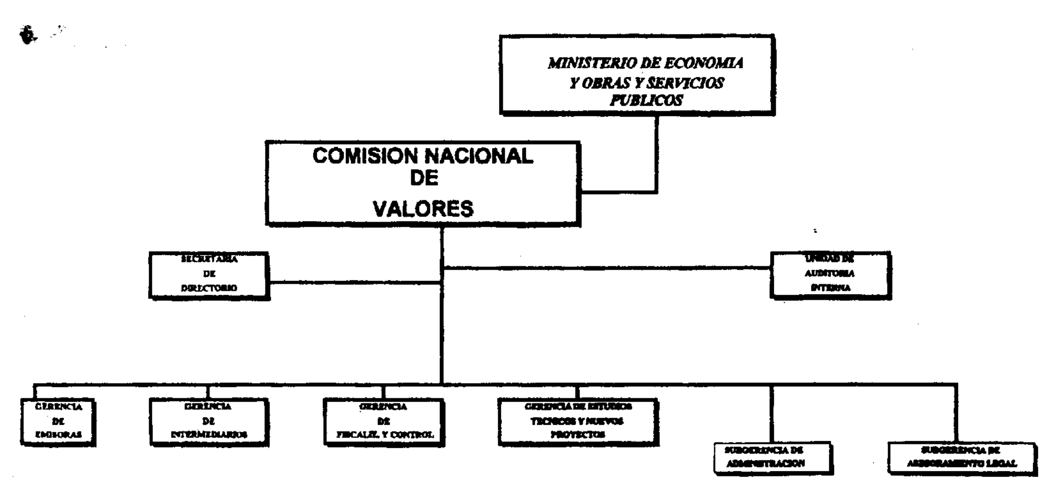
Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidades Primarias y Acciones, y Planta Permanente que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Dentro del plazo de TREINTA (30) días, a partir de la presente, la COMISION NACIONAL DE VALORES deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en la presente decisión administrativa, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94 reglamentado por la Resolución SFP Nº 422/94.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 2734 del 29 de diciembre de 1993, con excepción de los Objetivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar las funciones que establece la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, de las actividades desarrolladas por la COMISION NACIONAL DE VALORES, orientadas a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

ACCIONES

1. — Planificar las tareas de control de la Auditoría Interna a desarrollarse en la COMISION NACIONAL DE VALORES, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría, en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

2. — Elaborar el Plan Anual de Auditoría y ponerlo al análisis y aprobación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3. — Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos en la COMISION NACIONAL DE VALORES basadas en la Ley Nº 17.811 y efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

4. — Brindar a toda la organización el asesoramiento que se le requiera principalmente en lo que se refiere a aspectos de control en las normas y procedimientos que se piense emitir.

SECRETARIA DE DIRECTORIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Directorio acerca de los asuntos elevados a su consideración.

Transmitir al resto del Organismo las decisiones adoptadas por el Directorio.

Mantener informado al Directorio sobre toda noticia referida al mercado de capitales y asesorarlo respecto de la difusión de las actividades del Organismo.

ACCIONES

1. — Asistir directamente al Directorio y a la Presidencia del Organismo en el despacho y control de los asuntos elevados a consideración de esas instancias y de las resoluciones que de ellas emanen.

2. — Ejercer los controles formales necesarios en todos los expedientes elevados a consideración del Directorio a fin de evitar la configuración de errores materiales.

3. — Entender en la guarda de los documentos confidenciales del Directorio.

4. — Atender a la preparación y distribución de las informaciones y material elaborado por el Directorio.

5. — Informar a las Gerencias y Subgerencias del Organismo sobre las decisiones tomadas por el Directorio en los asuntos que le competen.

6. — Colaborar en la organización de las reuniones de Directorio, atendiendo a la preparación de actas con lo tratado y resuelto en ellas.

7. — Mantener las relaciones con la prensa en general.

8. — Analizar la información periodística diaria y preparar un extracto de ella para informar al Directorio.

9. — Coordinar la redacción y edición del anuario y la publicación mensual de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

GERENCIA DE EMISORAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Directorio respecto de las solicitudes de autorización para efectuar oferta pública de títulos valores, para el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión, de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, de los Fideicomisos Financieros y de toda otra entidad jurídica que no sea susceptible de encuadrarse en la órbita de la Gerencia responsable de los intermediarios. Fiscalizar el funcionamiento, transformación, disolución y liquidación de dichas entidades.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias existentes, por parte de las entidades antes mencionadas, y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.

ACCIONES

1. — Proponer al Directorio la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia que se consideren necesarias.

2. — Informar de inmediato a la Gerencia responsable de controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias cualquier irregularidad o incumplimiento que observe en la oferta primaria de títulos valores o en las personas sometidas a fiscalización de las Subgerencias a su cargo.

3. — Proponer al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES la suspensión preventiva de la oferta pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

4. — Emitir los certificados correspondientes en los casos de delegación de facultades expresamente establecidos por el Directorio del Organismo.

5. — Ejercer el poder de policía societaria de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), que hagan oferta pública de títulos valores con domicilio en jurisdicción local.

GERENCIA DE INTERMEDIARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Directorio respecto de las solicitudes para funcionar de las Bolsas, Cajas de Valores, Mercados y Agentes que deseen intervenir en la oferta pública de títulos valores u operaciones de futuros y opciones, y supervisar el normal funcionamiento de éstos y de los sistemas informáticos electrónicos.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias existentes en relación con la negociación de los títulos valores y productos mencionados anteriormente y el funcionamiento de los intermediarios; y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.

Efectuar un seguimiento permanente de la evolución de los mercados a fin de garantizar la transparencia de las operaciones, en beneficio del sistema y de la seguridad de los inversores.

ACCIONES

1. — Proponer al Directorio la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia que se consideren necesarias.

2. — Proponer al Directorio la suspensión preventiva de la intermediación en cualquiera de los mercados bajo jurisdicción del ente regulador.

3. — Informar de inmediato a la Gerencia responsable de controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, cualquier irregularidad o incumplimiento que se observe en la intermediación de títulos valores o de futuros y opciones, así como en el accionar de las personas sometidas a su fiscalización.

4. — Mantener adecuadamente informado al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES sobre las novedades que pudieran producirse en los mercados sometidos a su jurisdicción.

5. — Emitir los certificados correspondientes en los casos de delegación de facultades expresamente establecidas por el Directorio del Organismo.

GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias existentes por parte de las entidades fiscalizadas por las restantes Gerencias operativas.

Iniciar las investigaciones e instruir los sumarios que resulten pertinentes frente a la presunta comisión de infracciones a las normas que regulan la oferta pública o la intermediación de títulos valores o de futuros y opciones.

ACCIONES

1. — Realizar las investigaciones, inspecciones, pericias y auditorias que se dispongan.

2. — Iniciar las investigaciones e instruir los sumarios administrativos que resulten necesarios frente a las presuntas infracciones de las normas legales y reglamentarias cuya aplicación le compete a la COMISION NACIONAL DE VALORES, de las empresas emisoras, Bolsas, Mercados de Valores, a Término y de Futuros y Opciones, Sociedades Gerente y Depositaria de Fondos Comunes de Inversión, Cajas de Valores, Sociedades Calificadoras de Riesgo y Fideicomisos Financieros, y aconsejar al Directorio del organismo la aplicación de sanciones, controlando su debido cumplimiento.

3. — Poner en conocimiento del Servicio Jurídico de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en forma exhaustiva e inmediata, aquellas circunstancias que justifiquen la participación de la COMISION NACIONAL DE VALORES en procesos judiciales o procedimientos administrativos a sustanciarse en ámbitos distintos al del Organismo.

4. — Mantener un registro de las sanciones impuestas por violación a las normas legales y reglamentarias vigentes.

5. — Emitir los certificados correspondientes en los casos de delegación de facultades expresamente establecidos por el Directorio del Organismo.

GERENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y NUEVOS PROYECTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES en los estudios técnicos en materia contable, económica o financiera ligados a la actividad.

Elaborar estudios acerca del comportamiento de los mercados de capitales y de futuros y opciones.

Entender en la implementación de nuevos proyectos y políticas a requerimiento del Directorio.

Tomar a cargo la coordinación de los esfuerzos realizados en las materias de competencia del Organismo a fin de lograr la internacionalización de los mercados y, en particular, la integración con los mercados regionales más afines.

Supervisar el diseño de nuevos desarrollos informáticos y de los sistemas de procesamiento electrónico de datos y de información de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Colaborar con la Secretaria de Directorio en la difusión de las funciones y ventajas de los mercados y sus instrumentos.

ACCIONES

1. — Proponer al Directorio la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia que se consideren necesarias.

2. — Coordinar el accionar del Organismo con el de los otros organismos del Estado, respecto de la marcha de las variables de la economía y su incidencia en los mercados.

3. — Promover la investigación de nuevas tecnologías que permitan optimizar el funcionamiento del Organismo.

4. — Elaborar estudios técnicos respecto de materias técnicas de índole contable, económica o financiera que le sean requeridas.

5. — Emitir los certificados correspondientes en los casos de delegación de facultades expresamente establecidas por el Directorio del Organismo.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar los recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales y de servicios generales de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

ACCIONES

1. — Supervisar la realización de registraciones contables y administrar el ingreso y egreso de fondos y valores que correspondan al Organismo. Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones del organismo y conducir la ejecución presupuestaria.

2. — Coordinar la percepción de los fondos que los distintos sujetos fiscalizados ingresen en concepto de tasas, aranceles y/o multas.

3. — Entender en la administración del personal del Organismo, como así también organizar y ejecutar el plan de capacitación interna.

4. — Centralizar los requerimientos de servicios y bienes, el mantenimiento de los mismos y su registración patrimonial.

5. — Coordinar el registro de movimiento de expedientes y de todo otro tipo de documentación que ingrese o egrese del Organismo, efectuar su distribución y administrar el material bibliográfico y el archivo general.

6. — Realizar la gestión de bienes y servicios que requieran las distintas áreas de la COMISION NACIONAL DE VALORES, atendiendo las compras, contrataciones, suministros y mantenimiento.

7. — Efectuar la protocolización, registro y archivo de los actos administrativos producidos por la autoridad competente.

SUBGERENCIA DE ASESORAMIENTO LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar apoyo jurídico al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES en todas aquellas materias que éste lo requiera.

Tomar a cargo la representación externa del Organismo en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos en que así lo resuelva el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

ACCIONES

1. — Asesorar al Directorio del Organismo en todas aquellas materias jurídicas que le sean requeridas.

2. — Participar activamente en la redacción e implementación de las nuevas normas encargadas por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

3. — Ejercer el patrocinio letrado y tomar a su cargo la representación judicial y administrativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES en todos aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos ante otros entes públicos o privados que indique su Directorio, sea como parte actora, demandada, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter.

4. — Entender en la interposición de recursos de revocatoria ante los mercados autorregulados, y judicial ante los tribunales competentes, sobre medidas disciplinarias cuya imposición corresponda a las entidades bajo fiscalización.

5. — Mantener un registro actualizado de la jurisprudencia nacional y extranjera en materias propias del Organismo, así como de las decisiones de éste.

6. — Intervenir con carácter previo en la suscripción de acuerdos con entidades de otros países.

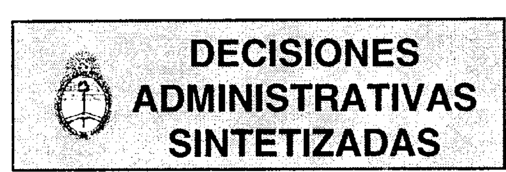
ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

Jurisdicción : Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Organismo : Comisión Nacional de Valores.
Entidad: 602

Categoría	E.E	Gerente	Subgte.	Jefe A	Jefe B	Jefe C	Prof. I	Prof. II	Prof. III	Adm. I	Adm. II	Adm. III	Aux.	Total Pta. Pte.
Directorio	5													
Secretaría de Directorio			1	1(*)						4	4			10
Unidad de Auditoría Interna	1			2						1				3
Gerencia de Emisoras		1	5	2	1	6	3	2	5	1	6	1		33
Gerencia de Intermediarios		1	3	3	1	1	1	3	2	1	3	2	2	23
Gerencia de Fiscalización y Cont.		1	2	3		1	1	2	4		1	3		18
Gcia de Est. Tec. y Nuevos Proy.		1	3	1	2		3	1	1		3			15
Subgerencia de Administración			1(**)	1		1					8	5		16
Subger. de Asesoramiento Legal			1		2			1		1				5
Total	6	4	16	13	6	9	8	9	12	8	25	11	2	123

'(*) Sobreasignado cargo Subgerente
'(**) Sobreasignado cargo Gerente



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 410/96

Bs. As., 9/12/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Instituto Nacional de Prevención Sísmica Ismael Alfredo Areche contra la resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del mencionado Instituto N° 59, del 30 de diciembre de 1991, estableciéndose que su reencasillamiento debe efectuarse en el Nivel D. Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T. O. 1995).

Decisión Administrativa 411/96

Bs. As. 9/12/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en la parte correspondiente al O. D. 618 - Instituto Nacional de Tecnología Minera - Programa 16 - Desarrollo y Aplicación de Tecnología Minera, a los efectos de posibilitar la atención de compromisos contraídos con terceros y permitir el normal desenvolvimiento del Organismo; y el Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Decisión Administrativa 414/96

Bs. As. 9/12/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 2003 - Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Decisión Administrativa 415/96

Bs. As. 9/12/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, en la parte correspondiente a la jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, O. D. 617 - Administración Nacional de Aduanas y a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Decisión Administrativa N° 1/96, mediante la incorporación presupuestaria del saldo remanente entre el total recaudado y el monto devengado por el mencionado Organismo Descentralizado.

Decisión Administrativa 419/96

Bs. As. 9/12/96

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos contra las resoluciones Conjuntas de dicho Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nros. 37/91 y 51/91 y Resolución Conjunta del mismo Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces del Ministerio del Interior N° 132/93.

Decisión Administrativa 422/96

Bs. As. 9/12/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los efectos de posibilitar la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional, mediante compensación de créditos entre el "Programa 56 - Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria", y el "Programa 17 - Definición de Políticas de Inversiones, Comercio y Servicios".

Decisión Administrativa 425/96

Bs. As. 9/12/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 993/96, que estipuló la conveniencia de centralizar en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación todo lo inherente a la propaganda y publicidad oficiales, efectuándose las transferencias de créditos presupuestarios sin la limitación a que se refiere el punto 1 del artículo 13, de la Ley N° 24.624.

Decisión Administrativa 427/96

Bs. As. 11/12/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, Servicio Administrativo Financiero 380 - Prefectura Naval Argentina, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 428/96

Bs. As. 11/12/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, O. D. 911 - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y los recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional.

Decisión Administrativa 429/96

Bs. As. 11/12/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, en relación con el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Córdoba, de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12 de agosto de 1993, por la que se reconoce a dicha provincia un saldo a favor en concepto de garantía de Coparticipación Federal devengada, que será cancelado mediante la entrega de Títulos Públicos en cartera del Tesoro Nacional; el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y los Recursos Integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional. La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos efectivizará la cancelación del pago resultante de la aplicación del Decreto N° 1012/96, que ratificó el Acta Acuerdo mencionada.

Decisión Administrativa 437/96

Bs. As. 12/12/96

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 408/96

Bs. As. 9/12/96

Otórgase un subsidio a la Fundación del Trabajo por un monto de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000), a los efectos de atender la tarea relacionada con las publicaciones que se realicen dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Administración Nacional de la Seguridad Social y organismos dependientes. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 420/96

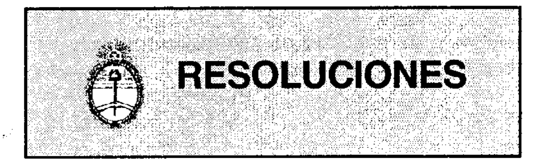
Bs. As. 9/12/96

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, con el objeto de posibilitar la atención de necesidades impostergables del Organismo Descentralizado 904 - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social y el Cálculo de Recursos vigente correspondiente al mencionado organismo.

Decisión Administrativa 430/96

Bs. As. 11/12/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, respecto de los créditos de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para dar cumplimiento a las metas programadas para el ejercicio 1996. Infórmase al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 24.698.



Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 835/96

Precísanse las facultades del Director Ejecutivo del citado organismo.

Bs. As., 16/12/96

VISTO la Ley N° 21.740, del Decreto-Ley N° 6698 de fecha 9 de agosto de 1963, las Leyes Nros. 21.469 y 22.108, los Decretos Nros. 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 y 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ratificados por Ley N° 24.307 y el Decreto N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1343/96 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como organismo desconcentrado de esta Secretaría.

Que resulta necesario precisar las facultades del Director Ejecutivo del referido organismo para la ejecución de las acciones y funciones atribuidas al mismo, tendientes al logro de una fiscalización más eficiente del cumplimiento de las normas de comercialización en el sector agropecuario.

Que tales funciones buscan asegurar la transparencia y libre concurrencia en los proceso de industrialización y comercialización resultantes de la actividad agropecuaria, eliminando la competencia desleal derivada del ocultamiento o alteración de los verdaderos beneficios obtenidos con ardides, engaños o maniobras ilegales que distorsionan el mercado y desprestigian la actividad.

Que para ello las atribuciones referentes a la policía comercial emanada de las normas contenidas en la Ley N° 21.740 y el Decreto-Ley N° 6698/63 y que fueran atribuidas a esta Secretaría por el Decreto N° 2284/91, modificado por su similar N° 2488/91, ya sea por sí o a través de sus organismos descentralizados SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL e INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, corresponde que sean ejercidas por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que en tal sentido corresponde asignarle al titular del citado organismo la facultad de sustanciar las actuaciones para el juzgamiento en sede administrativa de las infracciones y de proponer las sanciones previstas en el régimen de la Ley N° 21.740 y del Decreto-Ley N° 6698/63.

Que es también función del Director Ejecutivo de la referida Oficina Nacional realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 20 del Capítulo VII de la Ley N° 21.740 y en el artículo 23 del Decreto-Ley N° 6698/63 para obtener y conservar su inscripción en el Registro de Matriculados e inscribir a las que corresponda.

Que la Delegación II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto N° 2284/91, sustituido por el artículo 3° de su similar N° 2488/91, ambos ratificados por Ley N° 24.307 y el Decreto N° 2773 del 29 de diciembre de 1992 modificado por los Decretos Nros. 507 del 8 de abril de 1994, 866 del 11 de diciembre de 1995 y 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Facúltese al Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, sin perjuicio de las facultades de avocación del Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo todas las acciones que fueran necesarias para la ejecución del Decreto N° 1343 del 27 de noviembre de 1996.

Art. 2° — A los fines del artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de las demás atribuciones explícitas e implícitas conferidas, el Director Ejecutivo podrá:

a) Organizar el funcionamiento de la Oficina a su cargo y asignar las tareas correspondientes.

b) Sustanciar los sumarios por violación a las Disposiciones de la Ley N° 21.740 y del Decreto-Ley N° 6698/63 y demás actuaciones relacionadas con el régimen de la precitada normativa, proponiendo asimismo las sanciones que correspondan.

c) Examinar y exigir la exhibición de libros y documentos.

d) Verificar existencias.

e) Requerir informes y documentación de instituciones públicas y privadas.

f) Citar a las personas que considere procedente.

g) Solicitar el auxilio de la fuerza pública y requerir a los órganos judiciales el allanamiento de locales y domicilios privados; el secuestro de documentación y otros elementos necesarios para la sustanciación de las causas de su competencia.

h) Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación, entre otros, de presuntos infractores, testigos y peritos.

i) Formular denuncia si del sumario surgiese la eventual comisión de delito.

j) Concertar convenios con las Provincias, Municipios y otros organismos nacionales para las tareas de fiscalización y mejor aplicación de la política de control comercial del sector.

k) Intervenir en todo lo atinente al contralor de la comercialización de ganados, carnes, productos y subproductos, granos y oleaginosas y sus productos.

Art. 3° — El Registro de Matriculados a que se refiere el artículo 20 del Capítulo VII de la Ley N° 21.740 pasará a funcionar en la órbita de la citada Oficina Nacional, quedando su titular facultado para determinar la inscripción en el mismo de las personas físicas o jurídicas indicadas en la citada norma y en el artículo 23 del Decreto-Ley N° 6698/63 y que cumplan con los requisitos establecidos al efecto.

Art. 4° — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO tendrá a su cargo la recepción de la documentación prevista en la Resolución Conjunta de esta Secretaría N° 381 y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL N° 145 de fecha 27 de junio de 1995, quedando facultada para proponer las sanciones contempladas por el artículo 11 del acto aludido.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

TARIFAS

Resolución 1099/96

Restablécese la aplicación del régimen tarifario contenido en la Resolución Nro. 1133/91. Suspéndese la aplicación de su similar Nro. 291/96.

Bs. As., 4/12/96

VISTO la Resolución Nro. 291/96 publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.470 de fecha 03-SET-96, y

CONSIDERANDO:

Que la misma implementó el reajuste y actualización de las tarifas correspondientes a los Servicios de almacenaje y complementarios que brinda la Empresa EDCADASSA.

Que presentaciones efectuadas por distintos organismos y empresas comerciales aportaron nuevos elementos de juicio que ameritan profundizar el análisis del cuadro tarifario en cuestión, readaptándolo a las circunstancias actuales.

Que a tal fin, la Institución en uso de sus facultades invitará a integrar en su oportunidad una Comisión Asesora con el objeto de reexaminar las nuevas tarifas y realizar el análisis técnico de las mismas, previo a su definitiva homologación, integrada por representantes del Ministerio de Defensa, EDCADASSA y Entidades que representen a los usuarios de los Depósitos Fiscales Aeroportuarios, ejerciendo Fuerza Aérea la tarea de organismo coordinador, a fin de contar con un informe que contemple los intereses de usuarios y prestadores.

Que resulta de competencia de esta Institución el dictado del correspondiente Acto Administrativo (Régimen de Precios), según facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 2128/80 y Decreto 151/85.

Por ello,

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
GENERAL DE LA FUERZA AEREA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndase la aplicación de la Resolución Nro. 291/96 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Restablézcase la aplicación del régimen tarifario contenido en la Resolución Nro. 1133/91 de fecha 31-DIC-91, a partir de la publicación de la presente.

Art. 3º — Invítese al Ministerio de Defensa, EDCADASSA y Entidades que representen a los usuarios de los Depósitos Fiscales Aero-portuarios, a conformar una Comisión Asesora integrada por los representantes que éstos designen, la que sesionará coordinada por Fuerza Aérea, con el objeto de reexaminar las nuevas tarifas y realizar el análisis técnico de las mismas, previo a su definitiva homologación.

Art. 4º — El Comando de Regiones Aéreas a través del Departamento Recursos Financieros coordinará la actuación de la citada Comisión.

Art. 5º — Establézcase a la Comisión Asesora un plazo para expedir el informe correspondiente, que iniciará con la publicación de la presente Resolución pudiendo extenderse hasta el 14 de marzo de 1997.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y archívese en el Comando de Regiones Aéreas. — Rubén M. Montenegro.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

REGIONES AEREAS

Resolución 1105/96

Inclúyese al Aeródromo Chapelco en la nómina de Primera Categoría.

Bs. As., 29/11/96

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Transporte de la Provincia de Neuquén, lo propuesto por el Comandante de Regiones Aéreas, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Aeródromo CHAPELCO está incluido en la nómina de Aeródromos autorizados a percibir tasas, en Segunda Categoría.

Que se efectuó un estudio de comparación con otros Aeródromos de Primera Categoría en función de los servicios que brindan, equipamiento, movimiento de aeronaves, pasajeros transportados e infraestructura.

Que es procedente el cambio de categoría solicitado para el cobro de tasas, en toda oportunidad en que se habilite el mencionado Aeródromo como "controlado".

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 1º de la Ley Nº 13.041.

Por ello,

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
GENERAL DE LA FUERZA AEREA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyase a partir del 1º de diciembre de 1996 en la Primera Categoría en la nómina de Aeródromos autorizados a percibir tasas al Aeródromo de CHAPELCO, siempre que se habilite el mismo como "controlado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los medios usuales de información aeronáutica y, oportunamente, archívese en el Departamento Recursos Financieros. — Rubén M. Montenegro.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 18/96

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de Cosecha de Tabaco Virginia en jurisdicción de las Provincias de Salta y Jujuy, a partir del 1º de diciembre de 1996.

Bs. As., 1/12/96

VISTO, la Resolución CNTA Nº 9/95 y el Acta de fecha 14 de octubre de 1996 elevada por la Comisión Asesora Regional Nº 10 —SALTA y JUJUY— proponiendo remuneraciones para las tareas de COSECHA DE TABACO VIRGINIA en jurisdicción de la misma y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Asesora Regional Nº 10 elevó a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta sobre remuneraciones para el personal que se desempeña en la COSECHA DE TABACO VIRGINIA en jurisdicción de dicha CAR.

QUE, las partes se comprometen a rediscutir los salarios acordados, en el supuesto que los beneficios otorgados por la Ley 19.800, complementarias y modificatorias, sufrieran alguna alteración.

QUE, considerada dicha propuesta y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones debe procederse a su determinación.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE TABACO VIRGINIA a partir del 1º de diciembre de 1996 en jurisdicción de la COMISION ASESORA REGIONAL Nº 10, Provincias de SALTA y JUJUY, que a continuación se detallan:

	Sueldo $	Jornal $	Por Unidad $
Peón General	245	10,78	
Conductor Tractorista	273,28	12,02	
Capataces	298,36	13,13	
Encargado	314,73	13,85	
Menores			
14 y 15 años	180	6,48	
16 y 17 años	200	7,29	
Especializados:			
Estuferos	245	10,78	
Encañada	245	10,78	0,045
Desencañada	245	10,78	0,025
Clasificada	245	10,78	0,085
Cosecha	245	10,78	0,090

Art. 2º — Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario y vacaciones (Art. 80 - Ley 22.248).

Art. 3º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 4º — Los empleadores se comprometen a no trasladar a los precios las correcciones de las remuneraciones del presente acuerdo por el periodo de vigencia.

Art. 5º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorverán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de las partes.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Hubert. — Daniel Sarmiento. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4263/96

Impuestos Internos. Ley de Impuestos Internos, según texto sustituido por la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones. Automotores y motores gasoleros. Su incorporación. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 4105 y sus modificaciones. Norma complementaria y modificatoria.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la Ley Nº 24.698, Título I, Capítulo III y la Resolución General Nº 4105 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se incorporaron al ámbito de los impuestos internos reglados por la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones, determinados vehículos automotores, chasis con motor y motores, que utilicen como combustible el gas-oil.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento, plazo, formas y demás condiciones que deberán cumplimentarse a los efectos de la determinación e ingreso mensual del gravamen, como así también para solicitar la inscripción, y/o el alta en el mismo.

Que a tales fines procede incorporar la codificación y alícuota pertinente, en la Tabla de Correspondencia contenida en el Anexo II de la Resolución General Nº 4105 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos pasivos del gravamen a los automotores y motores gasoleros, establecido en el artículo 1º de la Ley de Impuestos Internos, según texto sustituido por la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones, deberán a los fines de:

a) La determinación e ingreso del gravamen: observar el procedimiento, plazo y formas que establece la Resolución General Nº 4105 y sus modificaciones.

A tal fin, los responsables presentarán el formulario de declaración jurada Nº 752, utilizando los códigos que se determinan en el artículo 2º.

b) Solicitar su inscripción y/o el alta en el gravamen: cumplimentar las disposiciones de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones.

Art. 2º — Incorpórase en la Tabla de Correspondencia indicada en el Anexo II de la Resolución General Nº 4105 y sus modificaciones, los siguientes códigos:

COD/ IMP	COD/ ART	TASA (%)
239	51 Automotores y Motores gasoleros	10

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 4265/96

Procedimiento. Obligaciones e infracciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social. Emplazamiento y Acta por falta de presentación de declaración jurada. Firma facsimilar. Funcionarios autorizados. Resolución General Nº 4154 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la Resolución General Nº 4154 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma instrumentó el procedimiento para el emplazamiento dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y para la intimación por falta de presentación de declaraciones juradas, así como para la notificación prevista por el segundo párrafo del artículo incorporado a continuación del artículo 42 del texto antes mencionado, autorizando a los funcionarios competentes para notificar mediante firma facsimilar, los correspondientes actos administrativos emitidos por medios informáticos.

Que con la finalidad de mantener actualizada la nómina de los funcionarios autorizados comprendidos en el Anexo I de la resolución general del Visto, corresponde incluir a los designados por el Decreto Nº 1319 del 20 de noviembre de 1996, con competencia para suscribir los mencionados actos administrativos.

Que asimismo y con el objeto de no obstaculizar la administración del procedimiento oportunamente establecido, resulta conveniente asignar efectiva validez a los actos emitidos por los funcionarios que se autorizan por la presente, a partir de la fecha de vigencia del aludido Decreto Nº 1319/96.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente y el Departamento Organización y Métodos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 100, inciso c), de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines previstos por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4154 y su modificatoria, se autoriza a los funcionarios de este Organismo que se mencionan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente, para que mediante firma facsimilar procedan a dar curso a las notificaciones que se indican en dicho artículo.

Las firmas facsimilares autorizadas tienen validez en todo el territorio nacional.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación para las actuaciones suscriptas a partir del día 25 de noviembre de 1996, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4265

	FUNCIONARIOS AUTORIZADO	FACSIMIL DE FIRMA
Subdirector General de la Subdirección General de Administración	Cont.Púb. D. Víctor FERNANDEZ BALBOA	
Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente	D. Alberto Santiago CONDE	

PESCA

Resolución 833/96

Ordénase la realización de un censo de embarcaciones pesqueras, a fin de actualizar los registros que lleva la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

Bs. As., 16/12/96

VISTO el expediente Nº 800-001607/96, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente realizar un censo de embarcaciones pesqueras a fin de actualizar los registros que lleva la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Que los registros existentes de embarcaciones pesqueras no contienen toda la información necesaria que actualmente se requiere para un mejor ordenamiento de la actividad.

Que es imprescindible contar con todos los datos referentes a los buques pesqueros a efectos de tener un acabado conocimiento de la capacidad potencial de captura de la flota pesquera argentina.

Que para ello se ha confeccionado un formulario, para cada barco, que consta de SEIS (6) fojas y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y deberá contener todos los datos que allí se requieren, los que posteriormente serán corroborados con los existentes en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que cada formulario deberá acompañarse con TRES (3) fotografías del buque, las que serán efectuadas según descripción contenida en el Anexo I - Foja 6.

Que los datos que surjan del censo de embarcaciones pesqueras deberán ser permanentemente actualizados, siendo obligación ineludible de cada armador comunicar dentro de los QUINCE (15) días, cualquier cambio o modificación que se produzca en cada embarcación y que modifique los datos oportunamente denunciados.

Que el censo tendrá lugar entre el 15 de diciembre del corriente año y el 15 de febrero de 1997.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordénase la realización de un censo de embarcaciones pesqueras, entre el 15 de diciembre del corriente año y el 15 de febrero de 1997, a efectos de actualizar con el resultado del mismo, los registros que lleva la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Art. 2º — Apruébase el formulario que consta de SEIS (6) fojas y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución, el que deberá ser completado por los armadores, uno por buque, revistiendo los datos que en el mismo se consignen, el carácter de declaración jurada.

Art. 3º — Una vez completado el formulario, el armador deberá remitirlo a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, dentro del plazo establecido en el artículo primero.

Art. 4º — A partir de finalizado el censo, todo propietario y/o armador de embarcaciones pesqueras queda obligado a comunicar, dentro de los QUINCE (15) días, a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, cualquier situación que modifique los datos oportunamente aportados.

Art. 5º — El no cumplimiento de la presente resolución, en los plazos indicados, como así también la comprobación de que los datos consignados son incorrectos, será sancionado con arreglo a lo establecido por la Ley Nº 22.107.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Anexo I

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS
DESCRIPCION GENERAL

IDENTIFICACION

Nombre : Matrícula :

Señal de radio :

Armador actual :

Tipo de flota : **Rada o ría** ☐ **Costero** ☐ **Altura** ☐ Tipo de embarcación : **Fresquero** ☐ **Procesador** ☐

CARACTERISTICAS BASICAS

Eslora (m.) : Manga (m.) : Puntal (m.) : T.R.N. (tn.) :

Bodega de fresco (m3) : Año de botadura : T.R.B. (tn.) :

Cantidad de cajones : Calado máximo (m.) :

País de construcción : Material del casco :

CARACTERISTICAS DE LOS MOTORES

Motor principal

Marca :

Potencia (HP) :

Motor(es) auxiliar(es)

Cantidad :

Potencia total (HP) :

Generadores

Potencia total (kW) :

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Puerto base :

Velocidad crucero (nudos) :

Velocidad en arrastre (nudos) :

Capacidad agua dulce (m3) :

Capacidad combustible (m3) :

Autonomía (días / horas) :

Dotación Mínima :

Tripulación total :

Astillero constr. :

Buques - Página nº1

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS
ARTES DE PESCA

Nombre :	Matrícula :

ARTES			kw c/u.	CANTIDAD
Redes de arrastre de fondo		□		
Redes de arrastre pelágicas o de media agua		□		
Redes de arrastre semipelágicas		□		
Redes de arrastre tangoneras		□		
Redes de cerco	Lámpara	□		
	Jareta	□		
Redes de enmalle fijas		□		
Palangres	Automáticos	□		
	Semiautomáticos	□		
	Manuales	□		
Poteras	Máquinas simples	□		
	Máquinas dobles	□		
	Lámparas en cubierta	□		
	Lámparas submarinas	□		
Trampas		□		

Marcar lo que corresponda y completar los casilleros

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS
REMODELACIONES, AMPLIACIONES y CAMBIOS EN EL MOTOR PRINCIPAL

Nombre :	Matrícula :

CAMBIOS EN EL MOTOR PRINCIPAL

AÑO	MARCA	MODELO	HP

REMODELACIONES Y AMPLIACIONES

	AÑO	ESLORA	MANGA	PUNTAL	BODEGA	TRB	TRN	ASTILLERO
1da. Modificación								
2da. Modificación								
3ra. Modificación								

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS

Nombre :	Matrícula :

EQUIPOS		MARCA / MODELO	CANTIDAD
Girocompás	□		
GPS	□		
Loran C	□		
Navegador satelital	□		
Omega	□		
Radio VHF	□		
Radio HF	□		
Radio BLU	□		
Radares	□		
TELEX HF	□		
TELEX satelital	□		
Sonar	□		
Fish lup	□		
Radiogoniómetro	□		
Plotter	□		
Ecosonda	□		
Sonda de red	□		
Piloto automático	□		
Facsímil	□		
Otros			

Marcar lo que corresponda y completar los casilleros

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS
INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA BUQUES PROCESADORES

Nombre :		Matrícula :	

CAMARAS DE MANTENIMIENTO DE CONGELADO	m3	°C	CANTIDAD
Antecámaras			
Cámaras			

CONGELADO	TON	CICLO (cong. en hs.)	MARCA	CAPACIDAD (ton / día)	CANTIDAD
Túneles					
Armarios de placas					

CONGELADO TOTAL POR DIA : ______ TONELADAS

EQUIPOS DE PROCESADO	CAPACIDAD	MARCA	CANTIDAD
Descabezadoras			
Evisceradoras			
Fileteadoras			
Pulpas / Surimi			
Residuos (picadora)			
Harina			
Otros			

CAPACIDAD DIARIA DE PRODUCCION (Para el producto principal) : ______ TONELADAS

FOTOGRAFIAS NECESARIAS PARA SOLICITAR EN LA RESOLUCION

TIPO: Color
TAMAÑO: 20 cm. por 25 cm.
CANTIDAD: 3 (Tres). Con negativo

Características: Tomadas desde el través de la embarcación y desde un plano perpendicular a la eslora, desde la superficie del agua (NO desde el aire), a una distancia tal que la imagen abarque la figura completa del buque de proa a popa y que ocupe toda la foto. No deben existir otras embarcaciones, estructuras u otros elementos que obstruyan o deformen la silueta del mismo. La toma debe tener una nitidez tal que puedan visualizarse las identificaciones y características respectivas del pesquero.

Buques - Página nº 6

Dirección General Impositiva

SORTEOS

Resolución General 4264/96

Procedimiento. Sistema de sorteos de comprobantes comerciales "LoterIVA". Resolución General Nº 3804 y sus modificaciones. Premio extraordinario de "Fin de Año". Norma complementaria.

Bs. As., 19/12/96

VISTO el sistema de sorteos de comprobantes comerciales y premios "LoterIVA", reglamentado por la Resolución General Nº 3804 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole operativa, hacen aconsejable complementar la norma mencionada, estableciendo el procedimiento aplicable para la adjudicación del premio extraordinario de "Fin de Año", a que se refiere el inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 2440/90 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 3º del Decreto Nº 2440/90 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El sorteo del premio extraordinario de "Fin de Año" a que se refiere el inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 2440/90 y sus modificaciones, se efectuará en la fecha prevista por el artículo 4º de la Resolución General Nº 3804 y sus modificaciones, en forma previa al sorteo semanal que deba realizarse en dicha oportunidad.

A tales efectos, se extraerá al azar UN (1) sobre entre la totalidad de los recibidos, encontrándose el otorgamiento del premio extraordinario sujeto a las previsiones del artículo 1º de la mencionada resolución general.

Art. 2º — Con carácter de excepción, los sobres que no hayan sido premiados en el sorteo extraordinario, participarán en el sorteo semanal a efectuarse en la misma fecha.

Asimismo el sobre que se haya hecho acreedor del premio extraordinario, intervendrá —en caso de encontrarse consignado en el mismo un establecimiento educacional que cumpla con las condiciones del punto 5. del artículo 1º de la Resolución General Nº 3804 y sus modificaciones— en el sorteo establecido en el tercer párrafo del artículo 3º de la resolución general mencionada.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1185/96

Declárase de interés nacional la "Exposición Internacional de Petróleo, Gas y Productos Afines — Argentina Oil & Gas Expo'97-AOG Expo '97.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el Expediente Nº 750-002539/96 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por medio del cual el Instituto Argentino de Petróleo solicita se declare de interés nacional la "Exposición Internacional de Petróleo, Gas y Productos Afines - Argentina Oil & Gas Expo '97-AOG Expo '97, y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro será un encuentro internacional de negocios donde las empresas podrán presentar sus últimas novedades tecnológicas, sus productos y servicios.

Que, asimismo, se podrá mantener contacto directo con los profesionales del sector, mostrar a escuelas técnicas, establecimientos de altos estudios y a la sociedad en general el rol asumido por la industria en su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Que paralelamente al evento, se desarrollará el "primer Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Eficiencia Energética en el Sector Hidrocarburos".

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Exposición Internacional de Petróleo, Gas y Productos Afines - Argentina Oil & Gas Expo '97 -AOG Expo '97", a desarrollarse del 29 de septiembre al 3 de octubre de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 25.862/96

Apruébanse tarifas para el servicio denominado "Tarjetas de Llamadas a Crédito" para (TELECOM) y "Calling Card" para (Telefónica de Argentina).

Bs. As., 16/12/96

VISTO, el expediente CNT Nº 033603/96 por el que tramita la autorización de las tarifas para el servicio denominado "Tarjetas de llamadas a Crédito" para (TELECOM), y "Calling Card" para (TELEFONICA DE ARGENTINA), y

CONSIDERANDO:

Que Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Stet France Telecom Argentina S.A. han efectuado sendas presentaciones del servicio a brindar, el cual consiste en una cuenta de crédito personal que se brinda a los clientes con el objeto de debitar el costo de cualquier comunicación que realice de acuerdo con la modalidad "llamada a crédito".

Que dicho servicio tiene como finalidad el otorgar una nueva facilidad o comodidad a los usuarios en base a su practicidad, siendo un medio de pago alternativo de los servicios prestados.

Que la UIT lo define expresamente como un servicio telefónico suplementario que pudiera tener repercusiones en el servicio internacional, denominándolo como servicio de transferencia automática de tasas imputadas.

Que el servicio se describe como adeudo automático en la cuenta de un abonado, de las tasas de llamadas hechas desde cualquier aparato telefónico por las personas designadas por dicho abonado e identificadas por el uso de un código secreto, es similar al actual servicio de tarjetas de crédito, pero no implica la intervención de una operadora, debiéndose prestar a través de una red.

Que las licenciatarias han presentado la descripción del servicio, los fundamentos técnicos, jurídicos y regulatorios, una comparativa internacional del servicio a brindar, y el desarrollo de los fundamentos para la tarifa propuesta en cumplimiento de lo previsto en la Resolución S.C. Nº 78/96.

Que la tarifas propuestas por Telefónica de Argentina S.A. inicialmente han consistido en: Ingreso al Sistema $ 21,40 por única vez (Emisión Tarjeta Titular); Adicional $ 10,70 por única vez (Emisión Tarjeta Adicional; Abono Anual $ 16,08; Costo por llamada igual al valor de 5 PTFO por llamada; Reemplazo de Tarjeta y Clave $ 7; Reemplazo de Tarjeta $ 5 y Reemplazo de Clave $ 2.

Que las tarifas propuestas por Telecom Stet France Telecom Argentina S.A. inicialmente han consistido en: Ingreso al Sistema $ 21,40 por única vez (Emisión Tarjeta Titular); Adicional $ 10,70 por única vez (Emisión Tarjeta Adicional; Abono Anual $ 16,05; Costo por Llamada igual al valor de 5 PTFO por llamada interurbana y llamada urbana igual a telefonía pública urbana; Reemplazo de Clave igual valor de 2 PTFO; Bloqueo Interurbano y/o Internacional igual al valor de $ 2,14; Modificación de Lista Verde igual a $ 2,14; Modificación de límite de crédito igual a $ 2,14.

Que luego de distintas tratativas entre esta Secretaría y las licenciatarias y teniendo en cuenta los valores internacionales para este tipo de servicio, las licenciatarias han reformulado sus propuestas originarias.

Que las nuevas tarifas propuestas por Telefónica de Argentina S.A. han consistido en: Ingreso al Sistema $ 15 por única vez (emisión Tarjeta Titular); Adicional $ 8 por única vez (emisión Tarjeta Adicional); Abono Anual igual al valor de 344,04 PTS; Costo por Llamada igual al valor de 4 PTFO por llamada; Reemplazo de Tarjeta y Clave $ 7; Reemplazo de Tarjeta $ 5 y Reemplazo de Clave 2.

Que las nuevas tarifas propuestas por Telecom Stet France Telecom Argentina S.A. han consistido en: Ingreso al Sistema $ 15 por única vez (Emisión Tarjeta Titular); Adicional $ 8,25 por única vez (Emisión Tarjeta Adicional); abono Anual igual al valor de 344 PTS; Costo por Llamada igual al valor de 4 PTFO por llamada interurbana y llamada urbana desde teléfono público igual a tarifa pública urbana más 4 PTFO; bloqueo Interurbano y/o Internacional igual al valor de 20 PTFO; Modificación de Lista Verde igual al valor de 20 PTFO; Modificación de límite de crédito igual al valor de 20 PTFO.

Que luego de analizar y comparar las tarifas internacionales para este tipo de servicios efectuado por ésta Secretaría, se ha determinado la viabilidad del servicio a stándares de tarifas internacionales, como se expresa en el expediente que dio origen a la presente, mediante cuadros comparativos internacionales de países que prestan este servicio.

Que ha tomado intervención en el presente el Grupo Tarifas de Servicios Suplementarios de ésta Secretaría expidiéndose favorablemente sobre dar curso a lo solicitado por las licenciatarias del servicio básico telefónico de acuerdo con los stándares internacionales de tarifa vigentes para el tipo de servicio propuesto.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 952/96 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Recházanse las tarifas propuestas por las licenciatarias para la prestación del servicio denominado "Tarjetas de Llamadas a Crédito" para TELECOM STET FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A., y "Calling Card" para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Art. 2º — Apruébanse los cargos, tarifas mensuales y tasa adicional por comunicación, del servicio denominado "Tarjetas de Llamadas a Créditos" para TELECOM STET FRANCE TELECOM S.A. y del servicio denominado "Calling Card" para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. conforme lo establece el artículo siguiente:

Art. 3º — Ingreso al Sistema $ 10 por única vez (Emisión Tarjeta Titular); Adicional $ 7 por única vez (Emisión Tarjeta Adicional); Abono Anual $ 12; Costo Adicional por Llamada igual al valor de 1 PTFO; Bloqueo Interurbano y/o Internacional igual al valor de 10 PTFO; Modificación de Lista Verde igual al valor de 10 PTFO; Modificación de límite de crédito igual al valor de 10 PTFO; Reemplazo de Tarjeta y Clave $ 5,50; Reemplazo de Tarjeta $ 4 y Reemplazo de Clave $ 1,50.

Art. 4º — La Secretaría de Comunicaciones solicitará a las licenciatarias la estadística que resulten necesarias para proceder, de resultar necesario a la revisión de los cargos, tarifas y adicionales aprobados por el artículo anterior.

Art. 5º — Comuníquese, Notifíquese a las licenciatarias, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

COMERCIO DE CARNES

Resolución 836/96

Ratifícase la vigencia de Resoluciones dictadas por la ex-Junta Nacional de Carnes y el SENASA en materia atinentes al comercio de ganados, carnes, productos y subproductos.

Bs. As., 16/12/96

VISTO la Ley Nº 21.740, los Decretos Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 y Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ratificados por Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que con la creación de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO establecida en el Decreto Nº 1343/96, las funciones de contralor comercial serán desempeñadas por la misma.

Que en materia de comercialización las normas dictadas oportunamente por la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y por esta Secretaría, serán aplicadas en lo sucesivo por la mencionada Oficina Nacional.

Que en tal sentido resulta conveniente indicar cuáles normas mantienen su vigencia para garantizar la seguridad jurídica de los operadores del comercio de ganados, carnes, productos y subproductos.

Que la Delegación II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91 sustituido por el artículo 3º de su similar Nº 2488/91, ambos modificados por Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la vigencia de las resoluciones dictadas por la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES y por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en forma conjunta o separadamente de esta Secretaría, en materias atinentes al comercio de ganados, carnes, productos y subproductos, las que serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 115/96

Establécese una norma a los efectos de determinar la procedencia del retiro transitorio por invalidez.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el artículo 48 de la Ley Nº 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que el precepto legal citado establece los requisitos necesarios que deben reunir los afiliados que pretendan obtener retiro por invalidez.

Que el artículo 2º, inciso 9 del Decreto Nº 526/95, reglamentario del artículo 97 de la Ley Nº 24.241, determina que el retiro transitorio por invalidez devenga haberes "...a partir de la fecha en que el peticionario hubiera dejado de percibir remuneración del empleador u otra prestación sustitutiva cuando se trate de trabajador dependiente, y a partir de la fecha de solicitud de la prestación, cuando se trate de trabajador autónomo...", sin fijar condicionamiento alguno para ello.

Que ni el artículo 48 de la Ley Nº 24.241 ni ninguna otra norma ya sea, del articulado de dicha ley, como de los decretos reglamentarios dictados hasta el presente, exigen que el porcentaje de incapacidad requerido se haya producido en la actividad, siendo del caso destacar que, acreditada la misma, la medida de la procedencia del retiro transitorio por invalidez opera en función de la calidad de aportante regular o irregular con derecho, conforme a lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1120/94, reglamentario del artículo 95 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a los efectos de determinar la procedencia del retiro transitorio por invalidez, no resulta necesario que el afiliado, ya sea del Régimen de Reparto o del Régimen de Capitalización, acredite incapacidad al cese de tareas, en tanto cumpla con los demás requisitos establecidos en los artículos 48 y 95 de la Ley Nº 24.241, y en el artículo 1º del Decreto Nº 1120/94, reglamentario de este último.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 832/96

Suspéndese la captura de Pescadilla, Raya y Centollón para los buques de bandera nacional.

Bs. As., 16/12/96

VISTO el expediente Nº 800-005875/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2236 del 24 de octubre de 1991, y las Resoluciones Nº 245 del 13 de diciembre de 1991 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Nº 317 del 29 de mayo de 1996 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha alcanzado la captura máxima permisible para las especies PESCADILLA (Cynoscion Striatus), RAYA (Rajidae) y CENTOLLON (Parolomis Granulada), fijadas para el presente año.

Que la Resolución Nº 317 de fecha 29 de mayo de 1996 de esta Secretaría establece en su artículo 3º que debe suspenderse la explotación de las especies que hayan alcanzado la captura máxima permisible.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial y hasta 31 de diciembre del corriente año la pesca de las especies PESCADILLA (Cynoscion Striatus), RAYA (Rajidae) y CENTOLLON (Parolomis Granulada) para los buques de bandera nacional, por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida por Resolución Nº 317 de fecha 29 de mayo de 1996 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — La violación a la medida dispuesta hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la legislación vigente, para cuya graduación se tendrá especialmente en cuenta la situación actual del recurso cuya pesca se veda.

Art. 3º — Las infracciones a la presente serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 22.107.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 834/96

Ordénase la realización de un censo de armadores y/o propietarios de embarcaciones pesqueras, a fin de actualizar los registros que lleva la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

Bs. As., 16/12/96

VISTO el expediente Nº 800-001607/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente realizar un censo de propietarios y/o armadores pesqueros a fin de actualizar los registros que lleva la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Que los señalados registros de propietarios y/o armadores pesqueros, no se encuentran actualizados y no contienen toda la información necesaria que actualmente se requiere.

Que resulta imprescindible contar con todos los datos referentes a los domicilios, directorio, nómina de buques pesqueros, a efectos de poder mantener actualizado el registro de propietarios y/o armadores pesqueros a fin de obtener una rápida comunicación con los mismos.

Que para ello se ha confeccionado un formulario, para cada persona física o jurídica, que consta de TRES (3) fojas y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y deberá ser completado por los armadores con todos los datos que allí se requieren.

Que los datos que surjan del censo de propietarios y/o armadores pesqueros, deberán ser permanentemente actualizados, siendo obligación ineludible de cada persona física o jurídica que posea embarcaciones pesqueras, comunicar dentro de los QUINCE (15) días, cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos oportunamente consignados.

Que el censo deberá realizarse entre el 15 de diciembre del corriente año y el 15 de febrero de 1997.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la realización de un censo de armadores y/o propietarios de embarcaciones pesqueras, entre el 15 de diciembre del corriente año y el 15 de febrero de 1997, a efecto de actualizar los registros que lleva la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, dependiente de esta Secretaría.

Art. 2º — Aprobar el formulario que consta de TRES (3) fojas y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución, el que deberá ser conformado por cada persona física o jurídica que posea embarcaciones pesqueras, revistiendo los datos que en el mismo se consignen, el carácter de declaración jurada dentro del plazo señalado en el artículo precedente.

Art. 3º — Una vez completado, el formulario deberá ser remitido por el armador, a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Art. 4º — A partir de finalizado el censo, todo propietario y/o armador de embarcaciones pesqueras queda comprometido a comunicar, dentro de los QUINCE (15) días de producido algún cambio, a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, cualquier situación que modifique los datos oportunamente aportados.

Art. 5º — El no cumplimiento de la presente resolución, como así también ante la comprobación de datos consignados incorrectamente, será sancionado con arreglo a lo establecido por la Ley Nº 22.107.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO DE ARMADORES

DENOMINACION

Apellido y Nombres / Razón Social:

Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.):

DOMICILIO LEGAL

Calle:		Número:	Piso/Dto.:
Cód. Post:	Ciudad:	Provincia:	
Teléfonos:	Fax:	Télex:	

OTROS DOMICILIOS

Dirección	Localidad	Te./Fax

DIRECTORIO

Presidente:

Vicepresidente:

Directores / Gerentes:

APODERADOS

Apellido y Nombres	Dirección	Teléfonos

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO DE ARMADORES

REPRESENTANTE LEGAL		
Apellido y Nombres:		
Calle:	Número:	Piso/Dto.:
Teléfonos:	Fax:	

PLANTAS EN TIERRA

Dirección	Localidad	Tel./Fax

BUQUES QUE PERTENECEN AL ARMADOR

Matrícula	Nombre	Propietario Anterior

ARMADORES - pág. Nº 2

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO DE ARMADORES

BUQUES QUE PERTENECIERON AL ARMADOR

Matrícula	Nombre	Vendido a

BUQUES ARRENDADOS

Matrícula	Nombre	Arrendado a

BUQUES CHARTEADOS

Señal de Radio	Nombre	Bandera

ARMADORES - pág. Nº 3

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 280/96

Dispónese la ampliación del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo".

Bs. As., 17/12/96

VISTO, el Expediente 001-004885/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, el Decreto Nº 1369 de fecha 28 de noviembre de 1996, el Decreto Nº 1445 de fecha 11 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 se facultó al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a suscribir un "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo" por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000.-), que podía ser utilizado dentro de aquel ejercicio fiscal y siguientes, autorizándolo asimismo a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que mediante el Decreto Nº 1445/96 se procedió a modificar el monto total del Programa por VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000.-), ampliándose el monto hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL MILLONES (V.N. U$S 11.000.000.000.-).

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación a DIEZ (10) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL LIRAS ITALIANAS SEISCIENTOS MIL MILLONES (V.N. ITL 600.000.000.000.-) a través de un sindicato de bancos encabezado por CHASE MANHATTAN INTERNATIONAL LIMITED y BANCA COMMERCIALE ITALIANA.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos por el Decreto Nº 1369/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1588/93 y sus modificaciones y por el Decreto 1445/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000.-).

Art. 2º — Dispónese, en el marco del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo", la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 10 % 2007", que serán colocadas a través de un sindicato de bancos encabezado por CHASE MANHATTAN INTERNATIONAL LIMITED y BANCA COMMERCIALE ITALIANA, con fecha 3 de enero de 1997, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL LIRAS ITALIANAS SEISCIENTOS MIL MILLONES (V.N. ITL 600.000.000.000.-).

Plazo: DIEZ (10) años.

Fecha de Colocación: 3 de enero de 1997.

Fecha de Vencimiento: 3 de enero de 2007.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija de DIEZ POR CIENTO (10 %), pagadera anualmente. Como base de cálculo se utilizará un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días con DOCE (12) meses de TREINTA (30) días, cada uno.

Precio de emisión: CIEN CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (100,75 %).

Precio de Reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (99,45 %).

Comisión neta total: CERO CON SETENTA POR CIENTO (0,70 %).

Gastos de Colocación: Hasta un importe máximo equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U$S 25.000.-).

Art. 3º — Autorízase al Señor Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciado Joaquín COTTANI, o al Representante Financiero Alterno en la misma Ciudad, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Señor Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para implementar la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, y la emisión dispuesta por el Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4266/96

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Presentación de declaraciones juradas e ingreso de saldos resultantes. Fechas de vencimiento general. Resoluciones Generales Nros. 4150 y 4159, 4152 y 4186 y sus respectivas modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 19/12/96

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 4150 y 4159, 4152 y 4186 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas normas se fijaron los plazos de vencimiento general para cumplimentar la presentación de los formularios de declaración jurada y en su caso del correspondiente "diskette", y pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales resultantes.

Que en tal sentido, razones de política y administración tributaria, hacen aconsejable disponer la modificación de los referidos plazos de presentación y pago.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

TITULO I

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CAPITULO A — SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y OTROS.

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4150 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

"ARTICULO 13. — El vencimiento de la obligación de presentación de las declaraciones juradas —y en su caso, el respectivo "diskette"— y pago del saldo resultante, conforme las disposiciones de esta resolución general, operará hasta el día del quinto mes siguiente al de cierre del ejercicio anual que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija a continuación:

TERMINACION C. U. I. T.	PRESENTACION
0 ó 1	día 7, inclusive
2 ó 3	día 8, inclusive
4 ó 5	día 9, inclusive
6 ó 7	día 10, inclusive
8 ó 9	día 11, inclusive

Cuando alguno de los vencimientos dispuestos coincida con día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes."

CAPITULO B — PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 4159 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese el Título III por el siguiente:

"TITULO III

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SOCIEDADES, EMPRESAS O EXPLOTACIONES UNIPERSONALES"

— Sustitúyese el artículo 14 por el siguiente:

"ARTICULO 14. — Los sujetos que tengan participaciones en sociedades deberán solicitar a las mismas y éstas proporcionar, hasta el día 14 de mayo de cada año, inclusive, las informaciones necesarias para que los mismos cumplimenten las obligaciones establecidas en el artículo 2º."

— Sustitúyese en el tercer párrafo del artículo 15 la expresión "... primer párrafo del artículo 14 ..." por la expresión "... artículo 14 ..."

— Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

"ARTICULO 18. — La presentación de los formularios de declaración jurada y, en su caso, del correspondiente "diskette", deberá efectuarse hasta el día del mes de abril del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija a continuación:

TERMINACION C. U. I. T.	PRESENTACION
0 ó 1	día 20, inclusive
2 ó 3	día 21, inclusive
4 ó 5	día 22, inclusive
6 ó 7	día 23, inclusive
8 ó 9	día 24, inclusive

Los sujetos que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicio comercial en el mes de diciembre deberán cumplimentar las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, hasta el día del mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija en dicho párrafo.

El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Cuando alguno de los vencimientos dispuestos coincida con día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes."

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

CAPITULO A — RESPONSABLES DOMICILIADOS EN EL PAIS.

Art. 3º — Modifícase la Resolución General Nº 4152 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el artículo 15 la expresión "26 de mayo de cada año" por la expresión "14 de mayo de cada año".

— Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

"ARTICULO 18. — La presentación de la declaración jurada y del correspondiente "diskette" deberá efectuarse hasta el día del mes de abril del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija a continuación:

TERMINACION C. U. I. T.	PRESENTACION
0 ó 1	día 20, inclusive
2 ó 3	día 21, inclusive
4 ó 5	día 22, inclusive
6 ó 7	día 23, inclusive
8 ó 9	día 24, inclusive

Los sujetos que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicio comercial en el mes de diciembre —excepto aquéllos cuya participación consista en acciones de empresas que cotizan en bolsa o mercado de valores— deberán cumplimentar las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, hasta el día del mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija en dicho párrafo.

El ingreso del saldo resultante de la declaración jurada, deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Cuando alguno de los vencimientos dispuestos coincida con día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes."

CAPITULO B — RESPONSABLES SUSTITUTOS Y POR DEUDA AJENA.

Art. 4º — Modifícase la Resolución General Nº 4186 en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el artículo 1º la expresión "... período fiscal 1995 utilizando —con carácter de excepción— el formulario de declaración jurada F. Nº 680, ..." por la expresión "... período fiscal 1996 y siguientes utilizando el formulario de declaración jurada Nº 680, ..."

— Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º. — La presentación de dicho formulario y el ingreso del saldo de impuesto resultante, deberán efectuarse hasta el día del mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), se fija a continuación:

TERMINACION C. U. I. T.	PRESENTACION
0 ó 1	día 20, inclusive
2 ó 3	día 21, inclusive
4 ó 5	día 22, inclusive
6 ó 7	día 23, inclusive
8 ó 9	día 24, inclusive

Cuando alguno de los vencimientos dispuestos coincida con día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes."

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5º — Las modificaciones establecidas en los Títulos I y II, tendrán efectos:

a) Las del Capítulo A del Título I: a partir de los ejercicios comerciales que cierren con posterioridad al día 31 de octubre de 1996.

b) Las del Capítulo B del Título I y las del Título II: a partir del período fiscal 1996, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 90/96

Declárase la práctica de descuentos previsionales sobre lo que perciben agentes, por aplicación de la Ley Nº 23.283.

Bs. As., 11/10/96

VISTO el Expediente Nº 080-002691/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.283 autoriza a la SECRETARIA DE JUSTICIA a celebrar mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas de cooperación técnica y financiera de éstas con la DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que, posteriormente, la Ley Nº 24.012 permite al PODER EJECUTIVO autorizar a la SECRETARIA DE JUSTICIA a celebrar mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con dicha Secretaría y con las Direcciones y demás organismos de su dependencia, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley Nº 23.283.

Que dicha norma establece que en lo sucesivo se utilizará la denominación de "Ente Cooperador" para referirse a la entidad pública o privada que presta "cooperación técnica y financiera" a la SECRETARIA DE JUSTICIA a través de alguna de las prestaciones que enumera el artículo 4º de la Ley Nº 23.283.

Que, el inciso e) del mencionado artículo prevé el otorgamiento de incentivos a los agentes permanentes de la SECRETARIA DE JUSTICIA, a través de estímulos pecuniarios o becas, para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, mediante los cuales se propenderá a su capacitación o perfeccionamiento; como una de las formas de efectivizar las prestaciones a cargo del Ente Cooperador.

Que a fojas 16/24 del expediente mencionado en el visto se encuentran glosadas las instrucciones pertinentes dictadas por la SECRETARIA DE JUSTICIA para hacer efectivo dicho régimen de estímulos entre el personal que voluntariamente se acoja al sistema, siempre que preste funciones en las dependencias comprendidas por la aplicación de convenios celebrados en el marco de las Leyes Nº 23.283 y Nº 24.012.

Que los artículos 1º y 2º del citado régimen caracterizan a dichos incentivos por su naturaleza pecuniaria y su periodicidad mensual.

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24.241 determina el concepto de remuneración, considerando a ésta, a los fines del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES —SIJP—, a todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares ... y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne.

Que, asimismo la Ley Nº 24.241 trata específicamente como remuneración las sumas a distribuir a los agentes de la ADMINISTRACION PUBLICA o que éstos perciban en carácter de premio estímulo, gratificaciones u otros conceptos de análogas características, en cuyo caso antes de proceder a la distribución de dichas sumas se deberá retener el importe correspondiente a la contribución.

Que, el Decreto Nº 849 de fecha 25 de julio de 1996, compatibiliza el concepto de beneficio social con el de remuneración definido por la Ley Nº 24.241 y establece en su artículo 1º - inciso f), que el otorgamiento o pago de cursos de capacitación o especialización revestirá el carácter de beneficio social no remuneratorio y por lo tanto no sujeto a aportes y contribuciones a la Seguridad Social, sólo hasta el límite que él mismo establece en su artículo 3º, no pudiendo exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la remuneración normal y habitual del trabajador, con exclusión de todo adicional variable, o la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) mensuales por trabajador, la que resulte menor.

Que, tal como se desprende de lo expuesto en el párrafo anterior, el mencionado Decreto Nº 849/96 consagra la tendencia doctrinaria de reservar el concepto de beneficio social no remuneratorio, sólo para aquellos supuestos en que el empleador asume el reintegro de gastos efectivamente realizados por el empleado.

Que la Ley Nº 24.241 y el Decreto 849/96, coinciden en caracterizar como "beneficio social remuneratorio" a todos los que representan prestaciones o coberturas adicionales de naturaleza pecuniaria, considerándolas como lo que en realidad son, o sea un suplemento de sueldo o sobresueldo, y por lo tanto sujeto a aportes y contribuciones al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que en este mismo sentido se ha pronunciado la DIRECCION DE PROGRAMACION NORMATIVA mediante dictamen Nº 23.292 de fecha 19 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar que corresponde practicar descuentos previsionales sobre los "incentivos" a que se refiere el artículo 4º —inciso e) de la Ley Nº 23.283, realizados por el Ente Cooperador, a los agentes permanentes de la SECRETARIA DE JUSTICIA, en forma de estímulos dinerarios o suplementos de sueldo.

Art. 2º — Cuando la prestación aludida en el inciso e) del artículo 4º de la Ley Nº 23.283 sea otorgada por el Ente Cooperador a los agentes permanentes de la SECRETARIA DE JUSTICIA, mediante el pago efectivo de cursos de especialización y/o de matrículas para la asistencia a congresos o jornadas científicas con el objeto de propender a su mayor capacitación o perfeccionamiento, dicho beneficio será considerado de carácter no remuneratorio y en consecuencia no sujeto a aportes y contribuciones, siempre que el importe de los mismos no supere el tope establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 849/96, en cuyo caso, lo que exceda dicho límite será considerado de carácter remuneratorio y computable a los fines de practicar las retenciones correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Art. 3º — A los efectos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, el Ente Cooperador y/o la SECRETARIA DE JUSTICIA y/o cualquiera de los organismos que tengan a su cargo la distribución de las sumas que se otorgan como incentivo o estímulo al personal del ente público, se constituirá en agente de retención debiendo asumir las obligaciones previsionales respecto de dichas sumas.

Art. 4º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) queda facultada pra dictar las normas necesarias para la instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE LA EX-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 323 de fecha 20 de octubre de 1987.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Carlos R. Torres.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: aprox. 1.900 tns. de rezago de rieles, aprox. 3.700 tns. de desguace de vagones y locomotoras, aprox. 2.300 tns. de chatarra de Hº y material de vías, aprox. 100 tns. de rezago de tramos de puentes, aprox. 100 tns. de motores elect. e inducidos, 10 tns. aleación de bronce, aprox. 70.000 durmientes de quebracho, 750 tambores de 200 lts., 2 equipos detectores de fisuras, motosoldadora, pórtico de puente grúa cap. 50 tns. de mts. 15 de luz, 8 gatos neumáticos "Joyce", cap. 35 tns., 4 motores de tracción "GM" reparados a nuevo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 27 de diciembre de 1996 a las 14:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Se aceptarán ferrobonos hasta el 50 % de su compra. Buenos Aires, diciembre 13 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 20/12 Nº 95.377 v. 24/12/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

REMATE OFICIAL **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE
PARQUES NACIONALES
COTOS DE CAZA
PARQUE NACIONAL LANIN

Tres Lagunas, Caña Plantada, Veranadas, Pichi Currhue, Arroyo Aseret, Campo Grande, Cajón Grande, Cañadón Baguales, Auquinco, Mallín de los Ciervos, Cañadón León, Lolog, Cerro Colorado.

Subasta: el día 23 de diciembre, a las 12,00 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal. Martillero: Decreto Ley 9372/63, Art. 8, Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Tel.: 322-7673/9267, Fax.: 322-1694, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

e. 20/12 Nº 5208 v. 20/12/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2491 19.11.96. Ref.: Circular CONAU 1-205. Actualización de las normas contables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas contables, que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a noviembre del corriente año, a fin de contemplar los siguientes conceptos:

a) Las partidas representativas de obligaciones negociables y subordinadas emitidas por la entidad o adquiridas en negociación secundaria, según tengan o no oferta pública.

b) Los depósitos y préstamos de títulos valores privados.

c) En Otros créditos por intermediación financiera y Otras obligaciones por intermediación financiera que permitan registrar operaciones de pase (incluido margen especial de títulos públicos mantenidos en cuentas de inversión), a término, al contado a liquidar y cobros no aplicados por operaciones vencidas, en función de la residencia y la moneda.

d) Creación en el rubro "Egresos por servicios" de una cuenta que refleje los conceptos no previstos en las partidas componentes de este rubro, por operaciones en pesos y en moneda extranjera.

e) Apertura en "Cuentas de orden" que permitan registrar las financiaciones y garantías otorgadas por cuenta y orden de la casa matriz o de sucursales en otros países y/o de la entidad controlante.

f) Se dan de baja algunas partidas en función de otros cambios normativos.

g) Reemplazo de las hojas correspondientes a "Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y complementaria" para eliminar todos aquellos conceptos referidos a la exigencia e integración de capitales mínimos ya contemplados en un nuevo diseño de registro e incorporar el total de previsiones mínimas que corresponda constituir por deudores irrecuperables por disposición técnica, (las bajas y el alta ya fueron comunicadas oportunamente). Además se dan de baja los códigos 889841 a 889850, con vigencia a partir del mes de noviembre.

En anexo se detallan los códigos de las cuentas correspondientes a las altas, modificaciones y bajas producidas en el respectivo plan, como así también se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo de las oportunamente provistas.

NOTA: La documentación no publicada, puede ser consultada en la Sede Central de la Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 20/12 Nº 5209 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.959/96

VISTO, el Expediente Nº 34.483 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en donde se analiza la conducta del productor asesor de seguros Oscar CHIPRINTZ, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 la Gerencia de Control informa que el productor, operaba en centros urbanos de más de 200.000 habitantes, cuando sólo estaba autorizado a hacerlo en centros de menos habitantes.

Que a fs. 7, se imputa la conducta del productor, por intermediar en seguros, sin respetar la limitación prevista en el art. 19 de la ley 22.400, infringiendo además el art. 12 de dicha ley y el art. 55 de la ley 21.091.

Que dicha conducta fue encuadrada en las previsiones del art. 59 de la ley 20.091.

Que a los fines de preservar el más amplio ejercicio del derecho de defensa de la imputada, se imprimió a las actuaciones el trámite previsto en el art. 82 de la ley 20.091, confiriéndoles traslado de las imputaciones por el plazo de 10 días, por medio del Proveído Nº 80.719.

Que a fs. 14/15 se presente el productor por Nota Nº 279.440 del 13/9/95, informando que se inscribió para rendir el examen de capacitación previsto en el art. 4º de la ley 22.400, para el mes de abril de 1996.

Que a fs. 17 la Gerencia de Control informa que el mencionado productor no se presentó a rendir el examen de capacitación. Asimismo, a fs. 32/33, informa que el productor, luego de su presentación, continuó actuando en centros urbanos de más de 200.000 habitantes, contrariando la prohibición del art. 19 de la ley 22.400.

Que a fs. 38, la mencionada gerencia comunica que el productor aprobó el examen de capacitación en el turno de noviembre de 1996.

Que a fs. 39/40 se expidió la Gerencia Jurídica, mediante dictamen que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de graduar la sanción a aplicar en autos, se tiene en consideración que si bien el productor luego de haberse presentado informando que rendiría el examen previsto en el art. 4º de la ley 22.400, continuó operando en infracción a la normativa legal, lo cual importaría la aplicación de una sanción grave, luego enderezó su accionar rindiendo el mencionado examen de capacitación; se tiene presente también la gravedad de la falta cometida, dada por la situación de desigualdad, que su accionar crea frente a los productores que aprobaron el examen de capacitación y se encuentran legalmente autorizados a operar, en áreas de más de 200.000 habitantes y los antecedentes del imputado que no registra sanciones anteriores.

Que los arts. 59, y 67 incs. f) de la ley 20.091, autorizan el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al productor asesor de seguros Sr. Oscar CHIPRINTZ, matrícula 26.701 un apercibimiento.

ARTICULO 2º — Una vez firme tómese nota en el Registro de Sanciones que lleva la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido de la calle Tucumán 1679, piso 2º, Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 20/12 Nº 5210 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.960/96

Bs. As., 13/12/96

VISTO el expediente Nº 34.298 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza la conducta del Productor Asesor de Seguros Señor RODRIGUEZ SANCHEZ, Jesús Salvador, matrícula Nº 14.643, y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta Superintendencia de Seguros inspeccionó a dicho productor asesor de seguros y constató que su Registro de Operaciones de Seguros y su Registro de Cobranzas y Rendiciones se encontraban sin uso, motivo por el cual intimó a dicho intermediario a regularizar tal situación antes del 28/12/95 (fs. 5).

Que el productor el 28/12/95 solicitó una prórroga de 20 días para regularizar sus registros (fs. 6).

Que en fecha 25/1/96 el intermediario exhibió ante esta Superintendencia sus libros, hallándose incompleto el Registro de Operaciones de Seguros, y encontrándose sin uso el Registro de Cobranzas y Rendiciones (fs. 1 y 5 vta.).

Que a consecuencia de ello la Gerencia de Control de este Organismo intimó al productor a presentarse a exhibir sus libros dentro del plazo de cinco días, mediante carta certificada (fs. 8/9), y transcurrido dicho término el intermediario no se había hecho presente en este Organismo con sus registros (conf. fs. 1 in fine).

Que por tal razón la Gerencia Jurídica a fs. 11 de las presentes actuaciones le imputó haber infringido, "prima facie", las disposiciones de los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179, y del art. 10 inc. 1º, apartado "L", de la ley 22.400, encuadrándose tal conducta en las previsiones sancionatorias de los arts. 59 de la ley 20.091, y 13 de la ley 22.400.

Que de tal imputación se le corrió traslado al Productor, en los términos del art. 82 de la ley 20.091, mediante el proveído Nº 82.477 (fs. 12 de autos), a la vez que se le confirió vista de las actuaciones. Habiendo el intermediario quedado notificado de dicho proveído, como lo ilustra la constancia de fs. 14.

Que el imputado no ha efectuado descargo alguno (fs. 16), lo que fue tenido en cuenta por la Gerencia Jurídica, en su dictamen de fs. 17/20, concluyendo que los hechos imputados y el encuadre legal conferido a los mismos, no se vieron desvirtuados.

Que al tiempo de ocurrencia de la infracción detectada se encontraba vigente la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que la Resol. Gral. Nº 24.828 en sus puntos 10.2 a 10.2.3 mantiene la obligación de que los Productores Asesores de Seguros lleven un Registro de Operaciones de Seguros, y un Registro de Cobranzas y Rendiciones actualizados.

Que a efectos de graduar la sanción que corresponde aplicar se ha tenido en cuenta la gravedad de la falta cometida, que radica en que con el accionar descripto, el Productor ha obstaculizado a este Organismo llevar a cabo el control de su operatoria.

Que la Gerencia Jurídica emitió el dictamen obrante a fs. 17/20.

Que los arts. 13 de la ley 22.400; 59 y 67 inc. "f" de la ley 20.091, confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Señor RODRIGUEZ SANCHEZ, Jesús Salvador, matrícula Nº 14.643, una INHABILITACION por el término de SESENTA (60) DIAS.

ARTICULO 2º — Intimar a dicho Productor Asesor de Seguros a que dentro del plazo de diez días demuestre por ante la Gerencia de Control de este Organismo, que asienta en sus libros las registraciones obligatorias, del modo establecido por los puntos 10.2 a 10.2.3. de la Resol. Gral. Nº 24.828, bajo apercibimiento de agravar la sanción aplicada por el art. 1º, imponiéndole en forma automática una inhabilitación por el término de UN AÑO.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 20/12 Nº 5211 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.961/96

Bs. As., 13/12/96

VISTO el presente Expediente Nº 34.296, del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, caratulado CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ incumplimiento Circulares Nº 2822, 2855 y 3009.

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia no remitió en tiempo y forma, la información requerida por las Circulares Nº 2822, 2855 y 3009, en presunta infracción a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 20.091.

Que dicha conducta importando "prima facie" un "real osbtáculo a la fiscalización" y "un ejercicio anormal de la actividad aseguradora", se encuadró en las previsiones del art. 58 de la Ley 20.091.

Que se confirió traslado de la imputación por Proveído Nº 82.956 del 9-08-96, (fs. 12), en los términos del artículo 82 de la Ley 20.091, el cual fuera debidamente notificado con fecha 12-08-96.

Que el descargo efectuado por la entidad no logra desvirtuar las imputaciones vertidas, por lo que se tiene por acreditada la conducta infractora.

Que resultando de la infracción comprobada un obstáculo real a la fiscalización y un ejercicio anormal de la actividad aseguradora en los términos del art. 58 de la ley 20.091, procede la aplicación de las consecuencias sancionatorias de la citada norma.

Que a los efectos de meritual la sanción a aplicar se ha tenido en cuenta la entidad de la falta cometida, los antecedentes y la conducta de la aseguradora en la circunstancia.

Que a fs. 38/41 obra el dictamen de la Gerencia Jurídica el que debe considerarse parte integrante de la presente Resolución.

Que el inc. f) del artículo 67 de la ley 20.091 confiere a este Organismo de Control facultades para dictar la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Aplicar a CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. un apercibimiento.

ARTICULO 2º— Regístrese en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme la presente.

ARTICULO 3º — Hacer saber a CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que deberá dar cumplimiento a las circulares 2822, 2855 y 3099 en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

ARTICULO 4º— Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º— Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 20/12 Nº 5212 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 24.962/96

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 13/12/96

VISTO lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la Ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado a este Organismo una nueva sociedad comercial solicitando la inscripción respectiva;

Que hallándose la aludida en condiciones de ser incorporada, procede autorizar su inscripción en el registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros - Vida, con el número 50.003 a la sociedad "I & B Asociados S.R.L." con domicilio en la calle Manuel R. Trelles 610 Capital Federal, quien podrá intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 20/12 Nº 5213 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.963/96

Expte. Nº 34.670

Bs. As., 16/12/96

VISTO la presentación efectuada por la entidad SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización previsto en el Art. 18 de la Ley 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha adherido al régimen de autorización previsto por la Resolución Nº 24.808 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 21.718 inciso a) corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad SENIUM COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nro. 24.808, con las tablas y demás elementos técnico-contractuales obrantes a fs. 6/32 del presente actuado.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente — Gerencia Técnica.

e. 20/12 Nº 5214 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.964/96

Expte.: Nº 34.661

Bs. As., 16/12/96

VISTO la presentación efectuada por la entidad GENESIS SEGUROS DE RETIRO S.A., mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización previsto en el Art. 18 de la Ley 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha adherido al régimen de autorización previsto por la Resolución Nro. 24.808 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. 21.718 inciso a) corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE
TECNICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad GENESIS SEGUROS DE RETIRO S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia en Pesos para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nro. 24.808, con las tablas y demás elementos técnico-contractuales obrantes a fs. 4/38 del presente actuado.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente — Gerencia Técnica.

e. 20/12 Nº 5215 v. 20/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.965/96

Bs. As., 16/12/96

VISTO, la presentación efectuada por AMERICAN PHOENIX LIFE AND REASSURANCE COMPANY, mediante Expediente Nº 34.642, por la que solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 37 y 39 del presente actuado menciona un patrimonio neto superior a treinta millones de dólares estadounidenses (U$S 30.000.000.-).

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 24.805 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "AMERICAN PHOENIX LIFE AND REASSURANCE COMPANY", a operar en el territorio de la República en reaseguros, en los ramos que se detallan a fs. 4/5, 8 y 9, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI - Superintendente de Seguros.

e. 20/12 Nº 5216 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta ante esta Dirección con la C.U.I.T. 23-05765018-4, con respecto al Impuesto a las Ganancias del período 1993 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo la responsable vicepresidenta del Directorio, no pudiendo ser localizada y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que atento a que la Sra. Rosa Regina P. de Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Vicepresidenta del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01 de la Capital Federal, C.U.I.T. 23-05765018-4 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Vicepresidenta, con relación al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5217 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero1950, Piso 1 de Capital Federal, inscripta ante esta Dirección con la C.U.I.T. 23-05765018-4, con respecto al Impuesto a los Activos período 1994 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo la responsable vicepresidenta del Directorio, no pudiendo ser localizada y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período 1994 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto sobre los activos período 1994.

Que atento a que la Sra. Rosa Regina P. de Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Vicepresidenta del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01 de la Capital Federal, C.U.I.T. 23-05765018-4 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Vicepresidenta, con relación al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por via postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5218 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 1, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto ante esta Dirección con la C.U.I.T. 20-04534897-1, con respecto al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo el responsable presidente del Directorio, no pudiendo ser localizado y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período 1994 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto sobre los Activos período 1994.

Que atento a que el Sr. Víctor Julio Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Presidente del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, con C.U.I.T. 20-04534897-1 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Presidente, con relación al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por via postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5219 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 1, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto ante esta Dirección con la C.U.I.T. 20-04534897-1, con respecto al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo el responsable presidente del Directorio, no pudiendo ser localizado y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto a las Ganancias período 1993.

Que atento a que el Sr. Víctor Julio Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Presidente del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, con C.U.I.T. 20-04534897-1 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Presidente, con relación al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por via postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente **los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las** normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5220 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, que a raíz de la verificación efectuada por esta Dirección al Sr. MOYANO CARLOS AROLDO, C.U.I.T. 20-06260222-9, con domicilio en Avda. de las Américas S/Nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y no pudiendo ser localizado, se comprobó que el mismo omitió presentar las declaraciones juradas del Impuesto del Valor Agregado por el período enero a julio de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. MOYANO reviste la calidad de Responsable No Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, registrando sus operaciones comerciales en libros de I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas.

Que de la sumatoria de depósitos bancarios de las cuentas corrientes del contribuyente, depurados de aquellos conceptos que no representan ventas genuinas, adicionándole los saldos finales

de caja, créditos y deudas al inicio y detrayéndole los saldos iniciales de caja, créditos y deudas al final se arribó a un total de ventas de $ 158.620,11 para el año 1992 y de $ 100.670,85 para el período enero a julio de 1993.

Que por lo tanto, el Sr. MOYANO en el ejercicio 1992 supera el monto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado ($ 63.355,50) —(Art. (I), Título V Ley Nº 23.349)— para mantener la condición de Responsable no Inscripto, correspondiendo recategorizarlo y encuadrarlo como Responsable Inscripto a partir del mes de enero de 1993, estando obligado a presentar declaraciones juradas desde esa fecha.

Que en consecuencia se prorrateo el monto de ventas ($ 100.670,83) obtenido por el procedimiento de Depósitos Bancarios depurados, a base de los ingresos declarados por el responsable (en nota del 13/9/93) durante el período enero a julio de 1993, calculándose asimismo el débito fiscal omitido por aplicación de la alícuota del 18 %.

Que el método empleado por esta Dirección —determinación de ventas por sumatoria de depósitos bancarios— se encuentra dentro de los parámetros que el artículo 25 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) proporciona para el eficaz desarrollo de la función fiscalizadora.

Que el crédito fiscal que surge de los registros del responsable se lo incrementó ya que ciertas facturas de compras no habían sido registradas por el Sr. MOYANO, información que se obtuvo de proveedores, indicio que respalda aun más el método presuntivo empleado.

Que además de esa información se detectaron facturas de compras sin discriminación del acrecentamiento dispuesto en el Título V, Art. (II) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, puesto que durante el período enero a diciembre de 1992 el Sr. Moyano revestía la calidad de Responsable No Inscripto; por lo que corresponde su liquidación e ingreso, de acuerdo al detalle de fojas 2 —cuerpo de I.V.A. II (Art. VI, Título V de la Ley Nº 23.349).

Que por lo expuesto y de conformidad a los arts. 23 y 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) corresponde acordarle al responsable la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones.

Que por las omisiones antes mencionadas la conducta del responsable se encuadra "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la ley citada, corresponde instruir el respectivo sumario a fin de que en el término de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º de su Decreto Reglamentario y 4º de la R.G. 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista al responsable MOYANO CARLOS AROLDO, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, e inscripto en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, de las actuaciones administrativas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de los períodos enero a julio de 1993 y al acrecentamiento adeudado por las facturas de compra del período enero a diciembre de 1992, según detalle que en los considerandos se mencionan, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieran lugar a la liquidación del impuesto y períodos mencionados. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Instruir el Sumario Nº S/485/DO/33/96, conforme a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), notificándolo del mismo a fin de que dentro del plazo indicado en el artículo 1º alegue su defensa por escrito.

ARTICULO 3º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Revisión y Recursos, Sección Determinaciones de Oficio, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dependencia donde deberá ser entregada la contestación a la vista en el horario de 4,15 a 14,45 hs.

ARTICULO 4º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 5º — Requerir al responsable que comparezca ante la División Determinaciones de Oficio de la Región Paraná y denuncie su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Dependencia citada.

ARTICULO 6º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5221 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, que a raíz de la fiscalización que se practicara se comprobó que el Sr. MOYANO CARLOS AROLDO, C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y no pudiendo ser localizado, ha presentado en forma inexacta la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias período 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de la sumatoria de depósitos bancarios de las cuentas corrientes del contribuyente, depurados de aquellos conceptos que no representan ventas genuinas y adicionándole los saldos finales de caja, créditos y deudas al inicio, detrayéndole los saldos iniciales de caja, créditos y deudas al final se arribó a un total de ventas por un monto de $ 158.620,11 para el año 1992, siendo que declaró $ 55.653,52.

Que el método empleado por esta Dirección —determinación de ventas por sumatoria de depósitos bancarios— se encuentra dentro de los parámetros que el artículo 25 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) proporciona para el eficaz desarrollo de la función fiscalizadora.

Que además las compras declaradas para el período 1992 se incrementaron en virtud de que la fiscalización detectó facturas de compras no registradas por el Sr. MOYANO, las cuales fueron informadas por los respectivos proveedores, indicio que sustenta aún más la presunción aplicada.

Que en consecuencia para el ejercicio 1992 resulta un beneficio de $ 59.634,50 y un impuesto determinado de $ 9.639,94.

Que por lo expuesto y de conformidad a los arts. 23 y 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) corresponde acordarle al responsable la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones.

Que por las inexactitudes antes mencionadas la conducta del responsable se encuadra "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la ley citada, corresponde instruir el respectivo sumario a fin de que en el término de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º de su Decreto Reglamentario y 4º de la R. G. 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACION DE OFICIO
DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista al responsable MOYANO CARLOS AROLDO, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, e inscripto en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, de las actuaciones administrativas correspondientes al Impuesto a las Ganancias período 1992, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieran lugar a la liquidación del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Instruir el Sumario Nº S/485/DO/34/96, conforme a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), notificándolo del mismo a fin de que dentro del plazo indicado en el artículo 1º alegue su defensa por escrito.

ARTICULO 3º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Revisión y Recursos, Sección Determinaciones de Oficio, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos.

ARTICULO 4º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 5º — Requerir al responsable que comparezca ante la División Determinaciones de Oficio de la Región Paraná y denuncie su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Dependencia citada.

ARTICULO 6º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5222 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17 A

Resolución Nº 164/96

Bs. As., 17/12/96

VISTO...

CONSIDERANDO...

EL SR. JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA 17 A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la denuncia formulada por el Sr. Vera Tomás Eduardo con D.N.I. Nº 17.217.355 y domiciliado en Vírgenes y Riso Patrón S/Nº, Laferrere, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Vera Tomás Eduardo en el domicilio mencionado en el artículo 1º y pase a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MARCELO DIEGO LABAT, Jefe Int. División Fiscalización Externa Nº 17/A.

e. 20/12 Nº 5262 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 5
CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
024-005-96	30-55459031-0	ALPARGATAS TEXTIL S. A.

e. 20/12 Nº 5223 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
099/96	33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5224 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
100-020/96	30-50474453-8	SEVEL ARGENTINA S. A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5225 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
082/96	33-50042685-9	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5226 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
081/96	30-62941624-9	DELMAIZ S. A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5227 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
083/96	30-57736497-0	HARENGUS S. A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5228 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
077/96	30-50063949-7	ALFA LAVAL S.A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5229 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
072/96	30-50631775-0	ANTONIO ESPOSITO S. A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5230 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
080/96	30-53202545-8	DEGUSSA ARGENTINA S.A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/12 Nº 5231 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA POSADAS
CODIGO: 681

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003/681	20-07546492-5	ESQUIVEL, Miguel Angel

e. 20/12 Nº 5232 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MERCEDES
CODIGO: 802

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05/802	30-59185815-3	GLUCOVIL S.A.

Total de constancias: Una (1)

Cont. Púb. RAUL CARLOS DEPAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 20/12 Nº 5233 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA, DISTRITO SAN MARTIN
CODIGO: 632

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
632/01/96	23-13842743-9	DOMINA, WALTER RICARDO

Total de constancias: 1

Cont. Púb. RAUL CARLOS DEPAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 20/12 Nº 5234 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA
CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
23	30-57344173-3	GARCIA MANUEL & CARRILLO ELEUCADIO

Total de constancias: 1

Cont. Púb. RAUL CARLOS DEPAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 20/12 Nº 5235 v. 20/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/12/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MERCEDES
CODIGO: 802

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05/802	30-60795926-5	INDUSTRIAS GRAFEX SAN LUIS SA.

Total de constancias: UNA (1)

Cont. Púb. RAUL CARLOS DEPAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 20/12 Nº 5236 v. 20/12/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C. A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C. A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
603264/94	OLGA BEATRIZ AIMA (DNI 21.842.231)	987	-.-	75,00
601536/93	HUMBERTO BENJAMIN ZALAZAR (DNI 6.082.432)	987	-.-	268,00
604752/94	JAVIER HORACIO LOPEZ (DNI 18.194.609)	987	-.-	28,00
600240/94	SABINA MARATO MORA (C. I. 3.627.103)	987	-.-	34,00
601743/94	JUAN ALBERTO ESQUIVEL (DNI 13.254.452)	986/987	-.-	443,00
600382/94	LILIANA ESTHER PALACIOS (DNI 12.843.407)	986/987	-.-	550,00
600057/93	ADELA CORDOBA	987	-.-	322,00
602897/94	SABINA CILES (DNI 93.049.787)	986/987	-.-	387,00
601909/94	IRENE RIQUELME DE GAMARRA	985/987	-.-	296,00
604607/94	ARIEL ROBLES (DNI 24.177.065)	987	-.-	41,00
600404/94	BEATRIZ FLORES	987	-.-	66,00
603244/94	MARIA GOMEZ	986/987	-.-	48,00
603105/95	GUIDO NICOLAS SANCHEZ (CI PARAGUAY 579.272)	985	-.-	408,00
602789/93	ROSA COLQUE	987	-.-	92,00
600249/94	AGOSTINA MODESTA LOPEZ	987	-.-	152,00
600249/94	SANTUSA DIAZ (C. I. 10.592.572)	987	-.-	83,00
602672/93	NORMA ELIZABETH ROJAS	987	-.-	46,00
602991/94	ESPERANZA COPANA	987	-.-	112,00
603344/94	NORMA CACERES	987	-.-	3,00
603344/94	MARCELA CACERES	987	-.-	3,00
600937/94	DISTR. HAMELIN S.A. (REG. 53318/3	970	3.957,00	3.069,00
600947/94	DANY MADERAS S.A. (REG. 16696/3	970	91.860,00	79.786,00
603702/92	PROTOPLAST SAIC (REG. 21328/7)	970	1.325,32	1.700,00
600182/92	POLITRONICS S. A. (REG. 46171/6)	970	25.526,56	32.193,50
601986/93	ARMORIOJA S.A. (REG. 54406/3	970	9.626,00	8.682,00
601801/90	CARRASCO POLO CLUB	970	-.-	766,71
603212/94	MARTIN SIMON SIEDNER	863/864/866	122.336,95	
603212/94	MATILDE INES SIEDNER	863/864/866	122.336,95	
601426/90	RICARDO HECTOR COOK	863/987 991	953,90	4.216,39 188,91
601426/90	FEDERICO ANDRES	991	-.-	188,91
601293/90	INOCENCIA MARTINEZ DE MERELES	985	-.-	17,00
601293/90	CECILIA ESPINOZA DE SEGOVIA	985	-.-	442,73
601293/90	PABLA ALEMAN	985	-.-	110,63

Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 20/12 Nº 5238 v. 20/12/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C. A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C. A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
600130/90	CARLOS TOSO ASCONDE	977	-.-	1.951,00
601794/92	HECTOR GODOY (DNI 25.551.621)	985	-.-	47,00
604299/94	YUN JU RA	986	-.-	268,00
601809/92	MARIA LUZ VAZQUEZ	985	-.-	56,00
604900/94	VIRGILIO RAMON COLOMBOLEONI (DNI 3.677.249)	987	-.-	210,00
603437/92	AGUSTINA TERESA PANIAGUA (CI 5.538.568)	985/986/987	-.-	444,00
602646/95	PEDRO FELIPE PONCE	986	-.-	104,00
602646/95	JORGE LUIS MAGGI (DNI 4.033.269)	985/986	-.-	157,00
602646/95	MARIA INES COLQUE	986	-.-	22,00
602646/95	DELIA CAMPERO	987	-.-	31,00
600360/90	MIGUEL ANGEL GONZALEZ (CI 8.134.833)	987	-.-	185,00
601911/94	JULIO YEZA ÑAPECE (CI 1.029.750)	985/986/987	-.-	50,00
601911/94	MIGUEL NUÑEZ CABRERA	986/987	-.-	247,00
601911/94	MIGUEL ANGEL YEZA (CI PARAGUAY 1.968.778)	985	-.-	180,00
600491/95	RAUL SATREVATER (CI 5.232.592)	987	-.-	145,00
602059/95	RUBEN MIGUEL AMBROSIO (D.N. I. 10.234.673)	986/987	-.-	1.444,00
601598/90	MOISES QUINTEROS	985/987	-.-	37,00
601598/90	DAMIAN QUINTEROS QUINTEROS (DNI 92.306.471)	985/987	-.-	167,00
601598/90	DAMIAN QUINTEROS	985/987	-.-	32,00
601036/88	CARLOS ANTONIO PINTO (DNI 8.108.275)	986/991	-.-	828,00

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
603693/92	JUAN OTAZO LOPEZ (DNI 22.234.471)	986/987	-.-	124,00
604181/94	CARLOS ALBERTO LAMBERTI (CI 6.325.413)	987	-.-	178,00
604169/94	SERGIO ALFREDO FERNANEZ (DNI 20.349.166)	987	-.-	12,00
602909/92	MIRTA RAMONA VILLALBA (CI PARAGUAY 525.980)	985/986/987	-.-	284,00
602351/91	OSCAR PEDRO DIAZ	986/987	-.-	153,00
600792/93	JOSE VICENTE MAIDANA (DNI 18.697.960)	985	-.-	252,00
601685/91	ISAAC YEDID	987	-.-	14,00
605309/95	JIAN YONG CHEN	987	-.-	10,00
603272/94	OSCAR SILVA	986/987	-.-	42,00
603199/95	ROBERTO CARLOS IVANOVIK	987	-.-	20,00
600515/95	FABIAN HERNAN RAMOS	986	-.-	309,00
605228/95	ALBERTO ALEJANDRO VIVIANI (CI 4.973.436)	987	-.-	5,00
604063/92	JULIO CESAR VILLARREAL (DNI 8.369.218)	986/987	-.-	269,00
602134/94	HECTOR VALERIO SABIA (DNI 10.141.183)	986	-.-	351,00
602582/93	ALEJANDRINA SANTAMARIA (DNI 92.601.103)	986/987	-.-	83,00
602582/93	SABINA PUMA (DNI 92.645.130)	987	-.-	44,00
602184/94	CARLOS FRANCISCO MORENO (DNI 25.558.485)	986/987	-.-	42,00
602181/94	ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ (DNI 23.713.604)	985	-.-	144,00
604015/94	TEODORA MAMANI VILCA	987	-.-	205,00
604185/94	GERMAN JUSTO VICTORIO ORTEGA	987	-.-	26,00
601617/93	GRISELDA ZULMA VJAN (DNI 17.316.697)	986/987	-.-	140,00
601617/93	OLGA NOEMI LOPEZ (DNI 10.520.546)	986/987	-.-	145,00
600651/93	MARCELA OLGUINI	986/987	-.-	341,00
600625/93	CARLOS DANIEL DELGADO (DNI 7.835.379)	987	-.-	129,00
602781/93	MARTA CANABIA	987	-.-	141,00
602036/92	OLGA GONZALEZ	986	-.-	18,00
603268/94	JAMES QUIRK	987	-.-	65,00
603792/94	JORGE OMAR GARNERO (DNI 16.544.305)	985	-.-	291,00
602336/93	JOAO CAMPODONICO NETO	986/987	-.-	458,00
602336/93	FRANCISCO GUSTAVO PONCE	986/987	-.-	458,00
602336/93	VERONICA PAULA SANTOS	986/987	-.-	458,00
602336/93	LURIBAL LUIS MATOS	986/987	-.-	458,00
602310/91	ROMULO RAUL COSTA SPERA (DNI 92.533.867)	985	-.-	14,00
600472/93	NIDIA RODRIGUEZ	986/987	-.-	159,00
600403/94	BLANCA INES RIVERO (D.N.I. 18.025.838)	987	-.-	234,00
602306/95	HILDA BEATRIZ QUIROGA (DNI 21.981.773)	987	-.-	123,00
603119/94	JULIO CESAR ACOSTA	986	-.-	782,00
601616/93	SEVERINA ALBA (DNI 92.664.676)	986	-.-	341,00

Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 20/12 Nº 5239 v. 20/12/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 27/08/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
40	183	9	28/02/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	3.45	A
40	183	9	28/02/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	20.51	A
40	185	3	28/02/96	3037000	MERLUZA HG CONGELADA	MENCONI	VIERA ARGENTINA	15.38	A
40	214	6	08/03/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	3.45	A
40	214	6	08/03/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	20.51	A
40	311	8	22/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	3.45	A
40	311	8	22/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	20.51	A
40	311	8	22/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	20.51	A
40	330	9	25/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	21.95	A
40	330	9	25/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	3.45	A
40	330	9	25/04/96	3037990	ABADEJO HG CONGELADO	MENCONI	VIERA ARGENTINA	15.38	A

FECHA DE EMISION: 30/10/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	58852	0	24/01/96	84378090	MEZCLADOR HORIZONTAL	LOPETEGUI	MOLEN SRL	20.80	C
1	58852	0	24/01/96	84371000	ZARANDA MOD. MO-75	LOPETEGUI	MOLEN SRL	38.89	C
1	65292	9	02/08/95	84229090	ALABES PALETAS P/BOM	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	JGOS.VALVULAS DE BOM	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	FILTROS COALESCENTES	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	RIEL SOLDADOR CPLETO	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	BASES ZOCALO	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	VALVULAS SOLENOIDES	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	FUELLES DE AIRE	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	65292	9	02/08/95	84229090	GRAMPAS INT.DE PLAST	MARIÑO	BELARRA SA	18.00	D
1	75911	8	03/07/95	84139100	VARILLAS DE BOMBEO	BECK DE KUCHLMAYR	AVAN SAIC	10.00	C
1	95045	0	19/04/96	87085090	CORONAS ANCHAS P/DIF	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	84099913	CAÑOS DE INYECCION	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.80	C
1	95045	0	19/04/96	87083900	PASTILLAS DE FRENO	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	84833020	BUJES DE BIELA	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	87083900	PASTILLAS DE FRENO	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	84219990	PREFILTROS MARCA MC	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	84139100	JUEGOS DE REPARACION	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95045	0	19/04/96	84133090	BOMBAS DE AGUA	DI NATALE	STEIMAN SILVIA	20.00	A
1	95411	7	09/04/95	84597000	MAQ.DE ROSCAR	MONTENEGRO	FERIOL SA	17.39	C
1	122432	2	19/06/96	84433000	MAQ.P/IMPR.FLEXOGR.	MANZANO	ALUIGI LUCIANO	30.00	C
1	127577	1	07/01/96	85445900	CABLE DE COBRE AISL.	RODRIGUEZ IGNACIO	BIPOLAR SRL	19.60	C
1	144254	1	01/08/95	87419900	MASAS DE RUEDAS	RUARTE HECTOR	FUNDEMAP SA	9.20	C
1	187757	8	11/06/95	852423009	COMERCIAL 35MM.COLOR	RODRIGUEZ IGNACIO	BIPOLAR SRL	19.60	C
1	187757	8	11/06/95	852423009	COMERCIAL 35MM.COLOR	BOCAFUSCA	ESPIRAL CASA DE PROD	57.95	C
1	206315	8	14/12/95	87089900	ROTULA DE DIRECCION	FERNANDEZ	FEMAR	57.95	C

FECHA DE EMISION: 21/10/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
48	154	5	06/05/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	2.40	C
48	154	5	06/05/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	27.72	C
48	154	5	06/05/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	7.21	C
48	154	5	06/05/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	8.15	C
48	154	5	06/05/96	73218100	CALEFACTORES CTZ	FASOLA	COSTA CARLOS	11.08	C
48	154	5	06/05/96	84191100	TERMOTANQ."COPAHUE"	FASOLA	COSTA CARLOS	0.91	C
48	154	5	06/05/96	94032000	CAMAS SUPERPUESTAS	FASOLA	COSTA CARLOS	21.90	C
48	154	5	06/05/96	94032000	CAMAS DE UNA PLAZA	FASOLA	COSTA CARLOS	22.00	C
48	154	5	06/05/96	94032000	CAMAS DE UNA PLAZA	FASOLA	COSTA CARLOS	22.00	C
48	154	5	06/05/96	94032000	CAMAS DE UNA PLAZA	FASOLA	COSTA CARLOS	28.23	C
48	238	8	05/07/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	2.09	C
48	238	8	05/07/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	5.00	C
48	238	8	05/07/96	73218100	CALEFACTORES "GLAMA"	FASOLA	COSTA CARLOS	8.15	C
48	238	8	05/07/96	8491100	TERMOTANQ."COPAHUE"	FASOLA	COSTA CARLOS	0.91	C
48	238	2	05/07/96	8491100	TERMOTANQ."COPAHUE"	FASOLA	COSTA CARLOS	0.91	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.90	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.73	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.40	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.97	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.57	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.97	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.37	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	15.97	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.57	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A
1	134665	5	16/07/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET PEDRO	STARPET SA	16.67	A

FECHA DE EMISION: 04/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	3099	4	17/05/95	39269090	BROCHES DE PLASTICO	QUEIROLO	SED METAL SRL	91.71	A
12	3099	4	17/05/95	39269090	BROCHES DE PLASTICO	QUEIROLO	SED METAL SRL	95.88	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	53665	9	10/01/96	90184999	ESP.BUCAL REG. Nº5	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	38.10	A
1	53665	9	10/01/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	65.24	A
1	53665	9	10/01/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	65.24	A
1	53665	9	10/01/96	90184999	ESP.BUCAL REG. Nº4	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	38.10	A
1	62684	6	01/02/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	MIRANDA GABRIEL	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	62684	6	01/02/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	MIRANDA GABRIEL	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	62684	6	01/02/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	MIRANDA GABRIEL	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	62684	6	01/02/96	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	MIRANDA GABRIEL	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.BUC.FRONTAL Nº4	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.BUCALES RES Nº4	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.BUCALES REG Nº3	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.REG.DENTALES	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.BUC.FRONTAL Nº5	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	67459	3	14/02/96	90184999	ESP.FRONT.DENTAL	MIRANDA EDUARDO	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	75672	3	06/03/96	90184999	ESP.REG.DENTAL	MIRANDA GABRIEL	SAGIMA SAIC Y F	48.41	A
1	83801	4	25/03/96	34022000	DETERG.POLVO DUPLEX	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.02	A
1	83801	4	25/03/96	34011190	JABON DE TOCADOR	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.01	A
1	83801	4	25/03/96	34011190	JABON DE TOCADOR	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.01	A
1	83801	4	25/03/96	34011190	JABON DE TOCADOR	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	1.98	A
1	83801	4	25/03/96	34011900	JABON DE LAVAR	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.00	A
1	83801	4	25/03/96	34022000	DETERG.LIQUIDO MAGIS	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.04	A
1	83801	4	25/03/96	34022000	DETERG.POLVO DUPLEX	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	1.98	A
1	83801	4	25/03/96	34022000	DETERG.POLVO DUPLEX	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	1.99	A
1	83801	4	25/03/96	34022000	DETERG.POLVO DUPLEX	BELLO NORMA	PROCTER & GAMBLE	2.00	A
1	93272	3	17/04/96	82075000	MATRICES CORT.DOBL.	VAZQUEZ CARLOS	TEZZA SACIFIA	36.71	A
1	176545	1	11/10/95	76109000	BARRA RECTA ALUMINIO	SIMON CARLOS	OCTANORM ARG. SA	46.09	A
1	176545	1	11/10/95	76109000	BARRA RECTA ALUMINIO	SIMON CARLOS	OCTANORM ARG. SA	56.71	A
1	176545	1	11/10/95	76109000	BARRA RECTA ALUMINIO	SIMON CARLOS	OCTANORM ARG. SA	62.29	A
1	176545	1	11/10/95	76109000	COLUMNA DE ALUMINIO	SIMON CARLOS	OCTANORM ARG. SA	42.88	A
1	183733	8	26/10/95	90184999	ESP.REG.DENTAL	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	40.48	A
1	183733	8	26/10/95	90184999	ESP.REG.DENTAL	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	40.48	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.FRONTAL DENTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	198456	0	28/11/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	204589	3	12/12/95	90184999	ESP.REG.DENTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	204589	3	12/12/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	204589	3	12/12/95	90184999	ESP.FRONTAL DENTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	204589	3	12/12/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	204589	3	12/12/95	90184999	ESP.BUCAL FRONTAL	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A

FECHA DE EMISION: 13/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	637	5	25/07/96	39261000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	637	5	25/07/96	39241000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	637	5	25/07/96	49089000	CALCOMANIAS	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	637	5	25/07/96	49011000	FOLLETOS	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	637	5	25/07/96	95033000	BALDECITOS	MATTIG	DART ARG.SA	20.49	A
60	637	5	25/07/96	39235000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.29	A
60	637	5	25/07/96	39241000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.51	A
60	637	5	25/07/96	39241000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	637	5	25/07/96	39241000	ART. DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	20.50	A
60	653	5	02/08/96	39011010	CAJAS x445.6k C/PEBD	MATTIG	DART ARG.SA	72.17	A
60	674	0	08/08/96	39261000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	42022900	BOLSOS	MATTIG	DART ARG.SA	14.78	A
60	674	0	08/08/96	85167100	CAFETERAS ELECTRICAS	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	42022100	CARTERAS DE CUERO	MATTIG	DART ARG.SA	14.81	A
60	674	0	08/08/96	85163100	SECADORES P/PELO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	95067000	PATINES	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	39261000	BALDECITOS	MATTIG	DART ARG.SA	14.81	A
60	674	0	08/08/96	70133290	JARRAS	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	70133290	FUENTES DE VIDRIO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	90065310	CAMARA FOTOGRAFICA	MATTIG	DART ARG.SA	14.83	A
60	674	0	08/08/96	82159910	JUEGO DE CUBIERTOS	MATTIG	DART ARG.SA	14.79	A
60	674	0	08/08/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	39235000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.81	A
60	674	0	08/08/96	39241000	MAMADERAS	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	49011000	FOLLETOS	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	49089000	CALCOMANIAS	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	674	0	08/08/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	14.80	A
60	826	5	20/09/96	49111090	LAMINA IMPRESA	MATTIG	DART ARG.SA	16.34	A
60	826	5	20/09/96	85122019	LAMPARAS	MATTIG	DART ARG.SA	16.39	A
60	826	5	20/09/96	49011000	FOLLETOS	MATTIG	DART ARG.SA	16.40	A
60	826	5	20/09/96	91052900	RELOJ DE PARED	MATTIG	DART ARG.SA	16.44	A
60	826	5	20/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	16.41	A
60	826	5	20/09/96	85171991	TELEFONO	MATTIG	DART ARG.SA	16.39	A
60	826	5	20/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	16.39	A
60	826	5	20/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	16.40	A
60	843	2	25/09/96	761519001	CACEROLAS	MATTIG	DART ARG.SA	5.72	A
60	843	2	25/09/96	85164000	PLANCHAS	MATTIG	DART ARG.SA	5.72	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	843	2	25/09/96	49011000	FOLLETOS	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	39264000	PORTARRETRATOS	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	85122019	LAMPARAS	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	73239300	SET DE BANDEJAS	MATTIG	DART ARG.SA	5.73	A
60	843	2	25/09/96	39241000	ART.DE PLASTICO	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A
60	843	2	25/09/96	85271990	RADIO	MATTIG	DART ARG.SA	5.67	A
60	843	2	25/09/96	85094010	LICUADORA	MATTIG	DART ARG.SA	5.69	A
60	843	2	25/09/96	84145120	VENTILADOR DE TECHO	MATTIG	DART ARG.SA	5.70	A

FECHA DE EMISION: 14/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.57	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.74	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	27.54	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.56	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	30.55	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A
1	172313	3	30/09/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA	STARPET SA	16.67	A

FECHA DE EMISION 15/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
80	1185	0	08/04/95	20097000	JUGO CTRADO.MANZANA	FLAMMINI	FIDECO	14.96	C
80	2734	4	18/09/95	20097000	JUGO CTRADO.MANZANA	OROZA RAUL	JUGOS ALCON	16.68	C
80	2763	4	20/09/95	20097000	JUGO CTRADO.MANZANA	OROZA RAUL	ZUMOS ARG.	13.56	C
80	2818	7	06/11/95	20097000	JUGO CTRADO.MANZANA	OROZA RAUL	JUGOS DEL SUR	32.47	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
45	2388	4	04/12/95	22060010	SIDRA DE MANZANA	PORTI DEL VALLE	PUERTAS ISAAC	11.11	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
15	397	0	09/08/96	8052000	MANDARINAS FRESCAS	MARTINEZ JORGE	ARGENCITRUS	7.69	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	1201	8	01/03/94	220421100	VINO BLANCO CRESPI	BORDON LUIS	MARCO DEL PONT	27.05	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	201795	7	05/12/95	20097000	JUGO CTRADO.MANZANA	GALLARDO	JUGOS DE CUYO	15.61	C

FECHA DE EMISION: 19/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	167358	2	19/02/96	94019090	TAPIZADOS P.SOFA	RIZZO	BERRYS SA	11.23	A

FECHA DE EMISION: 22/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
80	4795	4	30/09/94	80810000	MANZANAS FRESCAS	FLORES	BAROLIN Y ZULIA	12.50	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
78	215	6	17/07/96	8134010	PERAS DESECADAS	MARIN MARCOSA	SASMOS	3.00	C
78	216	3	17/07/96	8134010	PERAS DESECADAS	MARIN MARCOSA	SASMOS	3.00	C
78	235	4	02/08/96	8134010	PERAS SECAS WILLIAM	MARIN MARCOSA	SAMOS MANUEL	3.00	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
74	285	1	15/03/96	22071000	ALCOHOL ETILICO	GONZALEZ	PROD.DE ALCOHOL	11.76	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	803	0	12/09/96	85167100	CAFETERAS ELECTRICAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.50	A
60	803	0	12/09/96	70131000	JUEGOS DE COPAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.49	A
60	803	0	12/09/96	39261000	SET ESCOLARES COMPUE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.46	A
60	803	0	12/09/96	910211101	RELOJES DE PULSERA C	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.64	A
60	803	0	12/09/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.50	A
60	803	0	12/09/96	70133210	JARRAS CON TAPA PARA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.50	A
60	803	0	12/09/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.51	A
60	803	0	12/09/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.50	A
60	803	0	12/09/96	39241000	MAMADERAS COMPUESTAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.51	A
60	803	0	12/09/96	42022900	BOLSO DE MANO DE FOR	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.50	A
60	803	0	12/09/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.42	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	614	1	19/07/96	49089000	CALCOMANIAS CON EL L	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39241000	VAJILLA Y ART. DE US	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	650	5	02/08/96	90065310	CAMARA FOTOGRAFICA D	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.72	A
60	650	5	02/08/96	39241000	VAJILLAS Y DEMAS ART	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	70133290	FUENTES DE VIDRIO PA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	85271200	RADIOCASSETTE DE BOL	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.71	A
60	650	5	02/08/96	49089000	CALCOMANIAS CON EL L	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39241000	VAJILLAS Y DEMAS ART	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39241000	JUEGOS DIDATICOS "ST	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39235000	TAPAS PARA RECIPIENT	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.71	A
60	650	5	02/08/96	39261000	BALDECITOS CON ASA D	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39241000	VAJILLA Y DEMAS ART.	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39241000	RECIPIENTES PARA HAC	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	39241000	MAMADERAS COMPUESTAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.70	A
60	650	5	02/08/96	42022900	BOLSO DE MANO DE FOR	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.68	A
60	650	5	02/08/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS DE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	17.71	A
60	734	7	23/08/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.59	A
60	734	7	23/08/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.60	A
60	734	7	23/08/96	70133210	TRES JARRAS C/TAPA	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.59	A
60	734	7	23/08/96	85167100	CAFETERAS ELECTRICAS	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.59	A
60	734	7	23/08/96	85163100	SECADORES P/PELO	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.60	A
60	734	7	23/08/96	95067000	PATINES "ROLLERS"	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.61	A
60	734	7	23/08/96	42022900	BOLSO DE MANO	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.58	A
60	734	7	23/08/96	39261000	SET ESCOLARES	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.63	A
60	734	7	23/08/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.60	A
60	734	7	23/08/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.60	A
60	734	7	23/08/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	16.47	A
60	772	7	06/09/96	39241000	MAMADERAS TUPPERWARE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	772	7	06/09/96	85167100	CAFETERAS ELECTRICAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.94	A
60	772	7	06/09/96	70133210	JARRAS CON TAPA PARA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.89	A
60	772	7	06/09/96	39261000	SET ESCOLARES COMPUE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.91	A
60	772	7	06/09/96	85122019	LAMPARAS PARA ESCRIT	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	772	7	06/09/96	42022900	BOLSO DE MANO DE FOR	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.91	A
60	772	7	06/09/96	39241000	VAJILLA Y DEMAS ART.	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	772	7	06/09/96	70131000	JUEGOS DE COPA DE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.91	A
60	772	7	06/09/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	772	7	06/09/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS DE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	772	7	06/09/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	14.90	A
60	803	0	12/09/96	85171991	TELEFONOS DE MESA O	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.49	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	505	0	24/06/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS DE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	505	0	24/06/96	39261000	JUEGOS DIDATICOS CON	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	505	0	24/06/96	39241000	VAJILLA Y DEMAS ART.	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	505	0	24/06/96	91052900	RELOJES PARA COLGAR	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	505	0	24/06/96	761519001	JUEGOS COMPUESTOS C/	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	505	0	24/06/96	39235000	TAPAS DENOMINADAS"SE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	15.90	A
60	527	2	28/06/96	761519001	JUEGO DE PANQUEQUERA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	527	2	28/06/96	49011000	FOLLETOS IMPRESOS DE	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	527	2	28/06/96	39261000	JUEGOS DIDATICOS CON	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	527	2	28/06/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	527	2	28/06/96	39241000	HIELERAS CON TAPA Y	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	527	2	28/06/96	39241000	RECIPIENTES CON TAPA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.11	A
60	527	2	28/06/96	392410	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.10	A
60	561	6	05/07/96	85271200	RADIOCASSETTE DE BOL	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	82159910	3 JUEGOS DE CUBIERTO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.77	A
60	561	6	05/07/96	95033000	BALDECITOS CON ASA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	39241000	RECIPIENTES CON TAPA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	761519001	JUEGO COMPUESTO POR	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.79	A
60	561	6	05/07/96	39241000	MAMADERAS COMPUESTAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	39241000	HIELERA CON TAPA Y P	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	39261000	JUEGOS DIDACTICOS CO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	561	6	05/07/96	39241000	VAJILLA Y ART. DE US	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	16.80	A
60	590	7	12/07/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	21.70	A
60	590	7	12/07/96	39261000	JUEGOS DIDACTICOS	MATTIG	DART ARGENTINA SA	21.70	A
60	590	7	12/07/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	21.70	A
60	590	7	12/07/96	39241000	VAJILLA Y ART.PLAST.	MATTIG	DART ARGENTINA SA	21.70	A
60	590	7	12/07/96	39241000	RECIP.C/TAPA SELLO	MATTIG	DART ARGENTINA SA	21.70	A
60	590	7	12/07/96	85271200	RADIOCASS.BOLSILLO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	21.70	A
60	590	7	12/07/96	761519001	JGO.BIFERA Y PANQ.	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	21.70	A
60	590	7	12/07/96	82159910	JGO.CUBIERT.24 PZAS.	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	21.71	A
60	614	1	19/07/96	39241000	MAMADERAS COMPUESTAS	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	19.99	A
60	614	1	19/07/96	95033000	BALDECITOS CON ASA D	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39241000	VAJILLA Y ART. DE US	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	70133290	FUENTES DE VIDRIO PA	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39241000	VAJILLA Y ART.DE USO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39235000	TAPAS PARA RECIPIENT	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39261000	JUEGOS DIDACTICOS CO	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A
60	614	1	19/07/96	39241000	RECIPIENTES PARA HAC	MATTIG EDUARDO E.	DART ARGENTINA S.A.	20.00	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
47	2679	8	21/06/96	8133000	MANZANAS DESHIDRAT.	FLAMMINI	NUMO GREGORIO	4.00	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
45	2566	8	21/12/95	9030090	YERBA MATE ROSAMONTE	ARAMBURU	DEL REY MATIAS	22.30	C
45	2566	8	21/12/95	22051000	VERMUT CINZANO	ARAMBURU	DEL REY MATIAS	22.81	C
45	2566	8	21/12/95	21069029	POLVO P/PREP.BIZCOCH	ARAMBURU	DEL REY MATIAS	18.28	C
45	2566	8	21/12/95	12119090	YERBA MATE C/HIERBAS	ARAMBURU	DEL REY MATIAS	28.98	C
45	2566	8	21/12/95	9030090	YERBA MATE ROSAMONTE	ARAMBURU	DEL REY MATIAS	22.35	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
34	560	1	11/06/96	22087000	LICOR BLUE CURACAO	BURGOS	ALNAOUM	11.79	C
34	560	1	11/06/96	22087000	LICOR CREMA DE ANIS	BURGOS	ALNAOUM	8.77	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
15	243	4	08/07/96	8052000	MANDARINAS FRESCAS	MARTINEZ	ARGENCITRUS	7.69	A

FECHA DE EMISION: 25/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	171350	4	29/09/95	72029990	FERRO SILICIO CALCIO	LO PRETE	STEIN FERROALEAC.	16.66	D
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	15.97	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.57	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	15.73	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	15.97	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.57	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	15.97	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.57	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	180373	2	16/10/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	GUARDIA MIRIAM	STARTPET SA	16.67	A
1	183790	1	26/10/95	72022100	FERRO SILICIO MAGN.	SANSON	STEIN FERROALEAC.	10.56	D
1	183790	1	26/10/95	72022100	FERRO SILICIO	SANSON	STEIN FERROALEAC.	5.33	D

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	50471	1	03/01/96	90184999	ESPEJO BUCAL REG.N	RUFO JORGE	RAGGIO HECTOR	46.34	A
1	50471	1	03/01/96	90184999	ESPEJO BUCAL REG.Nº4	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	43.58	A
1	50471	1	03/01/96	90184999	ESPEJO BUCAL REG.Nº5	TESTAGROSSA	SAGIMA SAIC Y F	43.58	A
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	9.42	D
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	5.44	D
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	15.06	D
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	5.44	D
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	14.72	A
1	52473	7	08/01/96	93020000	PISTOLAS SEMIAUTOM.	CUENDIAS	BERSA SA	14.89	D
1	55324	9	15/01/96	73181600	TUERCAS DE RETENCION	ALLOCO	EMELI SRL	9.81	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO BUCAL FRO.Nº5	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO BUCAL FRO.Nº3	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO BUCAL FRO.Nº5	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO BUCAL FRO.Nº4	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO FRO.DENTAL	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	78642	1	13/03/96	90184999	ESPEJO BUC.FRONTAL	MIRANDA	SAGIMA SAIC Y F	16.02	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.99	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	23.51	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.97	A
1	150683	9	15/08/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	169963	3	27/09/95	72029990	FERRO SILICID CALCIO	LO PRETE	STEIN FERROALEAC.	13.78	D

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
60	263	1	24/05/95	42023900	ESTUCHES P/TE CELUL.	RUFO JORGE	RAGGIO HECTOR	46.34	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
24	263	1	24/05/95	42023900	ESTUCHES P/TE CELUL.	RUFO JORGE	RAGGIO HECTOR	46.34	A
24	294	5	24/05/95	42023900	ESTUCHES P/TE CELUL.	RUFO JORGE	RAGGIO HECTOR	46.34	A

FECHA DE EMISION: 26/11/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	130236	9	04/07/96	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	35.56	C
1	130236	9	04/07/96	852491008	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.02	D
1	131339	1	04/07/95	84378090	TERMINADORA SALVADO	ESTEVEZ AXELSEN	PRILLWITZ Y CIA	37.34	C
1	134961	6	16/07/93	852491008	DISK.C/ING.DES.SOFT	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.67	C
1	134961	6	16/07/93	852491008	SOFT.PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.02	D
1	144475	5	02/08/96	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	35.56	C
1	144475	5	02/08/96	852491008	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.02	D
1	165188	1	13/06/96	852491008	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.02	D
1	165188	1	13/06/96	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	35.56	C
1	180312	8	19/10/95	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	54.92	C
1	180312	8	19/10/95	90181100	MOD.ELECTROCARDIOGR.	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	83.55	C
1	180312	8	19/10/95	852490902	SOFT P/TRANS.TELEF.	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	67.14	C
1	180312	8	19/10/95	852490908	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	59.11	D
1	197271	6	24/11/95	90181100	MOD.ELECTROCARDIOGR.	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	69.79	C
1	197271	6	24/11/95	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	35.56	C
1	197271	6	24/11/95	852490908	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	49.18	D
1	205767	8	14/12/95	85369090	TOMAS DOBLES DE TV	CANTATORE	INTERESPACIAL SA	35.94	C
1	205767	8	14/12/95	85365090	INTERRUP.METALICO	CANTATORE	INTERESPACIAL SA	36.00	C
1	205767	8.	14/12/95	85366990	TOMAS DE CTE.DOBLES	CANTATORE	INTERESPACIAL SA	35.81	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.73	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.40	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.97	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.57	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.57	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	15.97	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51356	6	04/01/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARTPET SA	16.67	A
1	51822	6	05/01/96	85249900	DISK.P/CERTO 96	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	68.04	C
1	74798	5	04/03/96	84563090	MAQ.DE ELECTROEROS.	GONZALEZ GARÇIA	ING.MOUGTHY Y ASOC.	21.66	C
1	77309	2	11/03/96	84283920	SIST.TRANSP.TERRESTR	MINONDO	CONVEYORS SAIC	6.25	C
1	84659	0	26/03/96	852491008	SOFT PROCES.IMAGENES	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	46.02	D
1	84659	0	26/03/96	84733049	PLAQ.DE ADQUISICION	D'AGOSTO	ALFANUCLEAR	35.56	C
1	109693	2	12/05/96	84413010	MAQ.ARMAD.PEGADORA	REBUFFO	LAMEIRO MANUEL	51.23	C
1	112507	3	23/05/95	52010020	FIBRA ALG. C 1/2	CIARLIERO	TRANSLINK SA	5.99	C
1	129542	8	29/06/95	85153900	EQ.DE SOLDADURA ELEC	LIBRERA	MEGASOL SA	17.13	D

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 746 INC. F)

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 20/12 Nº 5240 v. 20/12/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 15/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	11977	8	12/01/96	87019000	CUTATRICICLOS	GADALETA	HUAYQUI	100.00	1
73	16845	9	13/02/96	84717012	COMPUTACION	CARRIZO	CENTURY CD	*	1
73	28935	2	27/04/96	84733049	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
73	30956	6	06/05/96	87113000	MOTOS	DEVEREUX	CASAROLI	*	1
73	31166	2	07/05/96	84716071	COMPUTACION	CARRIZO	CENTURY CD	83.00	1
73	41222	8	02/07/96	87032100	CUATRICICLOS	CAPDEVILA	M.B.L.	*	1
73	43021	7	11/07/96	87114000	MOTOS	ROMERO	NUÑEZ	*	1
73	48179	6	09/08/96	87114000	MOTOS	CAPDEVILA	M.B.L.	*	1
73	53262	3	06/09/96	87032100	CUATRICICLOS	NAVEIRO	IMPORT.OESTE	*	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	56455	4	26/04/95	87032310	AUTOS	IACOMUCCI	MAFFEI	90.00	1
1	61567	5	27/05/96	87042110	CAMIONETAS	TALAMO	PRINMAR	20.00	1
1	68863	3	14/06/96	87032410	AUTOS	TESTINO	B.C.D.	40.00	1
1	68928	5	20/06/96	87042190	CAMIONETAS	TOLEDANO	VAZQUEZ	56.00	1
1	70642	1	20/06/96	87042190	CAMIONETAS	TOLEDANO	MADLUM	56.00	1
1	74956	1	28/06/96	87042190	CAMIONETAS	ADDUCI	MONTEILLARD	54.00	1
1	86780	9	30/07/96	87042190	AUTOS	RUGGERO	OPANICA MINERAL	15.00	1
1	102089	9	05/09/96	87032100	CUATRICICLOS	BYRNE	SAN JUAN MOTOS	*	1
1	106106	4	16/09/96	87032100	MOTOS	POL	ALVARADO	*	1
1	108749	8	05/10/95	89039900	JET SKI	TRIPOLI	ASEF	70.00	1

FECHA DE EMISION: 16/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	919	9	29/01/96	87042190	CAMIONETAS	MACARO	BRUSADIN	50.00	1
38	2864	8	09/03/96	87033310	AUTOS	CLAVERO	OQUI LOSANTOS	100.00	1
38	6102	3	13/06/96	87033310	AUTOS	CLAVERO	LUGANO	10.00	1
38	6995	9	08/07/96	87032310	AUTOS	VALDES	DELOCHE	25.00	1
38	8028	2	06/08/96	85273190	MINICOMPONENTE	HOLGADO	SALVI Y CIA	*	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	3056	5	15/03/96	87033210	AUTOS	ARMAS	INDORATO	18.00	1
17	4427	8	16/04/96	87032310	AUTOS	MASTRANGELO	PERIN	65.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
14	235	2	19/03/96	87032410	AUTOS	ALVAREZ	J.M.RODRIGO	34.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	21	P	17/03/95	90065310	CAMARAS FOTOGRAFICAS	MAGRONE	ELEA SRL	71.56	1
73	13288	K	09/02/96	85171100	T.E.	GARCIA N.B.	ADUANAR	31.11	1
73	24035	1	26/03/96	84733049	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
73	36869	9	06/06/96	85271310	WALKMAN	GARCIA N.B.	ENTERPRISE SUPPORT	98.53	1
73	38118	8	14/06/96	90118090	MICROSCOPIO	DAVIES	LASARTE HNOS SRL	62.68	1
73	39814	2	25/06/96	85171991	T.E.	GARCIA	ENTERPRISE SUPPORT	91.31	1
73	42529	7	08/07/96	85271310	WALKMAN	ALVAREZ N.	LOVERA E.E.	61.41	1
73	70140	W	02/08/95	85182900	PARLANTES	BUSSO	TOCLIMA SA	57.57	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	28821	5	27/02/96	852731100	MINICOMPONENTE	NEMEC	CALVEN	70.00	1
1	39693	4	28/03/96	87033210	AUTOS	TOLEDANO	LA CITE DE BS.AS.	35.00	1
1	51855	4	02/05/96	85231110	CASSETTES DE AUDIO	QUINCKE	RAITAR SRL	32.76	1
1	56008	1	14/05/96	85273190	MINICOMPONENTE	RIVERO	ALCALDE PORRAS	20.08	1
1	69001	2	14/06/96	87032310	AUTOS	DODERO	BUZZALINO	40.00	1
1	73097	6	25/06/96	85231110	CASSETES DE AUDIO	QUINCKE	RAITAH SRL	34.78	1
1	92664	9	14/08/96	84717031	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
1	93303	0	15/08/96	84733049	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
1	99909	6	30/08/96	85231110	CASSETES DE AUDIO	QUINCKE	RAITAH SRL	29.78	1
1	100295	5	02/09/96	84716053	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
1	103231	3	20/09/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	CARRIZO	20.00	1
1	103592	3	20/09/95	85231110	CASSETES DE AUDIO	QUINCKE	FRANC PORT	*	1
1	110451	1	10/10/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	BONFIGLIO	35.00	1
1	112764	2	18/10/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	PITTATORI	35.00	1

FECHA DE EMISION: 22/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	24024	5	26/03/96	84733049	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	*	1
73	26173	8	09/04/96	84716071	COMPUTACION	CARRIZO	CENTURY CD	75.00	1
73	34832	1	03/05/96	84716021	COMPUTACION	CARRIZO	CENTURY CD	*	1
73	44591	K	17/05/95	84719253	COMPUTACION	RIZZO	OFISER	18.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	7250	3	14/06/96	87032410	AUTOS	MASTRANGELO	WIOR Y OTROS	45.00	1
17	13990	0	25/08/95	84145120	VENTILADORES	FORMENTO	VERTICE MUSICAL	15.00	1
17	17611	0	15/11/95	84145090	VENTILADORES	BOSSI	OLIVA	100.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	1978	F	18/07/95	84719251	COMPUTACION	RIZZO	OFISER	31.00	1
1	2415	P	03/08/95	84733011	COMPUTACION	RIZZO	OFISER	30.00	1
1	37108	1	21/03/96	84272090	AUTOELEVADOR	CORREA	MAQ.INDEPENDENCIA	40.00	1
1	59790	0	22/05/96	84716071	COMPUTACION	GARCIA	SIGLO XXI TRAD.	*	1
1	73880	2	26/06/96	87032310	AUTOS	ROSTAN	FILOMENA	30.00	1
1	102251	3	05/09/96	84733011	COMPUTACION	LARA	IDALUR	*	1
1	127237	3	27/11/95	84272090	AUTOELEVADOR	TALAMO	SPARAZZINI	50.00	1
1	137895	9	26/12/95	88022010	AEROWAVE	DELFINO	SOLJAN	95.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
78	484	2	19/08/94	871120000	MOTOS	MARTINEZ	SERRA SEGARRA	29.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
55	88	2	09/02/95	89039900	JET SKI	BARASSI	AGUIAR	93.00	1
55	144	1	03/03/95	89039900	JET SKI	BRIZUELA	OBREDOR	*	1
55	855	8	27/12/95	87112010	MOTOS	CUARTEROLO	PECHUAN	50.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	CALIRI	BRAFIN	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	GIUNTA	PANELA	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	CALIRI	ASPEN	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	BACA	INTERROD	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	VARIOS	MAC CROSS	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	GIORGIS	BRAFIN	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	CALIRI	IMEX	*	1
38	0	0	01/01/01	870321000	MOTOS	HOLGADO	SIMONETTO	*	1
38	6110	8	13/06/96	84717012	COMPUTACION	CLAVERO	HIGH TECH	25.00	1
38	9313	5	13/09/95	87113000	MOTOS	CLAVERO	PORRAS	40.00	1
38	19640	4	26/12/94	870321000	MOTOS	CALIRI	RODADOS	30.00	1

FECHA DE EMISION: 24/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	2534	2	11/03/96	87032310	AUTOS	MACARO	AGUERO	25.00	1
38	5845	0	06/06/96	87042190	CAMIONETAS	CLAVERO	MARMITAL	73.00	1
38	6295	8	19/06/96	87043190	CAMIONETAS	ALIAGA	ZABALETA	30.00	1
38	6467	1	24/06/96	87033310	AUTOS	CLAVERO	HERNANDEZ	96.00	1
38	11229	2	31/10/95	87032310	AUTOS	CANTUDO	VILLEGAS	75.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
34	34	1	26/12/94	870333000	CAMIONETAS	MEALLA	MINERA AGUILAR	70.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	23925	B	26/03/96	84716052	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	50.00	1
73	28942	0	23/04/96	84717021	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	$	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	2416	0	01/03/96	87042190	CAMIONETAS	PONTE	MORENO	15.00	1
17	3027	5	14/03/96	87033290	AUTOS	MASTRANGELO	DEALBERA	10.00	1
17	3318	2	21/03/96	87042190	CAMIONETAS	ARMAS	VALONI	10.00	1
17	6077	3	22/05/96	87032310	AUTOS	MASTRANGELO	FONT	10.00	1
17	7924	5	28/06/96	87042110	CAMIONETAS	GARELLO	RECALDE	20.00	1
17	7970	2	28/06/96	87032100	AUTOS	CONSTABLE	FABRICIANO	25.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	27266	7	22/02/96	87032310	AUTOS	TOLEDANO	OJEDA	55.00	1
1	29188	8	28/02/96	87032310	AUTOS	TOLEDANO	FERNANDEZ	50.00	1
1	44509	4	12/04/96	87032310	AUTOS	MOURIER	FEIJOO	30.00	1
1	46882	8	18/04/96	87033210	AUTOS	TOLEDANO	COMITO	40.00	1
1	49749	1	25/04/96	87033210	AUTOS	AVILA	RAMOS	15.00	1
1	56477	9	14/05/96	87033210	AUTOS	TOLEDANO	GRAZIANO	40.00	1
1	72218	6	24/06/96	87032310	AUTOS	MARCENARO	PALACIOS	37.00	1
1	87396	9	31/07/96	84717011	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	80.00	1
1	95168	5	21/08/96	84716052	COMPUTACION	LARA	GEMACOM	80.00	1
1	115981	8	26/10/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	SEÑORITAS	35.00	1

FECHA DE EMISION: 28/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	20876	7	01/02/96	852732000	MINIRADIO	PEREZ	VIAMONTE STREET	45.00	1
1	48395	H	19/12/95	85081000	TALADRO	GARCIA P.	YENADI	$	1
1	51434	7	30/04/96	852812900	TV COLOR 61"	MAROTTA H.	TRADEINVEX	35.00	1
1	70935	2	20/06/96	85271310	WALKMAN	MAZZEI	GUVER SRL	$	1
1	78583	9	10/07/96	69120000	ART.LOZA	E.CABRERA	TICKER SA	50.00	1
1	78686	5	10/07/96	73269000	OBJ.METAL	E.CABRERA	TICKER SA	50.00	1

FECHA DE EMISION: 20/11/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	2193	R	15/02/96	38089021	METAMIDOFOS AL 60%	PASTORINO	ALMIDAR SA	45.00	1
1	4172	R	18/03/96	29181400	ACIDO CITRO ANHIDRO	DADA	AZO ALER LIMPIAR	46.00	1
1	11427	R	06/03/96	29181400	ACIDO CITRO ANHIDRO	DADA	AZO ALER LIMPIAR	46.00	1
1	14911	S	26/03/96	29181400	ACIDO CITRO ANHIDRO	DADA	AZO ALER LIMPIAR	46.00	1
1	20609	9	01/02/96	38082025	PRESERVANTE MADERA	OZON	ANWOOD SA	15.00	1
1	77363	1	30/06/95	40169900	BANDA ELASTICA	V.ZAMPONI	BANDITEX SRL	42.00	1
1	130690	0	05/12/95	39082025	PRESERVANTE MADERA	OZON	ANWOOD SA	15.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	35852	7	30/05/95	29333999	PETIDINA BASE	GUTIERREZ	SOUBEIRAN CHOBET	40.00	1
73	87833	Z	26/09/95	13021990	EXTR.SECO GINSENG	YUCHARK	UNIFARMA SA	19.40	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	3629	1	09/04/96	39201000	POLIET.BAJA DENSIDAD	CLEMENT	ALUFLEX SA	$	1
38	6559	6	21/06/95	40111000	NEUMATICOS	GARAS V.	MANTELLO JUAN	50.00	1
38	6994	2	08/07/96	27100061	LUBRICANTE CASTROL	MAESTRI	PAELLA LUIS	$	1
38	8239	1	10/08/95	40111000	NEUMATICOS	CUNEO	VALENZUELA D.	100.00	1
38	9233	0	11/09/95	40112090	NEUMATICOS	GARAS V.	VALENZUELA D.	$	1
38	9953	9	29/09/95	40112090	NEUMATICOS	GARAS V.	VALENZUELA D.	100.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
42	269	0	08/01/96	13021990	EXTRACTO VEGETAL	OBERTI	CORDIS SA	30.00	1

FECHA DE EMISION: 27/11/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	7964	1	28/06/96	620429000	CONJ.P/DAMA	GARCIA JORGE	COUSO	48.13	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	19246	1	28/02/96	63061000	VELAS POL.P/VELEROS	LEONE DODERO	RIO TECNA SRL	$	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	31177	1	05/03/96	950670000	PATINES	TALAMO	ROMOLI	$	1
1	155576	2	25/10/96	961380000	ENCEND.P/COCINA REC.	DRUTMAN	NAKKAB	$	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A, QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO

e. 20/12 Nº 5241 v. 20/12/96

ADUANA DE CAMPANA

Se pone en conocimiento de los Sres. GELHORN, Gabriela Nancy; LE PLASTIC S.R.L.; BOCCAZZI, Roberto; MARTINEZ DE VICENTE; Fabián J. y LONERIA DEL CARMEN S.R.L., que se encuentra a su disposición y durante el término de 6 meses a partir de la fecha de enajenación (29 de agosto de 1996) las sumas detalladas seguidamente, en concepto de remanente del precio obtenido en la subasta de automotores Fiat Tipo SX. Transcurrido dicho plazo, se presumirá su abandono a favor del Estado Nacional, ingresando el correspondiente importe a Rentas Generales.

GERLHORN, Gabriela Nancy	$ 6.942,13
LE PLASTIC S.R.L.	$ 8.392,13
BOCCAZZI, Roberto H.	$ 7.092,13
MARTINEZ DE VICENTE, Fabián J.	$ 6.992,13
LONERIA DEL CARMEN S.R.L.	$ 7.092,13

Fdo.: Marcelo José RECALDE RUIZ Administrador Aduana de Campana, Aduana de Campana, 12.12.96, sita en Luis Costa 651.

e. 20/12 Nº 5242 v. 20/12/96

SECRETERIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directas del "Distribuidor" respectivo, han presentado a esta Subsecretaria la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el "Generador" respectivo.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
TRINTER S.A.C.I.y F.	TORTUGUITAS (P.B.A.)	EDENOR	CENTRAL PUERTO
DEPAVEL S.A.I.C.I.y F.	BURZACO (P.B.A.)	EDESUR	C.T. del NEA
SOFTBOND S.A.	Pque.Ind. PILAR (P.B.A.)	EDENOR	CAPEX
BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. del NEA
BRILTEX S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	HIDISA
SINJIN TEX SAN LUIS S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	HIDISA
DINPE S.A.	POCITO (SAN JUAN)	EDESSA	C.T. MENDOZA
DARACT TEXTIL S.A.	JUSTO DARACT (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. MENDOZA
LACYCER S.A.	CIUDAD DE SAN LUIS	EDESAL	C.T. MENDOZA
CIA. INTRODUCTORA DE BS. AS	SALINAS del BEBEDERO (S. LUIS)	EDESAL	C.T. MENDOZA
SOTTANO S.A.	CIUDAD DE SAN LUIS	EDESAL	C.T. MENDOZA
ANTHONY BLANK Y CIA. S.A.C.I.	SAN JUSTO (P.B.A.)	EDENOR	C.T. del NEA
TERMINALES RIO DE LA PLATA S. A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. del NEA
TELECOM S.A. (Obligado 1829)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR	HIDISA
TELECOM S.A. (Estomba 2854)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (Dorrego 2520)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR	HIDISA
TELECOM S.A. (Ecuador 1440)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (Agüero 2332)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR	HIDISA
TELECOM S.A. (Juncal 29)	MARTINEZ (P.B.A.)	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (V. Gómez 2558)	CASEROS (P.B.A.)	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (San Martín 3446)	FLORIDA (P.B.A.)	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (Belgrano 390)	SAN MARTIN (P.B.A.)	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (Posadas y Velez Sarfield)	MUNRO (P.B.A)	EDENOR	HINISA
TELECOM S.A. (Av. Centenario 615)	SAN ISIDRO (P.B.A.)	EDENOR	HIDISA
TELECOM S.A.	CAMPANA (P.B.A.)	ESEBA	HINISA
TELECOM S.A.	CIUDAD DE CORDOBA	EPEC	HIDISA
TELECOM S.A.	CIUDAD DE S. M. TUCUMAN	EDET	HINISA
TELECOM S.A	RESISTENCIA (CHACO)	SECHEEP	HIDISA
TELECOM S.A.(San Luis 2799)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	HINISA
VAN LEER ARGENTINA S.A.	CHIMBAS (SAN JUAN)	EDESSA	C.T. MENDOZA
PLASTAR SAN LUIS S.A.	TILISARAO (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. MENDOZA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	QUILMES (P.B.A.)	EDESUR	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	LOMAS DE ZAMORA (P.B.A.)	EDESUR	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	ESEBA	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	CIUDAD DE C0RDOBA	EPEC	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	AVELLANEDA (P.B.A.)	EDESUR	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	MUNRO (P.B.A)	EDENOR	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	HAEDO (P.B.A.)	EDENOR	H. ALICURA
SUPERMERCADOS MAY. MAKRO	SAN JUSTO (P.B.A.)	EDENOR	H. ALICURA
CADESA	GRAN BOURG (P.B.A.)	EDENOR	C. PUERTO

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
TELEFONICA ARG. (Capacitación)	CIUDADELA (P.B.A.)	EDENOR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Central Curié)	HURLINGHAM (P.B.A.)	EDENOR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Central Trujul)	SAN MIGUEL (P.B.A.)	EDENOR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (24 de Noviembre)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Nueva Avellaneda)	AVELLANEDA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Buen Orden)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Congreso)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Corrales)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Monte Chingolo)	MONTE CHINGOLO (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Cuyo III)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Defensa)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Florencio Varela)	FLORENCIO VARELA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Lanús)	LANUS (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Libertad 41)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Loria - Almagro)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Piñeyro)	VALENTIN ALSINA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Río Limay)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Vernet)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
TELEFONICA ARG. (Wilde)	WILDE (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
SOC. INDUSTRIAL PUNTANA S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. del NEA
NORFABRIL SAN LUIS S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	CAPEX
SADOWA S.A.	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	ESEBA	CAPEX
MOTTA S.A.	ING. PABLO NOGUES (P.B.A.)	EDENOR	C.T. GÜEMES
METALCENTRO S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. del NEA
SAGEMA S.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. MENDOZA
COTO S.A. (Espinosa 1946)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. GÜEMES
COTO S.A. (Av. J. B. Albedi 1757))	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. GÜEMES
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.	LANUS (P.B.A.)	EDESUR	C.T. del NEA
EITAR S.A.I.y C.	BERNAL OESTE (P.B.A.)	EDESUR	C.T. del NEA
BORSALPIL S.A.	COLON (P.B.A.)	COOP. COLON	C.T. del NEA
EZETE F.I.C.I.S.A.	CARLOS SPEGAZZINI (P.B.A.)	EDESUR	C.T. MENDOZA
CENCOSUD S.A.	VILLA ADELINA (P.B.A.)	EDENOR	C.T. BS. AIRES
KRAFT SUCHARD ARG. (San Pedrito 3561)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	CAPEX
FRIGORIFICO BUENOS AIRES S.A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. del NEA
STEIN FERROALEACIONES S.A.C.I.F.A.	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. del NEA

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) dias corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 20/12 Nº 5243 v. 20/12/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL ha presentado a esta Subsecretaría con fecha 12 de diciembre de 1996 una solicitud informando que ha absorbido por fusión a la Empresa MINETTI y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL planta industrial RUFINO. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 20/12 Nº 5244 v. 20/12/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El martillero público Alberto GUREVICH, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 23 de DICIEMBRE de 1996, a las 10,00 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal; el inmueble ubicado en la calle 10 de SEPTIEMBE de 1810 S/Nº -EDIFICIO 11, PISO 1º U.F. Nº 300. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XI; Secc.: B; Mza.: V, Parcela: 1; Subparcela 01-98. MATRICULA: 665/300. SUPERFICIE TOTAL DE LA U.F 300 s/títulos: 45,48 m2. (Según acuerdo CALLE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1810 Nº 2687) Bánfield, Pdo. de LOMAS DE ZAMORA, Pcia. de Bs. As. HOY Avda. 10 de Septiembre de 1861 Nº 2687, BANFIELD OESTE. El departamento consta s/plano de: 1º piso por escalera: living comedor, baño, cocina y 2 dormitorios. OCUPADO; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-0755-47-02223 BRITEZ Miriam o BRITEZ MIRIAN ETHEL. EXHIBICION: bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 21 y 22 de diciembre de 10 a 12 hs. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 8.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Impuesto de Sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: BHN Casa Central o al Martillero Alberto GUREVICH (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 13 de diciembre de 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero Corredor Público. — RICARDO BIONDO, G..A.L. Asistente Subgerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 19/12 Nº 5184 v. 20/12/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El martillero público Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 23 de DICIEMBRE de 1996, a las 10,15 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal; los inmuebles LOTES 18 Y 19 DE LA MANZANA 22e, OPORTUNAMENTE UNIFICADOS, LOS CUALES CONSTAN DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: LOTE 18 DA FRENTE A LA CALLE J. B. BIBILONI, ENTRE DOS CALLES SIN NOMBRE Y EL LOTE 19 FORMA ESQUINA A LAS CALLES J. B. BIBILONI Y OTRA SIN NOMBRE. CIRC.: III; SECC: H; CHACRA: 22a; MANZ: 22 e. PARCELAS: 18a, AMBOS DE LA LOCALIDAD DE EL TALAR, Pdo. de TIGRE, PCIA. DE Bs. As. Según ACUERDO: calle BIBILONI y RAWSON s/nº Barrio RICARDO ROJAS. Hoy con frente a la calle BIBILONI s/nº fte. al Nº 3036 esquina BOUSSOF entre Fray Luis LEON y R. ELIZALDE. Se trata de 2 terrenos sobre los cuales se encuentra edificado: entrada de vehículos, amplio parque con arboleda añosa, una construcción inconclusa (sin techo) luego una casa que consta de: garage cubierto con parrilla, cocina comedor instalada, baño instalado, 2 dormitorios (1 en alto). En mal estado de uso y conservación. OCUPADO. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/títulos: LOTE 19: 359,10 m2. LOTE 18: 300 m2. Sobre calles de tierra. DESIGNACION CATASTRAL s/títulos: Circ. III, Secc.: H, Cha: 22; Mza: 22e; Parcela: 18a. Próximos a la estación LOPEZ CAMELO; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº DN 0755-00-03649 CITTA Enrique Humberto. EXHIBICION: bajo exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 21 y 22 de diciembre de 13 a 15 hs. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 16.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: BHN Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). Buenos Aires, 13 de diciembre de 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero Corredor Público. — RICARDO BIONDO, G.A.L. Asistente Subgerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 19/12 Nº 5185 v. 20/12/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
EJERCITO ARGENTINO

AUTOMOTORES

CAMIONETAS: Ford F-100, Diesel y furgonetas Citroën. CAMIONES: Mercedes Benz 11-12, Unimog 416 y Ford F 350 - Acoplados de 2 ejes y carros aguateros (1.000 lts.)

Grupos electrógenos - Telémetros - Teodolitos - Distanciómetros - Brújula - Dioptras - Instrumentos de medición - Elementos de fotografía - Proyector de cine - Equipo de poligonales - Equipos y repuestos para comunicaciones - Máquinas de oficina - Herramientas manuales y de mesa - Tubos para oxígeno y acetileno - Cubiertas y acumuladores para automotores de diferentes marcas, tipos y modelos.

Subasta: el día 21 de diciembre, a las 10,00 hs. en las instalaciones Alvarez de Condarco, Gral. Savio 1898, esq. Saavedra, Villa Maipú, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "M"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

EXHIBICION: Desde el 16/12/96 de 08:00 a 12:30 hs., en igual dirección.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Sector Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Caja Nº 2, de 10:00 a 16:00 hs.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA. NESTOR O. FARIAS, 2do. Jefe de Publicidad - Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/12 Nº 5150 v. 20/12/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUTOMOTORES

AUTOMOVILES: Ford Falcon, Fairlane y Sierra - Fiat 128, Spazio (Diesel) y Duna - Peugeot 504 (D y N) y 505 - Renault 11, 12 y Fuego - Volkswagen Gacel - Dodge Polara - Mercedes Benz 250.

CAMIONETAS: Rastrojero Diesel - Ford F-100 (N y D) - Estanciera IKA.

CAMION: Mercedes Benz 15-18.

SUBASTA: el día 20 de diciembre, a las 11,00 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: Desde el 16/12/96 en Lavalle 1240, Capital Federal, de 9:00 a 13:00 hs. INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Sector Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Caja Nº 2, de 10:00 a 16:00 hs.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA. NESTOR O. FARIAS, 2do. Jefe de Publicidad - Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/12 Nº 5151 v. 20/12/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1055, 1221, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1320, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO ALPACHIRI LIMITADA, matrícula 9914; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "FLORES " LIMITADA, matrícula 10.037; COOPERATIVA "AMUSOL" DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.445; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LA PROVIDENCIA LIMITADA, matrícula 11.485; COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASOCIADOS COOPROAS LIMITADA, matrícula 11.489, las cinco entidades mencionadas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSTRUCCION, PRODUCCION Y CONSUMO DE HERNANDO LIMITADA, matrícula 7.440, con domicilio legal en la Localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE "BIENESTAR Y PROGRESO" LIMITADA, matrícula 13.625, con domicilio legal en el Distrito de Desamparados, Ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE SARMIENTO LIMITADA, matrícula 8.668, con domicilio legal en la ciudad de San Juan, las dos cooperativas mencionadas de la provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa domiciliada en la Provincia de San Juan y de CUATRO (4) días a aquella cuyo domicilio se encuentra en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 18/12 Nº 5183 v. 20/12/96

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO

Se hace saber que en el Expediente Nº 2034/95 del Registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, se ha dictado la Disposición Nº 192 de fecha 7/2/96 de la Subsecretaría de Ambiente Humano, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 7 de febrero de 1996, Visto (...) Considerando (...) por ello, el Subsecretario de Ambiente Humano dispone: Artículo 1º: Aplíquese una multa de pesos cinco mil ($ 5.000) conforme lo establecido en el artículo 15º Inc. D) del Decreto Nº 674/89, modificado por Decreto Nº 776/92, establecida en un diez por ciento (10 %) de la multa máxima de Pesos cincuenta mil ($ 50.000) (Artículo 1º del Decreto Nº 776/92) al Establecimiento TOSO Y REIG S.A.I.C. sito en la calle Labardén 4353 (Ex 60) Caseros, Provincia de Buenos Aires, por omitir presentar en término la declaración jurada a que hace referencia el artículo 10º del Decreto Nº 674/89, modificado por Decreto Nº 776/92. Artículo 2º: Dispónese que la multa establecida en el artículo 1º deberá ser efectivizada dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la presente Disposición, en la Tesorería de esta Secretaría, sita en San Martín 459, Planta Baja, en el horario de 10 a 16 horas. Artículo 3º: Intímese a la empresa citada en el artículo 1º de la presente para que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles (conforme Art. 1º Inc. E) Apartado 4 de la Ley 19.549), acredite personería en legal forma (artículo 32º Decreto 1759/72 T. O. 1991) y constituya domicilio especial (conforme artículo 19º del citado decreto), ajustando su presentación a las normas procedimentales en vigor; y bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de un apoderado o representante legal o disponer la caducidad del procedimiento con arreglo, a lo establecido en el artículo 1º Inc. E) Ap. 9º de la Ley de Procedimientos Administrativos, según corresponda (conforme artículo 20º Decreto 1759/72 T. O. 1991). Artículo 4º: La Dirección Nacional de Control de la Contaminación notificará en forma fehaciente a la empresa citada en el artículo 1º con copia de la presente disposición. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido oportunamente, archívese. Firmado: MARIO R. DE MARCO NAON, Subsecretario de Ambiente Humano, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Publíquese por tres días.

Asimismo se hace saber a la empresa que la notificación del acto aludido se tendrá por efectuada a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (Art. 42º, Decreto 1759/72 T. O. 1991) y que conforme lo establecido por el Decreto citado puede interponer recurso de reconsideración, dentro de los diez días de notificado el acto (Art. 84º) y/o recurso jerárquico (Arts. 88º y 89º) dentro de los quince días de su notificación (Art. 90º). — Dr. MARIO R. DE MARCO NAON, Subsecretario de Ambiente Humano.

e.18/12 Nº 5152 v. 20/12/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a MARA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA la renuncia del defensor e intima plazo 5 (cinco) días constituya domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2627, Expediente Nº 100.556/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 16/12 Nº 5095 v. 20/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BENVENUTO Víctor Hugo (C.I.P.F. Nº 8.764.147) y MOREYRA Félix Carlos (C.I.P.F. Nº 8.872.510), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.198/90 Sumario Nº 2137, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359" texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 16/12 Nº 5096 v. 20/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor GABRIEL HORACIO CALFAT a presentar su descargo en el término de 10 días hábiles bancarios bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía en el sumario Nº 2111, Expediente Nº 46.715/84 que se sustancia en esta Institución —Actuaciones Cambiarias—, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982). Publíquese por 5 (cinco días).

e. 16/12 Nº 5097 v. 20/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor OSCAR G. VERDEJO (C.I. Nº 12.945.165) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2751, Expte. 101.937/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82, modificado por Ley 24.144), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/12 Nº 5098 v. 20/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina. cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CLEMENT JORGE OLIVERIO (C. I. P. F. Nº 2.244.272 - L. E. Nº 4.468.671). para que comparezca en Sumarios de Cambio. sito en Reconquista 266. Edificio Sarmiento. Piso 1º. Oficina "15". Capital Federal. a estar a derecho en el Expediente Nº 100.717/91 Sumario Nº 2342. que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359. texto ordenado por Decreto Nº 1265/82. bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5157 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina. cita y emplaza por el término de diez días al señor CESAR HALPERN. para que comparezca en Sumarios de Cambio. sito en Reconquista 266. Edificio Sarmiento. Piso 1º. Oficina 12. Capital Federal. a estar a derecho en el Sumario Nº 1498. Expediente Nº 6776/83 que se sustancia en esta Institución. de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982). bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5158 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Salvador E. Garces. Carlos A. Garces y a la firma Adan Viajes S. A. la renuncia del Dr. García Rojo e intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia. Sumarios de Cambio. Edificio Sarmiento piso 1º. Oficina 12. en Sumario Nº 942. Expediente Nº 100.653/86 que se sustancia en esta Institución. de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982). bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5159 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina. cita y emplaza por el término de diez días al señor Juan José Deu Peyres (L. E. Nº 4.391.959). para que comparezca en Actuaciones Cambiarias. sito en Reconquista 266. Edificio San Martín. Piso 5º. Oficina 510. Capital Federal. a estar a derecho en el Sumario Nº 1301. Expediente Nº 4712/85 que se sustancia en esta Institución. de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982). bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5160 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina. cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CILANTAY S. A. C. I. F. I. y A. (inscripta en la Inspección General de Justicia el 17.10.62. bajo el Nº 2349. al Folio 290. del Libro 56. Tomo "A" de Estatutos Nacionales) y al señor BASILIO IWANYTZKYJ (L. E. Nº 4.092.645). para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales. sito en Reconquista 266. Edificio Sarmiento. Piso 1º. Oficina 15. Capital Federal. a estar a derecho en el Sumario Nº 2154. Expediente Nº 101.744/90 que se sustancia en esta Institución. de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82). bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5161 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina. cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Antonio Forciniti (C. I. P. F. Nº 6.130.631) y Cayetano Póvolo (C. I. Nº 4.623.994) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales. sito en Reconquista 266. Edificio Sarmiento. Piso 1º. Oficina 15. Capital Federal. a estar a derecho en el Sumario Nº 2074. Expediente Nº 46.509/89 que se sustancia en esta Institución. de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82). bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5162 v. 24/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Alberto PEPE. alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157. Capital Federal. 11 de diciembre de 1996. — Fdo. ALICIA GONZALEZ DE LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 18/12 Nº 5163 v. 20/12/96